

Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales

IDAES/UNSAM

Maestría en Sociología Económica

**Tesis: La prevención del lavado de dinero en los
estados off-shore**

**El dinero movido globalmente: una cuerda tensada
por la acumulación privilegiada, el crimen organizado, y
los mandatos morales**

**Las evaluaciones de G.A.F.I. a Suiza en 2005 y en
2016**

Autor: Miguel Queirolo

Tutor: Doctor Pablo Figueiro

Año: 2021

La prevención del lavado de dinero en los estados off-shore
El dinero movido globalmente: una cuerda tensada por la acumulación
privilegiada, el crimen organizado, y los mandatos morales
Las evaluaciones de G.A.F.I. a Suiza en 2005 y en 2016

1. Introducción

En 1989, las siete naciones más poderosas del planeta instituyen un cuerpo internacional especializado en evitar el lavado de dinero. Nace así el Grupo de Acción Financiera Internacional (**G.A.F.I.**), o Financial Action Task Force (**F.A.T.F.**) según su nombre y sigla en idioma inglés (F.A.T.F, 2019) (G-7 Research Group , 2020). Por aquel entonces, el principal factor de alarma era el dinero proveniente de la droga. A lo largo de más de treinta años, G.A.F.I. se ha diseminado por todo el planeta, hoy en día sólo dos estados no se han adheridos a él: Irán y Corea del Norte (F.A.T.F, 2020). En este lapso temporal, todos los países del mundo han tenido que realizar reformas en sus sistemas legales y en sus agencias estatales para prevenir y evitar que el dinero se lave; al mismo tiempo, el sector privado de la economía (incluso el que no tiene fines de lucro) ha tenido también que desarrollar competencias e instrumentos que le permitan monitorear el dinero con el que trabaja (F.A.T.F, 2019).

Como institución propia del mundo globalizado, G.A.F.I. ha tenido que entrar en contacto con todos actores y sucesos propios de éste. Nacido con la caída del Muro de Berlín en 1989, vio modificarse sus objetivos en 2001, cuando cayeron las torres gemelas en Nueva York. A partir de allí no sólo persiguió el dinero ilegal proveniente del crimen, sino el que se emplea para financiar el terrorismo. Fue, de esta forma, adosado a la estrategia global de Estados Unidos en la implementación de un orden global que tenía al terrorismo como enemigo (Odysseos, Petito, & Eds, 2007). Sin por eso dejar de perseguir el “dinero sucio”.

Su dispersión a través de los estados lo ha llevado hasta aquellos que juegan un papel tan preponderante como polémico en la globalización económica: el llamado universo Off-

Shore, el de los “tax havens” o “paraísos fiscales”. Mientras que desde F.A.T.F. se movilizan certezas y consensos acerca de lo inadmisibile del dinero generado vía crimen, en el off-shore abundan las polémicas y la falta de unanimidad. Algunas posiciones, libremercadistas, lo ven como una expresión más de la libertad económica, tan necesaria y generadora de progreso como legítima (Gordon & Morriss, 2014). Desde otras posiciones, se los considera parte fundante de un proceso ilegítimo de tracción de capitales, capaces de ocasionar – junto con otro tipo de operatorias- un “flawed miracle”, un milagro defectuoso de grandes corporaciones y fortunas escapando a sus reales obligaciones tributarias (Piciotto, 2011) (T.J.N., 2020) (Zucman, 2015). En recientes declaraciones, el mismo Papa Francisco criticó su uso al mismo tiempo que conminaba a los empresarios a invertir con un carácter social¹.

La pregunta que guía a este trabajo es la de ver qué ha sucedido cuando el contacto entre G.A.F.I. y el off-shore se ha producido. Históricamente, el desarrollo de lo que hoy se conoce como “off shore”, descrito más que definido como la reducción de cargas impositivas y demás costos mediante el traslado de activos a estados con regímenes más ventajosos, existe con sus primeros balbuceos desde fines de la primera guerra mundial (Zucman, 2015). El Grupo de Acción Financiera Internacional, data como ya se dijo, de 1989. Es decir que cronológicamente primero se desarrolla un entramado de guaridas fiscales, sobre las que luego- por cuestiones de geopolítica global- se sobreimprime la reglamentación contra el lavado de dinero.

De la misma manera en la cual los “paraísos fiscales” se hallan envueltos en polémicas sobre su legitimidad, también terminan involucrados en denuncias y sospechas por operar con dinero proveniente del crimen o de la corrupción. Se puede mencionar, por ejemplo, a Liechstestein², que, en 2008, se vio envuelto en un escándalo que incluía a un empleado bancario residente en el principado recibiendo dinero del gobierno alemán para violar el secreto bancario y revelar nombres sobre evasores de impuestos en Alemania (Piciotto, 2011,

¹ <https://www.lanacion.com.ar/economia/papa-francisco-falta-invertir-en-el-bien-comun-y-no-esconder-plata-en-paraisos-fiscales-nid30062021/>

² https://elpais.com/diario/2008/02/20/economia/1203462010_850215.html

pág. 254) (Unger, Brigitte; van der Linde, Daan; Eds, 2013, pág. int 7). Austria³, por su parte ha sido señalada en los medios de comunicación como el lugar dónde las mafias rusas depositan su dinero⁴ (Unger, Brigitte; van der Linde, Daan; Eds, 2013, pág. int 7). La misma bibliografía especializada en lavado de dinero, no ignora la frecuencia en que el estado “guarida fiscal” también es señalado como lugar en el cual se lava dinero (Unger, Brigitte; van der Linde, Daan; Eds, 2013). Frecuentemente, la misma palabra “paraíso fiscal” carga una connotación sospechosa, con olor a ilegalidad o mismo a lavado; ni siquiera sus defensores ignoran esto.

La cantidad de polémicas y denuncias existentes ameritan y validan un interrogante acerca de cómo dicha interacción (G.A.F.I. – off-shore) se produce, o se ha producido ¿Qué sucede cuando G.A.F.I. regula la prevención del lavado en una jurisdicción parte del off-shore o con fama de paraíso fiscal? ¿Encuentra resistencias o facilidades? ¿Consigue su propósito o fracasa en el intento? ¿Los actores económicos que operan off-shore colaboran con la nueva tarea?

La idea para responder a estas preguntas es la de postular al trabajo de F.A.T.F. como un tipo particular de agencia. Un tipo particular de agencia que, buscando generar un marco de seguridad para la circulación monetaria, interpela a actores estatales y privados. Y cómo esta interpelación da como resultado una intervención en el espacio público en la cual los actores apelados deben adoptar una posición de garante del orden público que, en algunas ocasiones, excede su forma de posicionarse en la dinámica de lo público y lo privado.

Un presupuesto básico de nuestras sociedades es que el ciudadano delega en el gobierno la custodia del orden público; el ciudadano vota por el gobierno y -como individuo que vive en su ámbito privado sin que el gobierno intervenga- puede colaborar con la policía, puede denunciar un robo si lo ve. Pero no debe investigar ni detectar la presencia de criminales. Esta es tarea de la fuerza del orden.

³ <https://www.elperiodico.com/es/economia/20190309/mafia-rusa-dinero-negro-y-un-cadaver-en-los-bosques-de-viena-7342404>

⁴ Para ver el lugar de estos países dentro del universo off-shore, o como paraísos fiscales, la referencia es el índice de secretismo de Tax Justice Network (T.J.N.) <https://fsi.taxjustice.net/en/introduction/fsi-results>

Ahora bien, en el caso del lavado de dinero, la agencia desarrollada a nivel global exige que diversos actores, sólo por convivir con la posibilidad de lavado, ni siquiera con la certidumbre, se impliquen en la tarea de detectarlo y revertirlo. No importa que el actor en cuestión ya sea estatal o privado, tenga otra competencia u otro interés; alineado en torno a G.A.F.I. debe responder y es evaluado en base a la calidad de la respuesta que da. Incluso, puede ser sancionado.

Este nuevo alineamiento de actores se ha introducido, desde su misma institución, en un contexto en el cual, dicho muy rudimentariamente, el interés particular y privado tiene un rol preponderante. El off-shore -que no es ilegal, aunque esté en discusión si es o no legítimo- se configura cuando menos en una relación en la cual el rol estatal es el de asegurar una mínima intervención en lo privado, sobre todo por vía tributaria.

Suiza es una nación emblemática dentro del universo off-shore. La actual Confederación Helvética ocupa un lugar -tanto en una dimensión real como en una dimensión simbólica e incluso ficcional, - dentro del movimiento internacional de dinero. Es una de las mayores, sino aún la mayor de las guaridas fiscales operantes (Financial Secrecy Index 2020 Results, 2021) (Zucman, 2015). Los estudios sobre la financierización del capitalismo la mencionan dentro de plazas financieras que concentran y movilizan los mayores porcentajes de activos monetarios (Fernandez & Hendrikse, 2020). Narrativas de distinto tipo, consolidadas todas ellas en los imaginarios de la cultura global hablan de Suiza como un lugar al que va el dinero que se quiere mover sin exponerlo a miradas públicas⁵ (Goscinnny & Uderzo, 1988) (Pratt, 2007).

Dada entonces la existencia de un organismo como F.A.T.F., y paralela a ella la presencia de una plaza central del off-shore como Suiza, cabe la posibilidad de observar el encuentro -o la convivencia- entre la prevención del lavado y el mundo off-shore a través de una instancia particular. Como la que toma cuerpo y lugar cuando los estándares elaborados por G.A.F.I. son aplicados por un país como Suiza. De hecho, como es fácilmente presumible,

⁵ Ver *Asterix en Helvecia* y *Corto Maltés en Siberia*. Sólo a guisa de ejemplos.

Suiza también ha tenido que adecuarse al concierto global de naciones que enfrentan al lavado de dinero con los lineamientos surgidos del organismo especializado en esta tarea.

O sea que observar cómo han respondido tanto Suiza como G.A.F.I. a la necesidad de actuar de manera conjunta, puede dar pautas del marco más amplio en el que se está indagando. Hacen falta entonces una hipótesis aproximativa y una metodología de investigación.

La hipótesis de trabajo es la siguiente:

Los estándares contra el lavado generan certezas sobre la legalidad del dinero que circula mediante la creación y movilización de una agencia capaz de prevenir y revertir la circulación del dinero considerado ilegal. Para hacerlo, trasladan una obligación de vigilancia y monitoreo a actores estatales y privados, posicionándose como una manera más de convivencia entre lo público y lo no público. Esta doble operación de traslado y posicionamiento, al instalarse dentro del entramado off-shore, se efectúa en medio de operatorias propias de este último, que responden, por su parte, a otras formas de articulación entre lo estatal y lo privado.

Dentro de lo metodológico, se empleará la técnica del estudio de caso (Vasilachis de Gialdino, 2006). Esta metodología cualitativa se ha elegido por su capacidad de jugar con lo total a través de lo individual. Dada la cantidad de jurisdicciones off-shore existentes, incluso de las polémicas que hay acerca de cuándo un país es o no encuadrable en esta categoría, la pregunta que se pretende responder tiene dos caminos posibles: encontrar rasgos característicos de todo el off-shore -lo que implicaría la dificultad de establecer cuáles serían dichos rasgos-, o elegir una muestra acotada y ver qué sucede en ella, que es lo que se está eligiendo. No es seguro que esta elección permita una caracterización exhaustiva o abarcadora, pero sí es esperable que aporte una muestra significativa. O, por lo menos, una muestra significativa de cuáles son los rasgos – o qué rasgos- que cobran vida o salen a la luz cuando hay un contacto entre G.A.F.I. y el off-shore.

Entonces se trata de trabajar con Suiza como caso particular de concurrencia entre prevención del lavado y operatorias off-shore. Para hacerlo, se deberá mostrar cómo en Suiza

se han aplicado las pautas para prevenir el blanqueo. Lo cual es facilitado por el mismo trabajo de G.A.F.I. que precisamente a lo largo de su historia ha evaluado según sus mismas directrices a los estados que lo conforman.

Este “caso Suiza” se construirá gracias al mismo trabajo de F.A.T.F. Tal como se mostrará en capítulo aparte, G.A.F.I. trabaja con recomendaciones y evaluaciones. Estas últimas, son visitas de inspección que comisiones especiales del staff de este organismo realizan a determinados países, hecho que redundará en material disponible on-line (<https://www.fatf-gafi.org/>). Se trata de documentos on-line, que serán leídos y analizados. La construcción del “caso Suiza” deberá ceñirse a lo actuado por F.A.T.F., que ha evaluado dos veces al país de la neutralidad incondicional: una en 2005 y otra en 2016.

A nivel teórico, la idea es trabajar con el aporte de cuatro autores. **Michel Callon** (Callon, Michel; Ed, 1998) aporta su idea de desenredo/enredo. **Fabián Muniesa** (Muniesa, 2014), con su idea de lo hiperreal y performativo y con sus cuatro instancias (descripción, simulacro, provocación y explicitación). **Viviana Zélizer** (Zelizer, 2011), por su lado, introduce la dimensión moral que opera en la moneda y de la cual el lavado es parte. **Bruno Théret** (Théret, 2003) y su idea de institución sirven para ver el tembladeral en el que G.A.F.I. opera cuando entra en el off-shore. Junto con los antecedentes se realizará una breve presentación de los conceptos elegidos. En el capítulo destinado a G.A.F.I. como institución, se mostrará cómo dichos conceptos serán operacionalizados en el momento del análisis de los textos.

Los presentes recursos teóricos y metodológicos, puestos en función de la hipótesis planteada, requieren el empleo de objetivos principales y accesorios de investigación.

Los objetivos primarios serían los siguientes:

- Describir el proceso por el cual G.A.F.I. coloca a diferentes actores estatales y privados en una posición de garantes y supervisores del interés público movilizado en torno a la exigencia de un “dinero limpio”.

- Mostrar cómo la necesidad de dar a la moneda un significado moral mediante una institución específica se desenvuelve e interactúa en un enclave del entramado off-shore como Suiza.

Objetivos accesorios

1. Contextualizar a la agencia anti-lavado en el marco de las instituciones que a nivel global generan marcos legales y operativos para la actividad económica y monetaria.
2. Mostrar cómo G.A.F.I. se ubica en medio de una disputa política e ideológica que involucra tanto a la legalidad como a la legitimidad del dinero que circula a nivel global, y al tipo particular de intervención estatal que los implicados en dicha disputa reclaman como válida.
3. Describir el proceso por el cual F.A.T.F. (G.A.F.I. según su sigla en inglés) coloca a los diversos actores en una posición de alerta, de vigilancia, capaz tanto de prevenir como de quitar de circulación el dinero ilegal.
4. Mostrar cómo G.A.F.I. involucra a los actores que están bajo su órbita en la custodia de un bien público, el dinero, mediante la exigencia de una acción y una capacidad policíaca, imbuida de la facultad de intervenir en caso de que una infracción legal fundamente una acción excepcional.
5. Describir el peso que el recurso a una dimensión moral de “dinero limpio” diferente al “dinero sucio” adquiere en las exigencias que se depositan sobre Suiza en tanto que jurisdicción especial.
6. Describir cómo el carácter institucional que ha adquirido la prevención del lavado, con el nivel de consenso que le es propio, se proyecta en aquellos casos en los cuales el movimiento de dinero es objeto de disputas ideológicas sobre

las que no existen los mismos niveles de consenso e institucionalización que las que sí hay en torno al dinero ilegal.

El estado del arte, o la recopilación de antecedentes, es un trabajo que debe contextualizar -al menos- tres temas específicos: el lavado de dinero como actividad, con su historia y los datos que de él como fenómeno se conozcan; el universo off-shore con su idiosincrasia y las polémicas que lo rodean, buscando puntualizar el papel de Suiza en él; y el lugar de F.A.T.F. en el extendido y muy estudiado fenómeno de la regulación global del capitalismo, con la mirada de organismos similares a G.A.F.I. pero focalizados en otras facetas que se han desarrollado a lo largo de lo que se conoce como globalización.

En un capítulo aparte, el siguiente al estado del arte, se presentará a G.A.F.I. con su historia, sus recomendaciones, su manera de evaluar, y las polémicas que lo rodean. El lavado de dinero genera muchas adhesiones, pero también fuertes críticas. Y la relación entre G.A.F.I. y el off-shore ha generado clivajes político-ideológicos a los que es conveniente mencionar aquí. Este apartado es acentuadamente necesario dado el peso que el trabajo de G.A.F.I. tiene en la construcción del caso.

La recopilación de antecedentes se justifica por diferentes motivos.

“Lavar dinero” no puede ser un tema de investigación sino se intenta una aproximación conceptual menos sui-generis que lo que su mero nombre indica. El fenómeno en sí mismo debe ser mostrado según las estimaciones sobre su cantidad o su forma de actuar que acerca de él existan. Dentro de lo específico del lavado, también debe mostrarse cómo enfoques académicos, que no parten de una moral monetaria como algunos autores de la sociología económica, también aluden a un trasfondo moral que sobrevuela a la cuestión. Ya sea con matices críticos o meramente descriptivos, distintos enfoques académicos diferencian lo moral-simbólico de lo monetario y económico que tiene cita en la prevención del lavado.

Al mismo tiempo, G.A.F.I. se inscribe dentro del estudio de la regulación legal del capitalismo globalizado. La gobernanza global incluye a muchas otras agencias similares a F.A.T.F., y ha dado lugar a un estudio académico específico. Y a una considerable cantidad de debates acerca de su legitimidad a la hora de intervenir públicamente. La globalización capitalista de los siglos XIX y XX ha generado una arena internacional plagada de agencias promotoras de leyes y regulaciones (Piciotto, 2011). G.A.F.I. es una más.

Dentro del off-shore, existen partidarios y detractores. Entre estos últimos, esta investigación ha tomado como puntos de partida los trabajos de Magdalena Rúa (Rua, 2016) y Gabriel Zucman (Zucman, 2015), al igual que al índice de secretismo elaborado por *Tax Justice Network* (Financial Secrecy Index 2020 Results, 2021). Pero lo ha hecho tomando de ellos la capacidad de esclarecimiento que aportan -básicamente en tanto y en cuanto dan una definición cuando menos aproximativa acerca de qué es un paraíso fiscal o qué país puede ser considerado off-shore, o cómo operan los actores de este segmento-, sin por eso desatender a otros autores que claramente son menos críticos.

Esto no se hace con un afán ecuménico o sintetizador de posiciones (de hecho, quien escribe comparte los planteos críticos acerca del off-shore que ha encontrado), sino porque la tesis en sí misma necesita diferenciar lavado de dinero de otras prácticas monetarias -principalmente la elusión fiscal- que tienen lugar dentro del universo off-shore. Y para eso, necesita que sus antecedentes den cuenta de cómo el off-shore se presenta y se piensa a sí mismo, no sólo lo que dicen sus críticos. Por este motivo, los antecedentes incluyen una descripción de cómo la elusión fiscal o “tax plannig” habla de sí misma. Esto es de particular importancia porque G.A.F.I. no actúa contra el off-shore sino en concomitancia con él. Lo cual lo coloca en medio de la disputa entre los partidarios y detractores de dichas operatorias, que, incluso vuelven a F.A.T.F. parte de su misma puja conceptual e ideológica. Ya sea por la apropiación o por la crítica, como también se mostrará en el capítulo específico sobre G.A.F.I.

Los antecedentes de investigación, y la descripción del organismo anti-lavado, responden a los dos primeros objetivos de investigación. Luego de ello se procederá a la presentación del marco teórico elegido y a una mayor explicitación de la metodología

empleada y la construcción del caso. Por más que este tema pudiera haberse incluido entre los antecedentes, se eligió llevarlo a un capítulo propio por razones de extensión.

A continuación, se procederá al análisis de los textos elegidos, que -como ya se indicó- son los informes de las evaluaciones que F.A.T.F. le hizo a Suiza en 2005 y en 2016. En este análisis confluirán los cuatro objetivos accesorios restantes: el realineamiento de actores realizado por G.A.F.I., la exigencia trasladada hacia ellos para que garanticen un tema de interés público, los conflictos que la institución F.A.T.F. cauteriza parcialmente y el peso de una moralidad monetaria en una jurisdicción como Suiza.

Las conclusiones sopesarán lo hallado en el trabajo de campo. Intentarán ampliar y proyectar las tendencias recabadas en aras de posteriores indagaciones.

Básicamente, ese es el esquema de trabajo elegido. Antes de comenzar a desarrollarlo, conviene no abandonar la introducción sin hacer primero antes un bosquejo parcial del lugar que el tema “lavado” ocupa dentro de la sociología económica como disciplina. Su pregnancia es visible en más de un autor del campo.

Mark Granovetter, cuando introduce su concepto de “embeddedness” (Granovetter, 1985), emplea a modo de ejemplo en dicha conceptualización la dicotomía “trust or malfeasance” (Granovetter, 1985, págs. 487-488). Lo hace retomando una problemática ya existente en la economía desde principios de los años 70: la posibilidad de que la fuerza y/o el fraude sean el verdadero motor que orienta determinadas actividades económicas; tal como él mismo lo plantea, la economía durante mucho tiempo pensó que la teoría de los mercados competitivos podía obliterar a las “malas intenciones”, es decir que Adam Smith podía remplazar a Thomas Hobbes (Granovetter, 1985, pág. 488). Cabe preguntarse, o, aunque sea plantear una cierta correlatividad, entre esta situación descrita por Granovetter y la problemática del lavado de dinero. Cualquier agente que participa en mercado, o en otro contexto que implique la circulación de dinero, tiene ante sí – por lo menos- una duda más. La de no ser objeto de una maniobra de blanqueo de dinero ilegal. La fuerza, el fraude, la violencia desatada son componentes claves del dinero producido mediante el crimen y al que se le intenta borrar su origen.

Por otro lado, y en vistas a un horizonte más amplio, la existencia de una institución como G.A.F.I., con su movilización de dimensiones morales del dinero y su puesta en juego en un contexto conflictivo y polémico como el mundo off-shore, trae a colación la idea de las instituciones tal como las analiza la escuela regulacionista francesa (Théret, 2003). La institución es fruto de una correlación de fuerzas dada, que permite una salida parcial a determinados conflictos, pero no los agota.

Viviana Zelizer (Zelizer, 2011) coloca al lavado de dinero como un claro ejemplo de cómo una significación social genera una diferenciación hacia dentro de la moneda misma. Una diferenciación que entra entonces, tal como lo dice dicha autora, en conflicto con visiones tanto de la economía como de la sociología que ven a la moneda como algo completamente neutro, ajeno y diferente de cualquier significado social o subjetivo. Al mismo tiempo, Michel Callon también habla del lavado de dinero (Callon, Michel; Ed, 1998). Lo presenta como un claro ejemplo de la “trazabilidad” del dinero, de su presencia e inscripción en determinados registros cualquiera sea el lugar por donde pasa. Incluso cita a la misma Viviana Zelizer.

Con esto se puede indicar como autores con un peso no menor dentro de la sociología económica, o de los estudios sociales sobre los fenómenos económicos, han mencionado la temática “lavado de dinero”, o circunstancias con alguna similitud a ella. No han profundizado en esa dirección, por lo menos como dirección principal de sus investigaciones. Antes bien, la han mencionado más o menos directamente para valerse del fenómeno en su propia elaboración conceptual, como claramente lo hacen Zelizer y Callon. En lo medular de la disciplina, en la inquisición sobre cómo sobre lo económico confluyen otros fenómenos que exceden al mero “mercado”, estos mismos autores recurren al concepto de “lavar dinero”.

2. Estado del arte – Marco teórico y estrategia conceptual

2.1 . Lavado de dinero: Definición, historia y polémicas en torno a su carácter delictual

Históricamente, el origen de la figura “lavar dinero” se remonta a la década de 1930 en Chicago, Estados Unidos, cuando Al Capone usaba el novedoso sistema de las lavanderías mecanizadas para invertir en ellas el dinero proveniente del tráfico ilegal de alcohol (Unger, 2013). Mediante la inversión en un negocio, el dinero proveniente del crimen ponía en pie un negocio legal que otorgaba ganancias también legales. A grandes trazos, el lavado de dinero no es mucho más que eso; gracias a él, un contrabandista de sustancias prohibidas puede transformarse en un ciudadano dueño de una cadena de lavanderías.

También se menciona como un posible origen del término “lavado” al hecho de que a principios del siglo XX los casinos lavaran las monedas para que las mujeres vestidas con ropa fina no se ensuciasen cuando las manipulaban. Fue el escándalo Watergate el que hizo en 1973 que la prensa norteamericana hablase por primera vez de “lavado de dinero” (Unger, Brigitte; van der Linde, Daan; Eds, 2013)

El número de crímenes que dan lugar a maniobras de lavado incluyen: tráfico de drogas, tráfico de armas, prostitución ilegal o redes de trata, dinero robado, falsificaciones, corrupción y tráfico de influencias, extorciones y chantajes, tráfico con joyas otras de arte y antigüedades, evasión o fraude fiscal, contrabando, tráfico de personas. Permitir -o dejar de impedir- el lavado de dinero acarrea la posibilidad de estimular las actividades criminales por medio de la generación de nuevas oportunidades de inversión, tanto legales como ilegales (Lilley, 2006).

Según la legislación argentina, que toma por referencia a la normativa GAFI, lavar dinero puede llevar a prisión según el siguiente criterio:

“...Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí...” (U.I.F., 2020)

Cómo se observa en el apartado copiado de la ley 26683, lavar dinero es por definición “poner en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal” y con la “consecuencia posible” de que cualquier bien implicado en la operación tenga “la apariencia de un origen lícito”. Desde este punto de vista, es sencillo asociar esta definición legal con la antigua idea de “lavar dinero” en las tintorerías regentadas por el crimen organizado.

Circulan diferentes cifras y estimaciones acerca del dinero que se mueve globalmente a nivel lavado. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) (Levi, 2014), brindan diferentes cifras. El F.M.I hablaba de un rango comprendido entre los 590 billones y 1.5 trillones de dólares en 1996 (Levi, 2014, pág. 425). Naciones Unidas, a su vez, en 2005 también hablaba de un rango que iba de los 500 billones a 1 trillón (Levi, 2014, pág. 425).

Medir la cantidad de dinero que se lava es un desafío para los investigadores del campo. Para hacerlo se emplean diferentes modelos econométricos (Walker & Unger, 2013) (Buhen & Schneider, 2013). El modelo MIMIC⁶, permite estimar que para los países miembros de la OCDE el dinero del crimen organizado pasó de representar el 1.33% del P.B.I. en 1995 a

6 Modelo estadístico empleado por los citados autores para obtener una cifra más precisa sobre el dinero lavado (Buhen & Schneider, 2013, págs. 175-177)

alcanzar el 1.74% de dicho porcentaje en 2006. En números esto se traduce como 273 billones de dólares en 1995 a 603 billones poco más de diez años después (Buhen & Schneider, 2013, pág. 186). No impedir el lavado de dinero puede ser un estímulo para que el crimen se vuelva una actividad rentable, ya sea que quienes lo cometen decidan seguir delinquiendo u opten por invertir su dinero en la economía legal (Masciandaro, 2013)

Si las cantidades descubiertas por los modelos estadísticos son acertadas, todo ese dinero está pronto a ser reutilizado en actividades tanto legales como criminales. Con sólo pensar en su progresión es evidente que un enorme monto de dinero pulsa sobre todas las facetas de la actividad económica. Pero al mismo tiempo, otros autores señalan contundentemente la falta de evidencia de todo el “daño” que esas cantidades de dinero hayan hecho o puedan hacer. Y están los que van más lejos y directamente cuestionan que el lavado de dinero pueda constituir un crimen, o, por lo menos, un crimen que deba ser punido (Ferwerda, 2013) (van Duyne, Gelemerova, & Harvey, 2018).

2.2. Prevención del lavado – Su lugar en la gobernanza global

La puesta en marcha de un estándar internacional contra el lavado con un organismo especializado no es un hecho aislado. Forma parte de un proceso histórico contemporáneo con la globalización; incluso puede decirse que dicho proceso puede comenzar a ser observado una vez que el desarrollo del capitalismo se coloca en un marco que sobrepasa al estado nación (Piciotto, 2011).

Este proceso es el de la creación de un marco regulatorio internacional que legisle o, al menos, ponga determinadas pautas o códigos de conducta a las actividades económicas que se realizan en un escenario global. Cuando se habla de él se lo hace en términos de regulación o gobernanza global.

La regulación, o la gobernanza global (global governance), se despliega en una vasta lista de organismos intergubernamentales que fijan campos y modos de acción para determinados aspectos de la actividad económica (Piciotto, 2011) , aunque a veces puedan ir más lejos de ella. Tal es así que ha surgido una corriente de estudios sobre la “regulación”,

que no ven a esta actividad como puede llegar a hacerlo el regulacionismo francés – al que, por otro lado, algunos autores dedicados a su estudio tampoco ignoran-, y que ha alcanzado un considerable desarrollo (Levi - Faur & Ed, 2011).

En términos de esta línea de investigación, regulación no implica la sanción legislativa o judicial de una ley o norma. Regulación es el *ex ante* establecimiento burocrático y legal de reglas prescriptivas, y su correspondiente monitoreo, para fijar el accionar de determinados actores sociales, políticos o económicos (Levi-Faur, 2011, pág. 6). Esta regulación, cuando se vuelve global, tiene una clara tendencia -no la única- a manifestarse en un nivel supra-nacional, mediante la construcción de reglas y estándares que quedan a cargo de organizaciones intergubernamentales (Scott, 2011). Su aparición y desarrollo puede deberse a que problemas que antes eran percibidos a nivel nacional pasan a tener una visibilidad internacional (Scott, 2011).

Bajo este nuevo marco, G.A.F.I. no es un caso aislado. Más bien es una manifestación específica de la regulación global del capitalismo por parte de actores intergubernamentales. También su aparición y desarrollo va de la mano de la visualización del lavado de activos como un problema global. Dentro de la amplia mirada del campo de estudios construido en torno a la regulación global, aparece junto a tratados internacionales, las normas de la International Organization for Standardization (I.S.O.), y actores no-gubernamentales que pueden quedar a cargo del establecimiento y monitoreo de determinadas reglas (Scott, 2011). Al mismo tiempo, organismos como la O.C.D.E. o el mismo F.M.I., o la Organización Internacional del Comercio (W.T.O.), pueden ser vistos bajo la óptica de la gobernanza global (Piciotto, 2011).

Al ser G.A.F.I. uno más en la larga lista de agentes capaces de regular una determinada actividad, queda envuelto a su vez en varios de los conflictos que rodean a dichos agentes. Dos de ellos caben ser destacados: el de la independencia de estos cuerpos y el de su efectividad.

El primero estos dos problemas surge cuando los entes reguladores quedan colocados por encima de las jurisdicciones nacionales y más allá del control democrático por parte de la población. Son una especie de burocracia internacional (Piciotto, 2011) que queda incluso más

lejos del control vía sufragio que el mismo estado burocrático nacional señalado por Max Weber. Es decir que su relación con el espacio público tiene cierta ambivalencia: participan activamente de ella mediante la regulación de aspectos de interés común; pero al mismo tiempo y para hacer lo anterior se manejan con considerable independencia tanto de ciudadanos como de gobiernos (Gilardi & Maggetti, 2011, pág. 201).

Como se verá en su momento, esta independencia de los cuerpos regulatorios del capitalismo globalizado es particularmente acentuada en el ejemplo de G.A.F.I. La discrecionalidad que este último pone en juego estresa un poco más la ya tensionada cuestión de la intervención estatal en ámbitos o esferas sociales.

La efectividad de su accionar también es fuente de polémicas globales. La relativamente nueva plétora de instituciones reguladoras queda atravesada por los peligros de la captura institucional, la real cumplimentación de sus mandatos, junto con el advenimiento de crisis globales y los desafíos que éstas suponen para su accionar; la crisis de 2008 es un claro ejemplo. La certeza de su correcto accionar también puede quedar comprometida cuando los cuerpos reguladores son trasladados a través de los diferentes espacios nacionales, con sus respectivas idiosincrasias (Levi - Faur & Ed, 2011).

Al mismo tiempo, el desarrollo de agencias regulativas de un capitalismo global no es un campo de estudio ajeno a los desarrollos históricos o los conflictos de poder. Por esta vía, el papel de Estados Unidos como nación hegemónica en el mundo posterior a la Segunda Guerra Mundial, al igual que el paso de un capitalismo fordista a uno neoliberal – y la crisis de este último- es abordada en estudios como el de Nitsan Chorev y Sara Babb (Chorev & Babb, 2009). Aquí el tema de la hegemonía global de una nación es vista según su inscripción en el accionar de dos organismos: el F.M.I. y la W.T.O.

Y si de hegemonías globales se trata, o sea de órdenes planetarios con sus relaciones de poder y subordinación, las recientes revalorizaciones de la obra de Carl Schmitt y su aplicabilidad en el campo de las relaciones internacionales (Odysseos, Petito, & Eds, 2007) ponen sobre la mesa cuestiones claves para la miríada de organismos internacionales existentes en general y para F.A.T.F. en particular. Según el citado análisis de Luiza Odysseos y Fabio Petito, las claves de un nuevo orden internacional avistadas por Carl Schmitt –

hegemonía planetaria de Estados Unidos, un sistema legal internacionalizado y descontextualizado territorialmente, ausencia de multilateralismo, el combate partisano contra el terrorismo-, aplican con particular pertinencia en la regulación vía cuerpo internacional de la actividad económica. Y se acentúan en el caso de G.A.F.I., que es parte del combate planetario encabezado por Estados Unidos contra el narcotráfico y el terrorismo.

2.3. Universo Off-shore y el lugar de Suiza

Una aproximación al universo Off-shore requiere una presentación de sus protagonistas, con la visión que ellos mismos tienen de su actividad, en oposición a la de sus críticos, munidos estos de una mirada claramente deslegitimadora. Como se verá más adelante -en una polémica que incluso termina por incluir al mismo G.A.F.I.-, el off-shore es defendido por posicionamientos ideológicos libremercadistas que lo ven como una fuente más en la generación de la prosperidad que de por sí acarrea un mercado libre; son un reflejo de las ideologías neoliberales generalizadas mundialmente desde 1980 en adelante (Friedman, [1962]1982). Para estas posiciones, operar off-shore, es un derecho propio del individuo y de la empresa, no hablan de evasión fiscal sino de elusión fiscal. Grandes firmas internacionales se dedican a brindar servicios de elusión fiscal a gran escala.

Elusión fiscal son las acciones que un contribuyente X realiza para encuadrar su accionar, o bien por fuera del hecho imponible, o dentro de un régimen fiscal que le es más favorable porque aliviana su carga tributaria o difiere en el tiempo su pago. Planificación fiscal es una elusión fiscal organizada, puede decirse que es la racionalización estilizada de todas las maniobras elusivas posibles, siempre con el objeto de pagar menos impuestos (Rajmilovich, 2012, pág. 1). Evasión fiscal es violar la ley fiscal evitando pagar el impuesto o tributo. Es un delito (Rajmilovich, 2012) y se encuentra dentro de las conductas ilícitas que se persiguen como lavado de dinero por parte del G.A.F.I. (F.A.T.F., 2020).

La práctica de la elusión o planificación fiscal es precisamente un paso intermedio entre actores económicos de distinto peso y los países con regímenes fiscales más propicios. La radicación y creación del “holding” de una empresa en determinado país y no en otro es producto de una decisión – entre otras cosas- de planificación fiscal. Una jurisdicción debe tener determinados rasgos para que se vuelva más atractiva que otras (Rajmilovich, 2012).

Tal como la presentan sus partidarios, la elusión impositiva acompañada de planificación fiscal es parte de la esfera de la libertad privada del individuo, emanada de la mera existencia de los estados republicanos y democráticos. La elusión fiscal es sólo aplicar una regla escrita, es obedecer a la ley de una manera determinada. Pagar impuestos justo el día del vencimiento, liberando una capacidad de ahorro y producción durante el tiempo previo, es obedecer la ley. El acto en sí de postergar hasta lo último el pago de un impuesto no es una falta porque el cumplimiento de la ley mediante el pago evacúa cualquier “falta moral” que la especulación previa pueda haber hecho. Lo mismo podría decirse de un pago hecho mediante o a través de una jurisdicción off-shore, un paraíso fiscal tradicional. Son acciones que cumplen la ley porque lo que la ley prescribe que es el pago, se hace efectivo. Mientras la ley se cumpla, la manera en que se la aplique está liberada al esfuerzo individual de cada uno por adecuar la obligación con sus propios intereses. Lo que conlleva a una cierta maleabilidad de lo escrito en la ley.

¿Podría compararse este encapsulamiento de la legalidad hecho desde la planificación fiscal profesionalizada con la institución de una esfera de lo económico como un área sólo aprehensible desde sus propios términos de la que habla Karl Polanyi (Polanyi, 2017)? Sólo en su carácter de pregunta esta observación forma parte de los antecedentes de un estudio sobre estándares contra el lavado en regímenes “off-shore”. Así como no es posible dejar de observar que, tanto la ciencia económica basada sólo en el mercado, como la elusión de impuestos que aquí se muestra, son pilares de una economía de “libre mercado”. Una agencia que en lo económico encapsula todo en el mercado, en el orden impositivo aparece creando otro encapsulamiento, el de lo legal, como cumplimiento de normas más allá de una ambigüedad en el “cómo” se las cumpla.

Y por más que la elusión y la planificación fiscal aparezcan como actividades ajenas al lavado de fondos criminales, es pertinente introducir una investigación hecha en 2018 por el mismo G.A.F.I. sobre técnicas y modos de ocultar o camuflar el beneficiario o dueño real de una sociedad o de una empresa con fines de lavado. Sobre un total de 106 casos remitidos por 34 países diferentes, y si bien no se centró únicamente en los circuitos off-shore, el trabajo deja expresa constancia de que una considerable cantidad del material analizado implica al menos indirectamente a países de “low tax” o de los agrupables en el off-shore. Y no descarta que este tipo de jurisdicciones queden en la mira de los grupos criminales dado el atractivo que poseen en sí mismos, como centros donde no se gravan los ingresos y en los cuales hay facilidades para la operatoria bancaria y empresarial. (F.A.T.F. - EGMONT GROUP, 2020, págs. 79-80).

El mercado internacional de la planificación fiscal es dominado por cuatro grandes compañías a las que se conoce con el nombre de “big four”. Ellas son KPMG International Cooperative (KPMG), Ernst & Young (EY), Deloitte y PricewaterhouseCoopers (PwC). Estas firmas tienen un rol claramente hegemónico en el mercado internacional de la auditoría y la planificación fiscal. Han desarrollado una vasta red de oficinas dispersas por el mundo, con considerable presencia en los circuitos off-shore, al tiempo que sofisticadas ingenierías fiscales y corporativas. Sus clientes son grandes empresas multinacionales. En más de una oportunidad, algunas de ellas se han visto implicadas en denuncias por abusar de sus facultades. Si bien existen otras firmas de tamaño también considerable, ninguna de ellas puede compararse a una “big four” (Rua, 2016).

Pero, tal como se dijo en el primer párrafo de este apartado, también existen opositores acérrimos al off-shore. Según *Tax Justice Network*, una red global de investigación y activismo contra los paraísos fiscales oriunda de Bristol, cada segundo el mundo pierde el equivalente al salario anual de una enfermera gracias a la riqueza que se esconde en las guaridas fiscales. Esta organización prefiere hablar de “capital flight” o “fuga de capitales”, a la que genéricamente define como la transferencia de activos al exterior con el objeto de reducir pérdidas en la riqueza propia que puedan ser originadas por la acción del gobierno bajo cuya

jurisdicción dicha riqueza se encuentra; la pérdida puede ser tanto en el control, en el monto total, o en las ganancias (T.J.N., 2020).

La noción de paraíso fiscal o tax haven⁷ es, al mismo tiempo, problemática y disparadora de controversias. La forma en la cual los diferentes actores, o sea los diferentes estados, se posicionan en aras de traccionar activos en fuga implica diferentes estrategias y metodologías. El umbral básico es una mayor laxitud legal, tanto en términos regulatorios como impositivos; mediante su uso se optimizan recursos, entre ellos el menor pago de impuestos. T.J.N. distingue dos categorías “secrecy jurisdictions” y “tax havens”: la segunda de ellas se refiere a las jurisdicciones que permiten simplemente pagar menos impuestos, “secrecy jurisdictions” implica el despliegue de un secretismo que permite a los sujetos esconder su riqueza ante los ojos de la ley. Para ambas categorías la organización inglesa elabora un índice específico, que busca dar una certeza científica a un tema sobre el que existen versiones cruzadas⁸.

Aquí se emplean las categorías y los rankings de T.J.N., pero debe aclararse que no son los únicos que existen. En la literatura sobre lavado también hay aproximaciones a una definición de la problemática y a una jerarquización de los actores implicados (Unger, Brigitte; van der Linde, Daan; Eds, 2013). Investigaciones sobre la fuga de capitales en Argentina también se internan en este frecuentemente complicado terreno (Rua, 2016). Es recurrente que la literatura sobre el tema, incluso la literatura crítica o deslegitimadora, empiece primero por aportar una definición sobre off-shore o “tax haven”, e incluso aventure una taxonomía de jurisdicciones según su capacidad de atraer fondos y una cantidad sobre el dinero involucrado.

Si el ejemplo del salario anual de la enfermera debe su impacto a la presente situación de pandemia, otros números que circulan sobre el off-shore no son menos inquietantes. Para 2010, una estimación difundida por T.J.N. hablaba de entre 21 y 32 trillones de dólares

⁷ La misma idea de “paraíso fiscal” proviene de lo que algunas versiones ven como una posible confusión de la palabra inglesa “haven” (guardia o refugio) con la similar “heaven” (paraíso).

file:///C:/Users/Dell/Downloads/Dialnet-ElMisteriosoOrigenDeLaExpresionParaísoFiscal-5852703.pdf

⁸ Para el nivel de secretismo consultar: <https://fsi.taxjustice.net/en/introduction/fsi-results>

Para la capacidad de ofrecer ventajas fiscales ver: <https://cthi.taxjustice.net/en/>

colocados off-shore⁹. Recientes estudios sobre la financierización del capitalismo mencionan a once estados que controlan el 43% de la inversión extranjera directa global (Fernandez & Hendrikse, 2020, pág. 230). Argentina, por poner un ejemplo local, experimenta recurrentes ciclos de fuga de capitales, ligados o relacionados, en su mayor parte, a maniobras de planificación fiscal o de operatoria off-shore (Rua, 2016).

En tanto que nación elegida, Suiza posee una antigua historia dentro del “secretismo” o “guardismo fiscal”. Ya se mencionó el lugar que ocupa en el índice de T.J.N.¹⁰.

Como “tax haven” por excelencia, nombre que autores como Gabriel Zucman no le niegan, su despegue se da luego de la primera guerra, cuando las desangradas naciones deben gravar impositivamente a los patrimonios más elevados para hacer frente a la reconstrucción. Suiza ya está lista para esta tarea, con bancos sólidos y cartelizados, respaldados por un estado prestamista en último recurso y con una política exterior basada en la neutralidad, fruto del Congreso de Viena en 1815 (Zucman, 2015, pág. 9). Este proceso se continúa y acentúa en el período entre guerras, se estima que, en vísperas de la segunda guerra, el 5% de la riqueza de Francia está depositada en Suiza (Zucman, 2015, pág. 16). La inmediata posguerra la afecta. A la pérdida de valor que la afecta a los grandes patrimonios que nutren su economía, se le suma el hecho de que ha quedado mal parada por su apoyo al Eje. Aquí enfrenta presiones de países como Francia o Estados Unidos, a las que escapa con maniobras calificadas de fraudulentas por algunos historiadores (Zucman, 2015, pág. 19). Su auge, se produce en la segunda mitad del siglo XX, hasta fines de la década del setenta. Durante buena parte de este período se beneficia porque otros grandes polos del off-shore, todavía no se han puesto a su altura.

Siempre con su sector bancario al frente, y su consolidado “expertise” en la industria de los desvíos impositivos, Suiza supo navegar con éxito la crisis del petróleo de 1973, y las grandes crisis globales del mundo posterior a la caída del Muro de Berlín. A partir de los años ochenta vio su hegemonía amenazada por otras jurisdicciones como Hong Kong o Singapur

⁹<https://taxjustice.net/topics/capital-flight-and-illicit-financial-flows/>

¹⁰ <https://fsi.taxjustice.net/PDF/Switzerland.pdf>

(Zucman, 2015). La última medición de T.J.N, hecha en 2020, la ubica en el tercer lugar. Estimaciones del propio Gabriel Zucman, indican que, para 2005, la cantidad de riqueza extranjera depositada alcanzaba la suma de 2.3 trillones de dólares (Zucman, 2015, pág. 23).

2.4. Marco teórico y estrategia metodológica

Esta tesis se propone mostrar a la normativa de G.A.F.I. emanada de su documento fundante en tanto que dispositivo legal y epistémico capaz de ligar entre sí a determinados agentes públicos y privados en aras de una tarea mancomunada. Dicha tarea, la prevención del lavado, proviene de un mandato cultural y moral que debe ser trasladado hacia la moneda. Y este traslado debe ser hecho como parte de un consenso alcanzado sobre qué dinero es legítimo mover y cómo se debe hacerlo; dicho acuerdo alcanzado, no es unánime ni ha evacuado otras polémicas y diferencias de poder y de ideología que acompañan a la circulación monetaria a través de circuitos off-shore. Al mismo tiempo, la intervención de F.A.T.F. tiene un carácter público, de fuerza pública o estatal interviniendo en instancias privadas con la discrecionalidad que su carácter legal le legitima.

Como se dijo en la introducción, los herramientas teóricas a ser usados son: el concepto de desenredo/enredo propio de Michel Callon, la creación de instancias de una realidad añadida propia de Muniesa, el marcaje de Viviana Zelizer y lo institucional según la mirada del regulacionismo francés.

Los núcleos medulares de las teorías son introducidos a continuación. Cada uno será presentado en un apartado específico. A continuación, se presentará la estrategia metodológica y el porqué de su elección. En el siguiente capítulo, en el que se describirá cómo trabaja F.A.T.F., se mostrará el papel que las categorías teóricas elegidas tendrán en el análisis del caso que se pretende hacer.

2.4.1. Michel Callon

Michel Callon realiza una disección del hecho económico en sí mismo que lo lleva a interrogarse acerca de cuáles y cómo son los procesos que vuelven posible una oferta y una demanda de determinados objetos a los que se llama “bienes” o “servicios”. A partir de un cuestionamiento del concepto clave de la ciencia económica como es el del mercado, que es una entidad más conceptual que física o empírica ya que “el mercado” o “los mercados” no son siempre elementos observables a primera vista y que de hecho no es definida claramente por la economía, este autor describe una serie de mecanismos y saberes teóricos que participan en un proceso particular que hace posible el intercambio (Callon, Michel; Ed, 1998).

Partiendo de la dificultad de la ciencia económica para definir uno de sus postulados centrales, el concepto de mercado como ya se dijo, la idea desde la cual el autor confronta con la economía como ciencia es la de que “consists in maintaining that economics, in the broad sense of the term, performs, shapes, and formats the economy, rather than observer how it functions” (Callon, Michel; Ed, 1998, pág. 2). Es decir que, en lugar de un conocimiento científico sobre la realidad de la economía, la ciencia económica tiene un papel creador, performativo. Gracias a ella los intercambios entre personas desconocidas son posibles porque genera instancias, marcos de referencia, en los cuales el intercambio es posible. La economía pone en juego una determinada manera de actuar, no la descubre.

Volviendo al ejemplo del mercado, en esta idea Callon ve tres componentes invariables: la existencia de “agencias calculadoras”, una organización particular que sostiene dichas agencias, y la posibilidad de que el intercambio se realice de manera pacífica entre agencias de cálculo que se oponen entre sí, que tienen objetivos claramente diferenciados (Callon, Michel; Ed, 1998, pág. 3). La economía toma estos tres componentes como un todo y le otorga una existencia real, crea un ente con un perfil propio: el mercado. Pero, como ya se dijo, este mercado es difuso temporal y espacialmente, si el conocimiento científico debe producir resultados observables, el mercado no lo es. Lo que sí es claramente visible es el proceso mediante el cual dos personas desconocidas, en situación de radical incertidumbre una

sobre la otra, concomitan en una situación en la cual pueden realizar un intercambio sin que medie la violencia y en la cual el cálculo racional que cada una de ellas hace sobre las intenciones del otro y sobre sus propios intereses se ve satisfecho.

Este proceso, según Callon se genera por un movimiento de desenredo y enredo. Lo que la economía como ciencia hace es desenredar a objetos y sujetos localizables en un contexto dado, y con una idiosincrasia particular, para enredarlos en otro contexto en el cual existen nuevas idiosincrasias. Concretamente, la de comprador- producto- vendedor. Entre el agua de los manantiales y la botella de agua que un comprador se lleva del supermercado, media un proceso de desenredo y enredo. El primero quita el agua de su fuente natural, el segundo la coloca en las manos de un comprador. Es a partir de todo este proceso que los economistas pueden hablar de un “mercado de agua mineral”.

Para Callon, la economía como ciencia es una de las agencias epistémicas que actúan mediante procesos de desenredo y enredo. Pero no la única. También pone otros ejemplos como el marketing y la contabilidad. A los fines de esta tesis, que trabaja sobre los marcos legales para prevenir el lavado de dinero, es necesario indicar que para Callon la ley también forma parte del “saber performativo” que hace posible una realidad económica (Callon, Michel; Ed, 1998, pág. 28).

De esta manera, lo legal puede hacerse presente en un contexto y proceder a desenredar y a enredar a los partícipes de éste según la impronta que le es propia. Como se verá en lo que hace al lavado de dinero, los instrumentales del G.A.F.I. -que emanan de una ley- realinean y performatean un nuevo accionar en todos los contextos en los que intervienen. Es decir, que desenredan y enredan a una determinada cantidad de actores.

2.4.2. Viviana Zelizer

Zelizer se coloca en contra de determinadas visiones tanto de la sociología como de la economía que ven al dinero como un ente abstracto, utilitario, sin significado alguno. Dichas visiones, contemporáneas según la autora del exponencial aumento de bienes comprados

mediante el dinero, incluyen autores como Georg Simmel, Max Weber y el mismo Karl Marx (Zelizer, 2011, págs. 18-23).

Básicamente introduce que el dinero que aparentemente circula en un anonimato carente de significados sociales es, en todo momento, caja de resonancia de determinados conflictos o valores culturales que lo cargan de un significado específico y que limitan considerablemente su carácter fungible. Con un dinero completamente abstracto y ajeno a los significados “no-económicos” no tendría sentido evitar el lavado del dinero de las drogas. Un “narcodólar” sería exactamente igual a un dólar depositado en un banco off-shore para disminuir la carga impositiva de determinada empresa. Y dicha jurisdicción off-shore, al igual que el concierto internacional de las naciones, no harían esfuerzo alguno por diferenciarlos. ¿Sería necesario?

Pero lo social que se pretendía escindir de lo económico recupera su protagonismo mediante una operación que la autora define como “marcaje”. El marcado social del dinero es un proceso mediante el cual las personas, en su vida cotidiana, crean dinero de una diferente clase al otorgarle a determinado monto un significado que lo vuelve incompatible con otro. Una coima dada o recibida (incluso recibida como resultado de una coerción social o personal) no es lo mismo que el ahorro mensual. El marcaje es precisamente una forma en que los actores sociales recuperan, ganan, o mejor dicho ejercen, un protagonismo y un control sobre el dinero que su fungibilidad mercantil puede hacerles perder. O, por lo menos, es una dimensión de la realidad monetaria que convive e interactúa con el dinero “del mercado” (Zelizer, 2011).

Con la visión de Zelizer, la sociedad con su diversidad de sentidos y conflictos es una instancia de generación de dinero. El marcaje opera como una instancia de creación que -más que aumentar la masa de dinero circulante como lo puede hacer el dinero bancario de los manuales de economía (Beker & Mochón Morcillo, 1997)-, atrapa lo fungible del dinero, lo detiene e incluso lo redimensiona. Determinados valores sociales presentes en un umbral de moralidad por todos compartido destruyen la fungibilidad. La vuelven imposible.

2.4.3. Fabian Muniesa

En su libro *The provoked economy*, Fabian Muniesa se propone un rastreo de la idea de performar, o de performación, a la que le otorga una carga significativa específica, en distintas disciplinas que incluyen la filosofía, la epistemología, las ciencias sociales y - particularmente- en la economía (Muniesa, 2014). Más precisamente, a lo que apunta es a perfilar, a otorgarles rasgos propios, al acto performativo y - al mismo tiempo- poner sobre la mesa cómo el carácter de dicho acto juega un rol particular en el universo de los llamados hechos o fenómenos económicos.

Básicamente, la idea que Muniesa propone sobre lo “performativo” es el grado de realidad, o el carácter real en sí que tienen determinadas cosas o sucesos originados por una agencia en particular. El ejemplo más claro que encuentra es en la obra de Michel Callon sobre la economía en tanto y en cuanto la ciencia económica tiene la capacidad de hacer aparecer determinados hechos, o sea en tanto y en cuanto con la economía se crean cosas con un grado propio de realidad, antes que explicar una realidad exterior (Muniesa, 2014, pág. 10). Más que hacia una dicotomía entre lo objetivo y lo subjetivo, o entre esencia y apariencia, lo que se subraya es la capacidad del conocimiento para instituir y “las realidades” “traídas a la existencia” a través de la agencia científica.

Es decir que la empresa cognoscitiva tiende a la creación de una entidad; la elucidación de un concepto es más la creación de una cosa con carácter real que la explicación de un principio de racionalidad subyacente. Los conceptos no representan con mayor a menor adecuación al mundo externo, objetivo, sino que se vuelven parte del mundo cuando son generados a través de la experimentación o de la abstracción. “*The scientific fact stands objectively in the laboratory as the bridge stands firmly over the water, that is, insofar as it undergoes a laborious process of material assemblage*” (Muniesa, 2014, pág. 11 resaltado propio). Hacia allí es hacia donde el sesgo performativo apunta: el objeto científico que ahora posee una realidad propia en el laboratorio es un rasgo más de lo real, al igual que es un rasgo más de lo real el puente que une dos puntos geográficos hasta el momento imposibles de unir.

No es la mera idea, o la “construcción social de la idea de puente”, porque por ese puente es posible circular. Una idea del conocimiento como mera metáfora interpretativa

tropieza ineluctablemente con el carácter que determinadas huellas de la actividad científica dejan a su paso; desde un puente, para retomar el ejemplo, hasta los mercados propios de un *homo economicus*.¹¹

Al realizar un rastreo del peso de lo performativo en determinadas disciplinas, Muniesa rescata cuatro componentes que postula como claves de lo performativo: descripción, simulación, provocación y explicitación.

Lo descriptivo se integra en la performación en tanto y en cuanto cuando se describe algo se está introduciendo una nueva faceta de lo ontológico. El discurso científico, o legal, cuando describe un contexto dado (el primero) o cuando expone un tipo de comportamiento como criminal (el segundo), está añadiendo una realidad nueva. La descripción hecha vale no porque muestra los rasgos de algo existente, sino porque muestra los rasgos de algo nuevo.

El simulacro también es esta “realidad añadida” de lo performativo en la medida en que la simulación de algo nuevo, aun cuando se la haga dentro de un terreno hipotético, implica poner en existencia a esa realidad añadida. La hipótesis científica, el resultado factible luego del cumplimiento o incumplimiento de una ley, tienen presupuestas en sí mismas instancias actanciales, de simulacro, de una faceta nueva de lo real. Existe una masa de dinero circulante en el mercado de piedras preciosas, he aquí algo real ¿Qué pasaría si dicho mercado fuese usado para lavar dinero? he aquí la realidad añadida mediante lo hipotético y el simulacro.

La provocación es lo que las agencias legales y/o cognoscitivas hacen a medida que van desarrollándose. Al tener ambas un carácter eventual, su mero paso, su mismo despliegue, genera una estela de ontologías recientemente configuradas. Es decir, provocadas; en la misma idea de provocación está presente el acto que añade algo a lo real en la medida en que lo genera. Provocar una pelea no es tanto desatar una violencia latente – que no surgiría sin la provocación-, como hacer real la pelea mediante un tipo de acto, que por otro lado puede no ser una provocación explícita a la violencia sino un simple comentario.

¹¹ que, tal como Michel Callon explica, son el resultado de un *determinado y ocasional proceso de re-encuadramiento, o de generación cognoscitiva de un marco propicio para el intercambio* (Callon, Michel; Ed, 1998, pág. 22).

Explicitar algo, desde la perspectiva performativa, puede ser problemático en la medida en la cual la misma idea de explicitar acarrea una pre-existencia. O sea, una instancia dónde las cosas ya están de por sí con una realidad independiente de la mirada que se eche sobre ellas, es decir implícitas. La idea propuesta por Muniesa se recuesta más sobre una realidad uniforme, sin capas superpuestas, en la cual la agencia (científica) explicita no lo inaprehensible por el esfuerzo de una subjetividad revolucionaria, sino lo que aún permanece sin ser aprehendido porque nadie se ha fijado en él completamente.

2.4.4. Lo institucional en el regulacionismo francés: Bruno Theret

En su texto *Las instituciones entre las estructuras y las acciones* (Théret, 2003), Bruno Théret analiza el recorrido de las diversas teorías sobre la institución que han entrado en debate y en diálogo en economía, sociología y ciencia política durante el último tramo del siglo XX. Básicamente, lo que este autor propone es un esfuerzo sintetizador entre posiciones que ven a la institución en su relación con la acción individual o focalizada de un actor en un nivel microsocial, y una institución más ligada a la idea de estructura social, entendida esta desde lo macro, con un lugar preponderante para los conflictos estructurales como las relaciones de poder existentes en un campo determinado.

La idea que Théret destila a lo largo de su recorrido, es una por la cual tanto lo individual de la elección de un actor, como lo estructural de los conflictos existentes en un campo, pueden convivir en una mirada sobre la institución. Que puede servir para regularizar una conducta -tal cómo se ve en la obra de Théret sobre el componente institucional de la moneda (Théret, 2015). Pero también que puede quedar inmersa en el campo de un conflicto de poder del cual ella es un resultado y una solución parcial; dentro de la institución se da cita el poder del que hegemoniza el campo y la disputa que acompaña a este proceso de hegemonización.

De esta manera, la institución postulada por Théret guarda alguna similitud junto con la moneda que Michel Aglietta y André Orlean postulan (Aglietta & Orleán, 1990) (Aglietta & Orleán, 2002). En ellas, lo monetario es el punto de sutura de un campo sometido a poderes

y conflictos en el cual la institución regulariza y vuelve posibles los comportamientos individuales. Pero, al mismo tiempo, por vía de la moneda el conflicto y el poder pueden volver a ponerse en disputa. La institución es tanto válvula de escape como factor de reintroducción de clivajes.

2.4.5. Estrategia metodológica: el estudio de caso

Como estrategia metodológica se empleará el estudio de caso, una metodología cualitativa (Neiman & Quaranta, 2014). Esta misma, es elegida por permitir una mejor aproximación al fenómeno empírico que se pretende estudiar. La forma de trabajo de G.A.F.I. cuando evalúa un determinado país tiene un carácter acentuadamente eventual, singular, que al mismo tiempo no puede ser subsumido en una simple calificación como las realizadas por las agencias de riesgo, o el resultado de una negociación como el que un país puede tener con el F.M.I.

Cada evaluación es un acontecimiento pautado, que dura un determinado lapso temporal, y que, si bien tiene un resultado final, una calificación, también acarrea un proceso pormenorizado que permite llegar a esa calificación. La relación entre jurisdicciones off-shore y G.A.F.I. también podría medirse en los cuadros que este último publica en los que se detalla cada recomendación (ver capítulo siguiente) y su nivel de cumplimentación en cada país (F.A.T.F., 2020). Pero esta elección no incluiría el proceso que lleva a cada calificación. Que es lo que lo particular de un estudio de caso sí muestra.

Entonces, el estudio de caso como metodología permite visualizar en lo singular de un solo recorte el despliegue de una agencia que busca un “reframe” de determinados actores y a determinados actos. Para entender un proceso de desenredo/enredo es la instancia singular la que lo muestra mejor.

Al mismo tiempo, lo singular de la metodología elegida permite tomar como caso a una jurisdicción emblemática dentro de las operatorias monetarias internacionales. El peso explicativo de lo individual es el fundamento principal por el cual se trabaja con casos. La

posibilidad de generalización no proviene de la acumulación o de la reiteración de rasgos o repeticiones, sino del peso mismo de la muestra acotada.

La idea es que el trabajo focalizado sobre cada evaluación, sumado a la comparación entre ambas, dé lugar al “caso Suiza”. En tanto que los rasgos que se señalen, o que se intenten señalar, constituyan una singularidad, una instancia parcial de observación o de desempeño. Tal como un caso es, o se supone que debe ser, un universo manifestado en una instancia parcial”. Tal cómo aquí se busca, el caso pretende ilustrar la presencia y evolución del estándar legal contra el lavado de dinero en una jurisdicción con un peso real y simbólico en la historia y en el presente del movimiento internacional de dinero.

3. G.A.F.I. funcionamiento, historia y polémicas que lo rodean

A lo largo de su historia de más de treinta años, el Grupo de Acción Financiera Internacional (G.A.F.I) – o Financial Action Task Force (F.A.T.F)- ha abordado la amenaza del lavado mediante dos procedimientos. El primero, el estudio de cómo el dinero es lavado en las diferentes actividades, tanto económicas como las que exceden dicho marco, como los organismos no gubernamentales o la corrupción política; es lo que se llama el estudio de “tipologías”, en el cual comités de expertos analizan la información recabada en un sector para luego elucidar pautas o tendencias. El segundo, es la elaboración de una lista de recomendaciones que las jurisdicciones estatales deben aplicar; es lo que se llama las “recomendaciones”.

A diferencia de otros organismos internacionales de la gobernanza global, GAFI no ha centralizado en sí mismo la cumplimentación de sus estándares. Junto a él, y funcionando idéntica o muy similarmente, partiendo desde ya de su lista de recomendaciones que es el manual “universal” contra el lavado, trabajan nueve organismos asociados que agrupan a países de diferentes regiones del planeta.

África es el continente que agrupa a más organismos similares a GAFI separados por regiones; Eastern and Southern Africa Anti-Money Laundering Group (ESAAMLG), Inter Governmental Action Group against Money Laundering in West Africa (GIABA), Middle East and North Africa Financial Action Task Force (MENAFATF), The Task Force on Money Laundering in Central Africa (*Groupe d’Action contre le blanchiment d’Argent en Afrique Centrale* (GABAC)). Centroamérica y el resto de Latinoamérica se dividen en Caribbean Financial Action Task Force (CFATF) y Financial Action Task Force of Latin America (GAFILAT). Europa por su parte es monitoreada tanto por Eurasian Group (EAG) como por Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures (MONEYVAL).

Por último, el mismo Financial Action Task Force es un organismo que monitorea el lavado junto a sus pares y que integran diversos estados, integren o no integren uno de los entes regionales asociados; en algunos casos, hay países– como Argentina, por ejemplo- que participan en más de un cuerpo. En total la red global tiene más de 200 integrantes. (F.A.T.F, 2020).

Dentro del GAFI, existen tres instancias institucionales de funcionamiento: la presidencia, el secretariado y el plenario. Como tal la presidencia es la cabeza visible de la institución, dirige los plenarios y durante su gestión – de un año históricamente, aunque recientemente se ha extendido a dos- focaliza determinadas políticas. El plenario reúne a delegados de los países integrantes al igual que de los organismos asociados; sesiona tres veces al año. El secretariado es un cuerpo de 50 personas especializadas en lavado y prevención que funciona en París y que en los hechos es el soporte de ejercicio diario del F.A.T.F.; se relaciona con la presidencia a través de un grupo de seguimiento y un secretariado ejecutivo (F.A.T.F, 2020).

El estándar contra el lavado, o el “estándar GAFI” está compuesto por una lista de recomendaciones a ser aplicadas por los estados. Dichas recomendaciones surgen del trabajo que FATF viene realizando desde 1989. Su primera versión data de 1990; con posterioridad fueron revisadas en 1996 para incluir no sólo el tráfico de drogas entre los delitos a ser considerados como proclives a blanquear dinero. En 2001, luego de los atentados de septiembre, a la prevención del lavado se le sumó la prevención del financiamiento del terrorismo y con posterioridad la proliferación de armas de destrucción masiva (F.A.T.F., 2012).

Son en total cuarenta recomendaciones. Su reconocimiento es internacional tanto por los organismos asociados a GAFI, como por el Banco Mundial y el F.M.I. Si bien su última versión data de 2012, a lo largo de los años se les han hecho modificaciones parciales¹². Su acceso es público en internet. A determinadas recomendaciones, las puede acompañar una nota interpretativa donde se fijan sus alcances y pertinencias (F.A.T.F., 2012).

La aplicación de estos 40 ítems es lo que mide el grado de prevención que un país tiene contra el peligro del lavado del dinero y la financiación del terrorismo. Convertirse en un miembro de GAFI implica una evaluación de cómo cada país enfrenta el problema del lavado de dinero. Y existen umbrales mínimos de cumplimentación tanto técnica como de efectividad a ser alcanzados antes de que un país pueda sentarse en un plenario como miembro pleno. (F.A.T.F, 2020).

De esta manera, se llama “follow-up” al proceso de seguimiento, que puede ser “regular follow-up” o “enhanced follow-up”, según los resultados obtenidos. El “enhanced follow-up” es para jurisdicciones estatales con graves compromisos a nivel técnico y/o de efectividad (F.A.T.F., 2020, págs. 21-22). El proceso de seguimiento en sí implica presentar reportes ante autoridades de G.A.F.I. en los cuales se informa de cómo y cuánto se ha avanzado en las deficiencias que una evaluación pueda haber señalado. G.A.F.I. se reserva facultades

¹² <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/fatf-recommendations.html#UPDATES>

sancionatorias que incluyen cartas oficiales, visitas especiales con funcionarios de mayor jerarquía, suspensión de membresía e incluso expulsión (F.A.T.F., 2020, págs. 23-24).

A G.A.F.I. no le falta capacidad autocrítica. Por lo menos a la hora de hacer un balance sobre su trabajo. Un informe realizado con motivo de cumplirse treinta años de la creación de FATF (F.A.T.F, 2020) señala considerables falencias a ser tenidas en cuenta:

- En primer lugar, la falta de transparencia mundial en el uso de estructuras corporativas de gran complejidad. Según GAFI, un criminal puede esconder el origen ilegítimo de sus ganancias a través de las múltiples formas existentes de tráfico corporativo, ya se trate- entre otras- de truts, shell-companies, o intermediaciones realizadas por diversas actividades profesionales. Esto es así ya que el 44% de los países que han sido pasados a través del sistema evaluatorio de GAFI muestran bajos índices de efectividad, mientras que el 46% de ese mismo total muestran índices de efectividad “moderados” a la hora de obtener un conocimiento real, tal como la normativa GAFI exige, acerca del posible uso fraudulento de las estructuras legal-empresarias. (F.A.T.F, 2020, pág. 57).
- En segundo lugar, la existencia de considerables déficits a la hora de enfrentar los riesgos de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Las últimas rondas de evaluación muestran a un 50 % de estados con efectividad baja o moderada. Claramente GAFI reconoce lo hecho con sus falencias, y llama a hacer más (F.A.T.F, 2020, pág. 93)

3.1. El consenso y sus fracturas: polémicas en torno a G.A.F.I.

Treinta años de presencia y difusión no son, de por sí, treinta años de unanimidad o de ausencia de críticas. G.A.F.I. se ha visto – y se sigue viendo- implicado en diferentes polémicas. Sin pretender una exhaustividad que las abarque a todas, aquí se quiere presentar dos grandes “áreas temáticas” en las cuales la existencia de F.A.T.F. se torna controversial.

La primera de ellas gira en torno a los cuestionamientos que el lavado como delito, y su necesidad de ser perseguido, reciben. Actores principalmente académicos cuestionan lo que ellos ven como un encumbramiento innecesario del conflicto generado por un “dinero sucio”. La segunda de estas “áreas temáticas” tiene un sesgo -si se quiere- más ideológico, ya que involucra a partidarios de la libre circulación de capitales a través de jurisdicciones off-shore, versus detractores de estas últimas.

3.1.1. Las consecuencias de lavar dinero: falta de evidencias y una criminalidad difusa

Por vía de la medición de la cantidad de dinero lavada, así como también por el análisis de las consecuencias sociales o económicas del lavado, entran en juego certezas, pero también dudas. Aquí la cuestión se polariza. Mientras que algunos autores hablan de claras cantidades de dinero presionando desde la ilegalidad, y generando considerables riesgos, otros por su parte ponen en duda la idea misma de “lavado de dinero”, sus mismas consecuencias, o incluso el hecho de que deba ser considerado un crimen.

Una investigación sobre las posibles consecuencias de lavado de dinero (Ferwerda, 2013), o mejor dicho un chequeo empírico de recurrentes ideas que en las investigaciones sobre lavado aparecen señaladas como los peligros o amenazas de éste - distorsiones en el consumo y la inversión, cambios en los movimientos de capital, competencia desleal, entre otros (Ferwerda, 2013, pág. 45 apéndice)-, dan lugar a la siguiente conclusión:

The literature mentions many effects of money laundering, but the empirical back-up of these effects is still largely missing...” “...Now that we have been brave enough to doubt the cost-effectiveness of anti-money laundering policy, it is time for some serious research to find out how real these effects of money laundering really are. The literatura tell us that money

laundering can dampen our economic growth, destabilize our financial system and increase the general crime level. If anti-money laundering policy would counter all of this, it could easily pay for itself. As long as we are unsure to what extent this is the case, the cost-effectiveness of this world-wide policy can never be determined. (Ferwerda, 2013, pág. 42).

Por vía del cuestionamiento a la idea del lavado, o a su concepto, otras ideas aparecen sobre la mesa. Más allá de la puesta en duda sobre sus posibles consecuencias, el concepto de lavado como actividad criminal también recibe cuestionamientos. Lecturas enmarcadas en un análisis económico del derecho, basadas en la noción de “crimen sin víctimas” (victimless crime), postulan que el lavado -al igual que la prostitución o la venta de drogas-, son actividades que no acarrearán daños a terceros. Su punto de partida es John Stuart Mill y su enfoque sobre la libertad individual (Groot, 2013) El artículo de Joras Ferwerda citado en el párrafo anterior parte también de la misma idea.

3.3.1.2. G.A.F.I. como respuesta a un fenómeno de pánico moral

A los cuestionamientos recibidos por la falta de evidencia real de un peligro para la economía constituido por el lavado, y a la relativización de la criminalidad del blanqueo, otros autores van más allá. Situados en una posición que no dudan en llamar anti-hegémónica por no haberse sumado a un consenso global acerca del lavado y su prevención (van Duyne, Gelemerova, & Harvey, 2018, pág. 322) , cuestionan seriamente tanto al “lavado de dinero” como un delito, como al papel de G.A.F.I. También se muestran críticos con lo que llaman la industria del “compliance”, o de la cumplimentación, en la que ven una industria desarrollada a partir de la aparición del estándar G.A.F.I. (Alldridge, 2016, pág. 14). O critican abiertamente

a este último por el excesivo poder que tiene sobre las jurisdicciones (van Duyne, Gelemerova, & Harvey, 2018, pág. 313).

La obra *The critical handbook on money laundering* de Petrus van Duyne, Liliya Gelemerova y Jackie Harvey (van Duyne, Gelemerova, & Harvey, 2018), señala – entre muchas otras facetas críticas- el alto grado de ambigüedad semántica presente en la idea de “lavar dinero”. ¿Es el lavado de dinero en sí mismo un acto observable como sí lo son robos y asesinatos? Bajo la idea de lavado, lo único observable es un manejo de activos monetarios, que es algo que cualquier persona hace; un individuo detenido en una aduana con dinero no declarado no está lavando de por sí, puede o no puede estar haciéndolo. Para ellos el “lavado” como crimen es una construcción legal que debe ser remplazada por una aproximación menos ambigua. Que sería “una actividad justificativa destinada a legitimar falsamente, o blanquear, activos o ventajas obtenidas ilegalmente” (pp93-94). Para ellos, la ambigüedad de la idea de lavado repercute en la clara elucidación de las conductas a perseguir y en la eficacia que dicha persecución pueda tener.

Y al encontrar tantas falencias conceptuales, empíricas e incluso de legitimidad en la idea de lavado de dinero y en su prevención vía un organismo internacional, todos los autores mencionados pasan a interrogarse sobre qué es lo que ha permitido que la prevención del lavado ocupe el lugar que ocupa. Si hay tantas dudas, de dónde provienen las certezas. La respuesta que encuentran es que sólo un “factor moral” construido en base a mitos y narrativas justifica el lugar preponderante que el lavado y su prevención ocupa en la agenda global (Alldridge, 2016) (Alldridge, 2003) (van Duyne, Gelemerova, & Harvey, 2018)

Alldridge habla del peso que tienen los relatos mediáticos en la idea del lavado de dinero como un delito ominoso, que está ahí y debe ser combatido. Para hacerlo se vale incluso de la noción de “pánico moral” originaria de la obra de Stanley Cohen *Folks Devils and Moral Panics* (Cohen, 2002):

Could the development of the legal responses to money laundering be placed within the general theory of

‘moral panic’? This theory was originally used to account for the reactions that confronted ‘Mods and Rockers’ in the 1960s. The idea is that a combination of press publicity and the actions of powerful individuals create an adverse public reaction towards a designated activity, and once the process of demonisation begins, it can be increased by continual publicity. (Alldridge, 2003, pág. 11)

La pregunta citada en el párrafo reproducido es contestada afirmativamente por el autor. Que afirma, poniendo como ejemplo una declaración de la Oficina Internacional de narcóticos del Departamento de Estado norteamericano, que hay elementos de lo que se denomina “pánico moral” en el discurso sobre lavado de dinero. E incluso va más lejos, cuando propone que determinadas características del “pánico moral” original son rebasadas por el discurso sobre lavado de dinero. Concretamente, en el *moral panic* había más presencia mediática y menos presencia gubernamental; al contrario del lavado en el cual las menciones mediáticas sólo son en formato de ficción y no tan abundantes como las presentadas en un caso de pánico moral original, y en el cual el elemento narrativo es claramente recargado desde los discursos gubernamentales. Al mismo tiempo, el lavado de dinero tiene una dimensión internacional, global, mientras que los casos de la obra de Cohen eran más bien de corte local (Cohen, 2002). (Alldridge, 2003, pág. 13)

Peter Alldridge no es un sociólogo de la moneda, es un abogado; sus libros sobre lavado se centran básicamente en las inconsistencias del lavado como delito en sí mismo. Pero la pregunta sobre su recurrencia y lo que él llama su lugar hegemónico a partir de fines de los ‘80 y principios de los ‘90 lo lleva a movilizar una obra como la de Stanley Cohen. Y a recalibrar la noción de pánico moral que es lo que le sirve en última medida para entender cómo se explica el crecimiento y la preponderancia del lavado como tema de agenda gubernamental.

Aquí no se pretende hacer la exégesis de un determinado autor. Si esta obra es citada es para mostrar un antecedente en el papel que el “factor moral” cumple en la temática del

lavado de dinero. Al no haber interrogación sobre el hecho monetario en una sintonía como la de Zelizer, o el mismo regulacionismo francés, el componente moral es un factor externo. Moral y creación de dinero son fenómenos más paralelos que concomitantes.

3.1.2. G.A.F.I. y disputas ideológico-políticas

Al mismo tiempo, la normativa G.A.F.I. queda expuesta a cierto fuego cruzado cuando queda implicada en el circuito off-shore de la economía global.

Por un lado, es empleada por organizaciones internacionales opuestas a la operatoria off-shore como un indicador empírico. La forma en que un estado aplica la normativa de G.A.F.I., su grado real de compromiso con ella, es una de las variables con las que Tax Justice Network construye el índice que le permite medir el grado de opacidad o secretismo existente en cada jurisdicción¹³.

Por más que F.A.T.F. no tenga entre sus objetivos enfrentarse o cuestionar al dinero que se mueve a través de guaridas fiscales, esto no impide que una organización inglesa, situada en un polo político-ideológico claramente opuesto al mismo andamiaje político, ideológico, y también legal, que condena el lavado, pero permite el off-shore, se apropie de uno de los elementos de dicho herramental y lo use en beneficio propio. Casi podría decirse que T.J.N. se vale del estándar G.A.F.I. para “traer agua para su molino”.

Desde otros puntos de vista del espectro político-ideológico, G.A.F.I. también puede ser objeto de reapropiaciones.

En el texto *Moving Money*, dos autores Richard Gordon y Andrew Morris (Gordon & Morriss, 2014) realizan un análisis sobre el movimiento internacional de dinero y sobre los posicionamientos ideológicos existentes sobre este fenómeno. En su visión, hay dos grandes polos: el de la “eficiencia empresaria (eficiente enterprises)” y el de “primero el control”

¹³ <https://fsi.taxjustice.net/PDF/17-Anti-Money-Laundering.pdf>

(control fist). Richard Gordon es profesor de la Case Western University de Ohio, Estados Unidos. También ha estado relacionado con la Universidad de Harvard y ha trabajado para el F.M.I; en este último trabajó en la implementación de los estándares G.A.F.I. en varios países del tercer mundo. (<https://case.edu/law/our-school/faculty-directory/richard-gordon>) . Andrew Morris es un académico también norteamericano de la universidad de Texas, especializado – entre otros temas- en jurisdicciones off-shore (<https://law.tamu.edu/faculty-staff/find-people/faculty-profiles/andrew-p-morriss>).

En la división ideológica que los dos autores plantan, los defensores de la “eficiencia empresarial” – entre los cuales se colocan a sí mismos-, son aquellos para los cuales el papel del estado es crear marcos regulatorios atractivos para un capital que genera crecimiento; “atractivo” quiere decir que reduce costos y riesgos. (Gordon & Morriss, 2014, págs. 8-9). En la acera opuesta están los partidarios de “primero controlar” (control first). Básicamente, para los autores, un partidario del *first control* es alguien que no se preocupa por generar un marco legal capaz de atraer capitales mediante un marco legal adecuado. Entre los practicantes del “control first” están los opositores a la planificación fiscal y el off-shore (Gordon & Morriss, 2014, págs. 50-66), Tax Justice Network (que recibe serios ataques en sus postulados centrales y en su metodología de trabajo (Gordon & Morriss, 2014, págs. 93-118)), y -ocasionalmente- el mismo G.A.F.I.

Básicamente, lo que los autores critican es que G.A.F.I. fue una iniciativa de países de considerable desarrollo, que no tuvo en cuenta los intereses de las jurisdicciones más pequeñas. Al mismo tiempo, no ven que los estándares contra el lavado hayan tenido en cuenta una medición de su costo y de su efectividad, lo cual es un claro detrimento para un enfoque *efficient enterprise* (Gordon & Morriss, 2014, pág. 46).

De más está decir, que para autores como estos la economía off-shore no es un hecho criticable. También rescatan el trabajo que las jurisdicciones off-shore han hecho en materia de prevención de lavado. Y por más que no se oponen al combate del blanqueo de capitales, no cuestionan la existencia de G.A.F.I., sí le exigen no generar costos excesivos.

Lo que se pretende hacer con esta contraposición entre un determinado activismo político como el de T.J.N., y un posicionamiento proveniente de ámbitos académicos, pero con un claro posicionamiento ideológico como el de los autores citados, es mostrar un derrotero del estándar G.A.F.I. En términos muy burdos se podría decir que este último es apropiado “por izquierda” y defendido con ciertas reservas “por derecha” aun cuando desde aquí no se trepide en criticarlo.

3.2. Las recomendaciones de G.A.F.I.

Las cuarenta recomendaciones del GAFI son cuarenta enunciados divididos en siete capítulos. Por una cuestión de orden expositivo, se las describirá en seis apartados diferentes, agrupados según áreas temáticas. Cada una de estas áreas, está integrada por diferentes recomendaciones. Estas recomendaciones, a su vez, tienen en algunos casos notas interpretativas que delimitan mejor su alcance e implementación (F.A.T.F., 2012).

3.2.1. Riesgo

El primer capítulo establece que cada estado debe enfrentarse al lavado según un enfoque de riesgo. O sea, que debe identificar dónde tiene mayores puntos débiles a ser explotados por los posibles “lavadores” y, acorde con eso, enfrentarse a dicho riesgo. El enfoque de riesgo otorga un nivel de discrecionalidad sobre las medidas a emplazar. Mayor riesgo y menor riesgo deben ser racionalmente medidos y enfrentados. Se persigue una ubicación eficiente de los recursos. (F.A.T.F., 2012). Este enfoque de riesgo es relativamente nuevo en la historia de las recomendaciones contra el blanqueo. Recién en la revisión de 2012,

presentada en febrero de ese año¹⁴, se lo añadió como una recomendación específica, la primera de todas.

3.2.2. Tipos legales

En el segundo capítulo se establecen aspectos legales del lavado de dinero y su confiscación. Cuando GAFI hace esto lo que claramente persigue es que el sistema legal del país o estado posea la potestad de perseguir el lavado mediante una figura legal específica: que lavar dinero sea un delito, en pocas palabras. Y que lo sea más allá del acto delictual implicado, sea éste venta de drogas, fraude, corrupción, tráfico humano, etc. Se establece que el dinero lavado debe poder ser rastreado y confiscado más allá del delito del que proceda (F.A.T.F., 2012).

El tercer capítulo está dedicado al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva. Toma como referencia para identificar al terrorismo y a los potenciales implicados en la proliferación de armas de destrucción masiva a las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (F.A.T.F., 2012, pág. 11). Al igual que en el caso del lavado, el financiamiento del terrorismo debe ser un delito en sí mismo, factible de ser perseguido y penalizado más allá de la comisión de actos terroristas o el nivel de ilicitud existente en determinada organización. (F.A.T.F., 2012, pág. 35).

3.2.3. Actores y protocolos de acción

¹⁴ <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Press%20handout%20FATF%20Recommendations%202012.pdf>

Dentro del cuarto capítulo, quince recomendaciones establecen las medidas preventivas a ser aplicadas. Es un capítulo de una considerable elucidación conceptual, en el cuál aparece una “jerga AML” o “lenguaje AML” con mayores grados de precisión (F.A.T.F., 2012, págs. 12-19). FATF crea determinadas categorías; algunas necesitan un mayor nivel de explicitación:

- Designated non-financial Businesses and Professions, o Actividades y Profesiones no financieras designadas, **DNFBP** o **APNFD**: se trata de casinos, agentes inmobiliarios, personas o empresas que compran y venden metales preciosos o joyas, y profesionales tanto de la ley (abogados, escribanos) como de la contabilidad cuando participan en el movimiento de dinero, la compra o venta de propiedades, o en la creación de estructuras legales y societarias de sus clientes. El gran parteaguas definitorio es la caracterización como “no financiero”, o sea, por fuera del sistema financiero y bancario (F.A.T.F., 2012, págs. 17-18).
- Customer Due Diligence **CDD** o Debida Diligencia del Cliente: bajo esta categoría queda cubierta la relación cliente/prestador de servicio – ya sea una actividad financiera o no financiera. Son los requisitos que tanto uno como otro deben cumplir para que su relación no sea sospechosa de lavado o intento de lavado. Pero su implementación es una obligación que tanto las entidades financieras, como las **DNFBP**, deben poner en juego; son ellas las que aplican **CDD** a sus clientes. La **CDD** debe ser parte del andamiaje legal contra el lavado, debe figurar en la ley la obligación de llevarla adelante. Se debe aplicar en base a un enfoque de riesgo. Su imposibilidad de cumplimiento debe aparejar la suspensión de la relación o la denuncia. Una correcta aplicación de este principio debe incluir: la identidad del cliente corroborada con documentación acorde; identificación concreta del beneficiario real o del dueño cuando se trate de una operación con una estructura legal; conocimiento fehaciente de la naturaleza de la actividad declarada por el cliente; seguimiento de los fondos movidos a lo largo de la operatoria buscando una coherencia entre

el capital operado y el conocimiento de la actividad del cliente que se tenga (F.A.T.F., 2012, págs. 12-13).

- Reporting of suspicious transaction report **STR**: el “reporte de operaciones sospechosas” es otra figura introducida. Debe estar contenido en una ley; cuando hay sospechas de lavado o financiamiento de terrorismo el reporte de operaciones debe ser elevado a la Unidad de Información Financiera (UIF). El reporte o denuncia debe estar protegido por ley más allá de toda pauta de confidencialidad existente entre quienes operan; también debe ser secreto el hecho de hacerlo, quien reporta no puede revelar que lo ha hecho; y se puede basar sólo en la sospecha, aunque ésta luego no se confirme. Quien reporta no debe asegurarse de que hay lavado, sólo sospechar o no estar seguro de la debida diligencia en práctica (F.A.T.F., 2012, pág. 17).

3.2.4. Relación con figuras legal-empresarias

El capítulo siguiente, está dedicado a las personas legales o a los entramados legal-empresarios. Sólo se trata de dos recomendaciones aplicadas, la primera a las personas legales en general, la segunda a los trusts. La presuposición básica es que el lavador de dinero puede camuflarse detrás de diversas formas legales de propiedad. Para eso hace falta que las empresas edificadas en torno a personas legales puedan ser auscultadas para conocer su verdadera naturaleza. El elemento clave para esto es el conocimiento del “beneficiario final”, o “**beneficial ownership**”. Dicho rudimentariamente, quién es el dueño o los dueños, o quien detenta el control real del entramado legal. (F.A.T.F., 2012, págs. 86-93)

Con respecto a las personas legales, cada país debe arbitrar mecanismos para conocer cuáles, de qué tipo o clase, son las personas legales que operan en él. Este conocimiento debe incluir cómo esas personas legales se crean y el correspondiente registro de su beneficiario final. Esta información debe ser pública. (F.A.T.F., 2012, pág. 86) . A su vez, cada compañía

debe proveer documentación sobre su creación, su domicilio, su estructura organizativa y su lista de directores. En el caso de que haya accionistas implicados, deben consignar su nombre y la cantidad de acciones que cada uno detenta, al igual que los diferentes tipos de acciones en juego (F.A.T.F., 2012, pág. 87).

Con respecto a los *trusts*, la recomendación y su nota interpretativa especifican que se trata de “*express trusts*” (F.A.T.F., 2012, pág. 91), que, en la jerga específica de dicho instrumento legal son aquellos trusts generados a partir de un acto consciente o declarado por una persona o grupo de personas (Moffat, 2009, pág. 3). Todas las partes intervinientes en un trust, la persona que lo establece o “settlor”, el encargado del manejo de los fondos u otros activos conocido como “trustee”, los beneficiarios de cualquier tipo, junto con otras personas involucradas en el establecimiento y operatoria del fideicomiso deben ser puestas bajo la lupa del “beneficial ownership” (F.A.T.F., 2012, pág. 91).

3.2.5. El estado y su papel

El siguiente capítulo gira en torno a las autoridades que deben intervenir, e incluso ser creadas, para detectar lavado (F.A.T.F., 2012, págs. 21-24). Por mandato del mismo F.A.T.F., se instituye un organismo estatal específico: la Unidad de Información Financiera (**UIF**). Se trata de un cuerpo estatal específico que un organismo internacional como G.A.F.I. exige que los estados creen (F.A.T.F., 2012, págs. 97-99). Una UIF opera haciendo inteligencia financiera a partir de los Reportes de Operaciones Sospechosas que recibe día a día. Cuando la implementación de las medidas de debida diligencia llega a resultados poco claros, u opacos, que obligan a determinado actor a realizar un reporte, éste llega a la unidad que debe analizarlo. Desde la U.I.F. se investigan los datos recibidos y cuándo la evidencia es mayor la información pasa a las autoridades legales correspondientes.

Una UIF debe ser independiente de otras dependencias estatales; su falta de autonomía es señal de incompatibilidad. Al mismo tiempo, no puede ser objeto de trabas por parte de ningún otro poder público o privado. Sobre la información que maneja, y que llegado el caso

revela a otros actores, rige una estricta confidencialidad. (F.A.T.F., 2012, págs. 97-99). Por último, la UIF que cada país crea debe unirse al Grupo Egmont¹⁵, que es el organismo internacional del que forman parte las UIFs de todas las naciones de la red G.A.F.I. (F.A.T.F., 2012, pág. 99).

De la misma manera que se crea una dependencia estatal específica, otros segmentos del aparato estatal – preexistentes a la institución contra el lavado- tienen la obligación de ponerse en sintonía. Se habla de “**law enforcement authorities**” para establecer que una parte del aparato coercitivo del estado, de las fuerzas policiales a grandes rasgos, deben desarrollar una actividad investigativa sobre lavado a partir de sí mismas y en paralelo con la red creada entre UIF-actores civiles (F.A.T.F., 2012, pág. 22).

Puede pensarse que este capítulo construye un vértice superior para todo el anterior proceso de recontextualización. Con el establecimiento de una U.I.F. y la puesta en sintonía de los otros cuerpos represivos del estado, todos los puntos nodales, la información y las relaciones específicas remiten a un solo centro. Que es capaz de focalizarse en determinadas operatorias antes que en otras, según las evidencias que se vayan adquiriendo. A este vértice superior responde todo el entramado de actores financieros y no financieros. Cómo estos apliquen su debida diligencia, los reportes que hagan, la información que recaben sube hacia la U.I.F.

3.2.6. Proyección internacional

El último capítulo está dedicado a la cooperación internacional. Se establecen formas de cooperación legal, de confiscación de bienes y de extradición de personas. También se aclaran los términos de adhesión a tratados internacionales.

La confiscación de bienes en el marco de cooperación internacional implica que, a pedido de otro estado, un país pueda confiscar o congelar determinados bienes incluso cuando

¹⁵ <https://egmontgroup.org/en>

dicha confiscación sea a título de sospecha, sobre un hecho no comprobado. La cooperación legal hace a mecanismos eficientes y rápidos de colaboración en caso de los “delitos GAFI”. Este “mutual legal assistance” no puede ser negado aduciendo que la causa a ser investigada “sólo es un problema fiscal” o que en determinado país los actores financieros de distinto tipos están amparados por una cláusula de secretismo (F.A.T.F., 2012, pág. 25).

3.3. Evaluaciones internacionales

Como ya se indicó, FATF realiza evaluaciones sobre la forma en que sus estándares son aplicados. Dichas evaluaciones se realizan mediante comisiones evaluadoras que visitan al país elegido y mantienen reuniones con las autoridades competentes y con diversos actores del sector privado. En estas evaluaciones cada nación es calificada según una escala fijada de antemano. Tanto esta escala de puntuación, como los criterios a ser empleados para fijarla, son parte de un procedimiento tan normalizado como las 40 recomendaciones. Al igual que estas, son un documento on-line que se puede obtener de los sitios de cualquiera de los integrantes de la red (F.A.T.F., 2013).

Según la última metodología de evaluación, adoptada en el año 2013 (F.A.T.F., 2020) y periódicamente actualizada (F.A.T.F., 2013), hay una faceta “técnica” y una medición de efectividad. El aspecto técnico cubre todo lo que sería el instrumental legal e institucional junto con la capacidad de las autoridades regulatorias. La efectividad es la introducción de un parámetro por el cual F.A.T.F. es capaz de medir hasta qué punto la prevención funciona real y adecuadamente según cada caso. El equipo evaluador tiene la facultad de decir cuándo las medidas contra el lavado de un país son efectivas o no; cada país evaluado debe responder por su efectividad (F.A.T.F., 2013, pág. 15).

A lo largo de su historia, GAFI ha realizado cuatro rondas de evaluación. En la tercera y la cuarta, de las que existen reportes on-line¹⁶, se emplearon dos diferentes metodologías.

¹⁶ De las otras dos evaluaciones no quedan registros on-line tal como se puede observar en los sitios Web tanto de GAFI como de sus organismos asociados.

Una es la ya mencionada, otra es la empleada en 2004 y que no introducía el parámetro de la efectividad (EAG, 2020).

El cumplimiento técnico se mide mediante una calificación en cada una de las recomendaciones. O sea, tiene 40 ítems a ser tenidos en cuenta. Para todas y cada una de ellas existen cuatro calificaciones posibles: *Compliant (C)*, *Largely compliant (LC)*, *Partially compliant (PC)*, *Non compliant (NC)*, *No aplicable*¹⁷ (*N.A.*) (F.A.T.F., 2013, pág. 13).

La efectividad, por su parte, se mide en torno a un objetivo de máxima que es conseguir que el sistema financiero y el aparato económico estén protegidos de las amenazas de lavado, financiamiento del terrorismo y proliferación (F.A.T.F., 2013, pág. 16). Mensurar hasta qué punto este objetivo es alcanzado implica el establecimiento de un sistema de objetivos intermedios y objetivos inmediatos. Puede pensarse que los objetivos intermedios e inmediatos son ramas de un tronco común, que a su vez se ramifican hasta alcanzar instancias más puntuales de observación.

En los hechos, las evaluaciones con las que aquí se trabaja, y un vistazo sobre evaluaciones hechas con la metodología actualizada en 2013, muestran al trabajo de evaluación centrado en el análisis de los objetivos inmediatos. El entroncamiento de estos en los objetivos de segundo y de primer grado no figura en los informes de evaluación, por lo menos explícitamente. El peso de la evaluación recae -como se verá en el caso suizo- sobre los objetivos inmediatos.

Los once objetivos inmediatos son los siguientes (F.A.T.F., 2013, pág. 16):

<http://www.apgml.org/>
<http://www.fatf-gafi.org/home/>
<https://cfatf-gafic.org/es/>
<https://eurasiangroup.org/en>
<https://www.esaamlg.org/index.php>
<http://spgabac.org/>
<http://www.menafatf.org/>
<https://www.giaba.org/>

¹⁷ F.A.T.F. deja hecha la salvedad en forma de calificación para los países en los cuales una recomendación no sea aplicable por razones legales, institucionales o estructurales (F.A.T.F., 2020, pág. 14)

1. La comprensión y aplicación de un correcto enfoque de riesgo contra el lavado y el financiamiento del terrorismo
2. La cooperación internacional puesta en juego aporta recursos informativos y evidencias sobre el dinero sucio.
3. Un adecuado control y monitoreo de los actores implicados ya sean entidades financieras, APNFDs, u otros. Deben enfrentar el riesgo de lavado con medidas apropiadas según su vulnerabilidad.
4. La forma en que los actores implicados aplican su estándar y reportan sus operaciones sospechosas cuando es necesario.
5. El conocimiento real de los beneficiarios que actúan a través de personas legales o esquemas societarios debe estar al alcance de las autoridades.
6. La información financiera, y otras formas de información, son empleadas de manera correcta por las autoridades.
7. Tanto el lavado de dinero, como las actividades delictuales que lo permiten, son codificadas como delito y claramente se establecen las sanciones que caben por incurrir en ellas.
8. Las ganancias del crimen, al igual que los recursos económicos con los que se instrumentalizan las actividades criminales son factibles de ser confiscados
9. El financiamiento del terrorismo es un delito en sí mismo por el cual las personas pueden ser perseguidas y encarceladas.
10. Se toman medidas para evitar que el terrorismo se financie con un empleo abusivo o fraudulento de las ONGs.
11. Las personas y las entidades involucradas en la proliferación de armas de destrucción masivas son objeto de persecución según los criterios de Naciones Unidas.

Cuando los asesores chequean los objetivos, luego de sopesar cada uno, deben otorgarle una calificación. Existen cuatro calificaciones posibles: *Alto nivel de efectividad*, *Sustancial nivel de efectividad*, *Moderado nivel de efectividad*, *Bajo nivel de efectividad*. Cada

una de ellas, implica a su vez, la cantidad o calidad de exigencias que se pueden hacer a la hora de pedir más eficiencia. Incluso las calificaciones más altas pueden incluir la necesidad de alguna mejora, aunque sea mínima (F.A.T.F., 2013, pág. 21).

Por tratarse de evaluaciones que comprenden a dos metodologías diferentes, en este trabajo se observarán a los dos protocolos de testeo mencionados. El primero, el de 2004, que no introducía el parámetro de la efectividad y que sólo se centraba en el cumplimiento de las recomendaciones. El segundo, de 2016, en el que los once objetivos de efectividad presentados constituyen el cuerpo principal de la evaluación.

3.4.El G.A.F.I. y su posible lectura con los elementos teóricos elegidos – El recorte de un “caso Suiza”

Como punto de partida, el abordaje del dispositivo G.A.F.I. se realizará desde la perspectiva de un doble enredo/desenredo, o de un enredo/desenredo extendido. O sea, se parte de los conceptos de Callon con una modelización especial de ellos.

Doble porque en un primer momento determinados actores o puntos nodales son señalados y puestos en funcionamiento según determinados protocolos de acción de una manera que no guarda relación con la lógica específica a la que responden, para así integrarse a una estrategia de prevención del lavado de dinero; un banco o un estudio contable tienen que ganar clientes, no sospechar de ellos. En un segundo momento, esos actores deben ser capaces de usar los protocolos que se les otorgan para quitar el dinero ilegal de su andamiaje falso. Extendido porque los dos “momentos” descriptos pueden ser vistos como un movimiento capaz de contraerse y extenderse según la necesidad; contracción es el estado de alerta, extensión es la detención del lavado.

Desde un punto de vista que parte del particular papel que una agencia legal-cognoscitiva juega en la construcción de un conocimiento real, o de una realidad misma, el dispositivo G.A.F.I. puede ser visto en dos instancias: la de las recomendaciones y la de las evaluaciones.

Las recomendaciones son lo básico, lo atemporal y lo no espacial del re – encuadramiento en una perspectiva “calloniana”. “Debida diligencia”, “reporte de operaciones sospechosas”, “D.N.F.B.P.s” son todas categorías que desenredan a determinados actores de sus campos de acción propios y los encuadran en el campo de acción global de la lucha contra el dinero sucio. Pero el dispositivo como tal requiere ser testeado en los diferentes contextos espaciotemporales en los cuales se lo reproduce, caso contrario la generación del dispositivo queda incompleta, girando en un cúmulo de generalidades, sin especificidad alguna. Cada instancia de evaluación busca testear la existencia del dispositivo que las recomendaciones generan, o sea que busca lo real de la normativa en la singularidad de lo contextual¹⁸.

La forma en la cual el dispositivo actúa en determinado país no surge de las recomendaciones sino de las evaluaciones. Esto lleva a que el carácter performativo de una agencia pueda ser abordado con categorías diferentes – pero complementarias- a las de desenredo/enredo. Dado que miden la presencia del re-encuadramiento, pero también la calidad de su funcionamiento, se debe exponer los mecanismos con los cuales esta faceta del dispositivo es traída hacia la realidad.

La propuesta, entonces, es ver cómo las cuatro grandes temáticas que conforman a lo performativo -descripción, simulacro, provocación, descripción- operan dentro de las evaluaciones de G.A.F.I. con las que se está trabajando. Cómo las facetas del acto performativo hacen descender al desenredo/enredo atemporal y carente de contexto de las recomendaciones dentro de un contexto específico. Cómo adicionan, ya que se trata de una agencia que crea su mismo objeto, lo real del nuevo marco que pone en contacto a determinados agentes evacuando las incertidumbres de dicho contacto.

Es importante partir desde una constatación previa. G.A.F.I. es una agencia legal-cognoscitiva instituida desde el estado, o desde un conjunto de estados. Por lo tanto, su presencia incluye a la presencia de lo estatal y de lo legal y a las relaciones de los sujetos implicados con respecto a estas dos instancias. O sea que pone en juego los ámbitos de acción,

¹⁸ . No es este el único sistema de feed-back o retroalimentación que F.A.T.F. posee; las recomendaciones están siempre sujetas al estudio de tipologías de lavado. La relación tipologías-recomendaciones puede ser objeto de otra investigación (F.A.T.F., 2020)

con sus respectivos límites, del estado y del sujeto. Y lo hace en base a una situación delictual de carácter excepcional. O sea, pone en juego dimensiones políticas básicas del estado moderno: derechos y deberes del estado y del ciudadano, situaciones de excepcionalidad, el establecimiento de quién es el que toma las decisiones en estas últimas. Todos estos son objetos propios de lo político, más allá del lugar que las distintas escuelas de pensamiento le asignen a lo estatal, lo individual y lo excepcional (Strauss, Cropsey, & eds, 1987).

Si ante un hecho de carácter delictivo, el estado tiene derecho a movilizar la fuerza pública sobre ámbitos que en situaciones normales están por fuera de su área de influencia, y sobre esta movilización se funda un estado excepcional, una evaluación de G.A.F.I. a un país es también una movilización de fuerza pública sobre áreas que no son de su competencia en momentos “normales” sino “excepcionales”.

La literatura sobre los organismos transnacionales regulatorios que intervienen activamente en la vida económica de todas las naciones habla de los conflictos y debates que esta capacidad de intervención genera, básicamente en torno a su legitimidad (Piciotto, 2011). Aquí, lo que se intenta, más que discutir sobre dicha legitimidad, es mostrar cómo dichos conflictos surgen en las intervenciones que las evaluaciones de G.A.F.I. realizan.

Es decir, en qué manera son una agencia estatal que prolonga las capacidades de intervención del estado, poniendo sobre el tapete la relación privado-público. Las instancias de la performatividad, son – al mismo tiempo- intervenciones de una agencia legal y estatal sobre una situación excepcional, o con posibilidades de ingresar en lo excepcional.

Cuando en determinadas ocasiones se analicen despliegues performativos, entonces, se los verá – se intentará verlos- en torno a su intervención en instancias de excepción en las cuáles alguien debe tomar una decisión porque está facultado a hacerlo. Esto remite una vez más al carácter legal-cognoscitivo de la agencia de F.A.T.F. de la que se habló líneas más arriba. Lo excepcional para ponerlo blanco sobre negro es el lavado de dinero como acto criminal. G.A.F.I. actúa desde el conocimiento que posee sobre esa instancia excepcional y chequea que los actores enmarcados bajo su ala la estén manejando adecuadamente. La performatividad hay que pensarla en tanto evaluación de una capacidad preventiva y punitiva.

Tanto el marcaje zelizeriano, como la institución regulacionista serán mostrados o introducidos en los momentos en los cuales el dispositivo performativo es visto o descripto. Ambos herramientas conceptuales servirán para indicar las certezas o las tensiones movilizadas desde la performación, o gracias a ella. No es la intención del trabajo emplear estos herramientas como material “ad-hoc” o ruedas de auxilio. Antes bien, de lo que se trata, es de ver cómo el marcaje monetario y lo institucional intervienen en la edificación de una realidad nueva. Y qué certezas movilizan, o en medio de qué realidades cruzadas por conflictos y tensiones de poder intentan cuajar, coagular, su accionar.

El recorte temporal, las evaluaciones hechas en 2005 y en 2016 se justifica por la necesidad de tomar a cada evaluación por separado y luego compararlas. Lo que se busca con esto es ver la movilización que la evaluación genera. Los once años que median entre una y otra no son una elección del que escribe sino una circunstancia obligatoria generada por G.A.F.I. y los lapsos que median entre sus evaluaciones. Que también acarrear, como ya se indicó, considerables cambios en la manera de evaluar.

Pero la evaluación en sí misma, ofrece la oportunidad de ver un proceso desarrollándose, no es sólo el resultado obtenido, sino cómo se llega a éste. Qué es lo que se jerarquiza, que es lo que no se jerarquiza, las causas que rondan a estas elecciones. Muchas veces, en Ciencias Sociales, se trabaja con material cuantitativo o cualitativo que es un resultado final ofrecido por alguna fuente. Los textos elegidos brindan la posibilidad de observar el resultado, pero también cómo se llega a él.

Cuando se vean a cada evaluación, se hará una focalización en determinados aspectos. No es la idea de este trabajo mostrar cada punto tratado por las “visitas G.A.F.I.”, o cada una de las 40 recomendaciones y el cumplimiento que Suiza mostró sobre ellas. Cada evaluación será tratada en un apartado propio, que comenzará con una descripción general que incluirá un pantallazo sobre las calificaciones logradas.

4. El Caso Suiza

El estudio del caso se dividirá en tres secciones. Las dos primeras serán un análisis de las evaluaciones ya mencionadas. Luego se pasará a una comparación entre ambas.

4.1. Evaluación de 2005 – Presentación general

Entre el 4 y el 15 de abril de 2005, un equipo de siete personas visita Suiza y realiza la evaluación de su sistema preventivo contra el lavado de dinero. Está compuesto por miembros del G.A.F.I., expertos en temas financieros, en derecho, y en operatoria anti-lavado. Se trata de un enfoque multidisciplinario. (F.A.T.F., 2005). De este trabajo surge un informe y una evaluación; la síntesis del informe se incluye en el anexo documental. El informe completo se extiende a lo largo de 252 páginas, redactadas en idioma francés¹⁹.

En esta evaluación, Suiza fue testeada con una metodología anterior a la vigente hoy en día, en la cual no se medía la efectividad con objetivos específicos y en la que las recomendaciones contra el financiamiento del terrorismo eran 9 ítems²⁰ desarrollados en un documento aparte de las 40 recomendaciones²¹. Suiza obtuvo 11 recomendaciones calificadas como *Compliant (C)*, 21 como *Largely Compliant (LC)*, 13 *Partially Compliant (PC)*, y 3 como *Non Compliant (NC)* (F.A.T.F., 2005). Este resultado le dio un lugar en el procedimiento que G.A.F.I. denomina como “*regular follow-up*” y que sirve para evaluaciones que no encuentran fallas severas.

¹⁹<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer/MER%20Switzerland%20Rapport%20complet.pdf>

²⁰ <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/FATF%20Standards%20-%20IX%20Special%20Recommendations%20and%20IN%20rc.pdf>

²¹ <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/FATF%20Standards%20-%2040%20Recommendations%20rc.pdf>

Visto como un todo, el informe de la evaluación es una descripción general que arranca desde una presentación de Suiza con sus particularidades geográficas, demográficas, políticas y económicas (F.A.T.F., 2005, págs. 18-19). A lo largo de más de doscientas páginas, los evaluadores describen a todos los actores, tanto financieros como no financieros y a su funcionamiento en cuanto al tema prevención del lavado (F.A.T.F., 2005, págs. 78-203). Según G.A.F.I., el sistema financiero suizo representa un 13.8% del P.B.I. En los últimos diez años -siempre hablando desde 2004-, la fusión de entidades ha sido una clara tendencia. Visto desde dentro, está compuesto por el sector bancario y el sector para-bancario, contando este último con una gran heterogeneidad (F.A.T.F., 2005, pág. 22). A título ilustrativo, puede decirse que el documento analizado recaba la existencia de más de 1500 intermediarios financieros en el cantón de Zurich, entre 1250 y 1500 en Ginebra, y entre 750 y 1000 en Ticino (F.A.T.F., 2005, pág. 23).

Los bancos se hallan bajo la supervisión de la *Comisión Federal de Bancos (C.F.B.)*, que también supervisa fondos de inversión, los negociantes en valores y las bolsas (F.A.T.F., 2005, pág. 23). El sector no bancario incluye a la gestión de fortunas, la administración de sociedades o trustees, abogados y notarios, actividades relacionadas al crédito y al leasing, corredores de seguros de vida, cambio de divisas, transferencias de dinero, operaciones con materias primas (F.A.T.F., 2005, pág. 25); su supervisión corre o bien por cuenta de la *Autoridad de Control (AdC)* o de un organismo de auto-regulación. En materia de prevención del lavado, tanto la CFB, como la AdC, o los distintos cuerpos de auto-regulación se encargan del monitoreo (F.A.T.F., 2005, pág. 24). Son ellos los encargados de seguir de cerca cómo cada actor privado implementa las normativas.

Por más que los entes estatales mencionados, al igual que los cuerpos auto-regulados, no tienen como propósito el control del lavado, ellos son el medio a través del cual comienza el proceso de desenredo/enredo en cuanto a lo que es propio de G.A.F.I. Podría pensarse que estas distintas instituciones públicas y privadas son, al mismo tiempo, parte de otros procesos de enmarcamiento de actores, ya que les corresponde la verificación de un tipo particular de agencia, con sus competencias y sus actores específicos. Los lineamientos que se deben seguir para que una actividad pueda ser entendida como bancaria, los que le corresponden a la

administración de fideicomisos, los propios de un abogado o un contador, todos ellos fluyen desde la *C.F.B.*, la *AdC*, o un organismo auto-regulado. Pero al mismo tiempo, desde ellos, se extiende ahora también la normativa contra el lavado.

Lo que aquí se observa, es que un proceso de desenredo/enredo ya existente es empleado como punto de partida para uno nuevo. Mediante las estructuras públicas y privadas que regulan determinadas actividades, se crea una cadena de puntos nodales a través de la cual se transmite la reproducción de una relación supervisor/supervisado. Desde el centro que es el estado suizo con su política contra el lavado, se instala y reproduce -desde centro a periferia- una agencia en la cual los actores implicados pueden ser alternativamente los supervisores o los supervisados. Un banco está sujeto a supervisión, pero debe supervisar a sus clientes, que no pueden ignorar a su vez que son supervisados o que deben testear sus operaciones.

Esta particularidad de apoyarse en marcos institucionales preexistentes para desde ellos proyectar el control deseable no es particular de un país. El herramental G.A.F.I. está pensado en función de generar vínculos y competencias específicos con los actores públicos y/o privados que puedan llegar a verse amenazados en maniobras de lavado (F.A.T.F., 2020). Otros países pueden mostrar a instituciones que cumplen funciones regulatorias de una determinada actividad encargándose también del control del lavado²².

Tal como se dijo en el capítulo anterior, el primer punto de análisis es el carácter doble, o extendido, que el enredo/desenredo del G.A.F.I. posee.

4.1.1. Enredo y desenredo en sus dos instancias

En este apartado se busca observar lo que pasa en la Suiza de 2005 cuando se evalúa el trabajo del sector financiero y bancario, más las D.N.F.B.Ps. También serán descriptas la

²² En Argentina, por ejemplo, desde la U.I.F. se establece un vínculo con otras organizaciones que actúan en el circuito económico.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/200465/norma.htm>.

“debida diligencia del cliente” y la identificación real de los detentadores del control de las empresas y sociedades implicadas.

Las calificaciones son bajas. Sin llegar al punto más bajo (*NC*), Suiza tiene un cumplimiento parcial (*PC*) a la hora de poner en juego su deber de reportar operaciones sospechosas (*recomendación 13*), y cuando debe implementar la debida diligencia del cliente (*recomendación 5*). Las Actividades y Profesiones No financieras designadas (A.P.F.N.Ds o D.N.F.B.P.S) también reciben un (*PC*) en las recomendaciones 12 y 16, que miden, entre otras cosas, su capacidad real para identificar a los clientes con los cuales operan (beneficial ownership en jerga G.A.F.I.).

A la relación de *debida diligencia* se le señalan 14 falencias. Entre ellas, se destaca un mecanismo particular con el que los bancos suizos operan: ante la sospecha de lavado rechazan la operación de plano, pero no están reglamentariamente obligados al intento de identificación de su cliente vía reporte de operación sospechosa. Esta modalidad sólo rige para los bancos. Lo que se señala es que es imprescindible la identificación, o lo más próximo que pueda hallarse a un esclarecimiento de la identidad. El rechazo a la operación no es suficiente. Rechazar de plano la operación no sirve si al mismo tiempo no se da lugar a una mayor elucidación sobre ésta (F.A.T.F., 2005, pág. 109). Un rechazo sin intento de esclarecer es un reenvío de incertidumbre. No puede existir un dinero que gire en torno a una sospecha no confirmada, sería un dinero ni limpio ni sucio. Si hay sospecha y se rechaza la operatoria sin que medie investigación, ese dinero queda en una especie de limbo. Que es todavía incluso más incierto que el su estado inicial, cuando entra en una operatoria común y corriente.

Claramente, el ejemplo suizo muestra que la red contra el lavado no puede funcionar como una mera barrera, sino que debe ser al mismo tiempo una red capaz de retener al elemento dudoso. O sea, que debe contraerse ante la amenaza, pero al mismo tiempo abrirse hacia ésta para poder enfrentarla.

Esta dualidad debe ser retenida como principio de análisis o de lectura. La posibilidad de actuar como barrera y – al mismo tiempo- como tentáculo que se extiende y atrapa habla de un particular ejercicio del desenredo/enredo Calloniano.

En un primer momento, como ya se indicó, los actores son aprehendidos desde sus mismos aparatos institucionales (en el caso suizo las instituciones mencionadas) que, desde que se involucran, toman a su cargo la supervisión contra el lavado en sus respectivas áreas. Aquí el desenredo/enredo es preventivo, en formato de barrera, los actores implicados ven, en cierta medida, desvirtuarse su naturaleza; se supone que un actor económico busca las operatorias, busca el dinero, en resumidas cuentas, no que desconfía de él. Se les añade una competencia y una facultad que no les es propia en cuanto a sus idiosincrasias particulares. Y deben hacerlo para evitar ser puntos por los cuales el dinero ilegal circule. Es decir, deben bloquear un flujo.

Pero el ejemplo de la exigencia de reporte que se les hace a los bancos suizos testimonia otra característica de la red anti-lavado. La que debe ser capaz no sólo de impedir que el dinero sucio circule, sino también de identificarlo y de revertir dicha circulación. Ante la sospecha no basta el rechazo, debe haber también un reporte hacia el cuerpo de inteligencia implicado para que éste decida si investiga o no; y la misma sospecha surge de un juego identificatorio que el actor económico ha hecho. O sea que los agentes enredados en una trama preventiva de defensa deben ahora pasar a la ofensiva.

Es un juego de contracción en estado de alerta y extensión en la desarticulación del lavado. El “enredo G.A.F.I.” parece así diferenciarse de otros tipos de desenredo/enredo en la forma en la que ligan, o pueden llegar a ligar, a quienes participan de él. En una agencia económica “clásica” la relación prestador-cliente esta mediada por un proceso de contextualización que permite el total anonimato de ambas partes, al igual de la posibilidad de que nunca más se vuelvan a ver. El marco generado lo permite. Pero cuando se trata de prevenir el lavado, los agentes involucrados están obligados, por lo menos, a pedir o a dar mayores explicaciones. Y tal como se ve en el ejemplo de los bancos suizos en 2005, las formas de desligamiento entre actores intervinientes son, como mínimo, menos propensas al mero “toco y me voy” o al “veo algo extraño y me voy”.

Sucede que el enredo buscado se produce desde la posibilidad de que una posición sea desarmada. En un mercado de bienes y servicios las posiciones pueden llegar a alcanzar al mercado idealizado por los economistas, con dos posiciones fijas e inmutables: oferta y

demanda; Michel Callon muestra cómo esa dinámica es parte de un proceso previo. Pero aquí, en lo que hace al lavado de dinero, el marco, encuadre o enredo/desenredo implica que la contingencia del contacto entre actores habilite la posibilidad de que uno de ellos sea quitado de circulación. Y que todos los actores implicados estén preparados tanto para prevenir como para detener; o -por lo menos- contribuir a la detención de un elemento.

Al mismo tiempo, el *Cumplimiento Parcial (PC)* de la debida diligencia se apoya, entre otras cosas, en falencias a la hora de establecer los beneficiarios finales o los detentadores reales del control sobre personas legales (*beneficial ownership*). (F.A.T.F., 2005, pág. 116). Hay un punto no alcanzado, o con dificultades a la hora de hacerlo. Esto acarrea una limitación de la función de contención o barrera del nuevo enredo: no es capaz de lograr un alineamiento tan exhaustivo como la necesidad lo implica. La función de tentáculo que se extiende para atrapar al cuerpo extraño directamente desaparece; hay beneficiarios finales, o detentadores reales de control, con posibilidad de permanecer en un lugar opaco, invisible; desde allí se puede lavar.

¿Indica esto último que el mandato moral de separar al dinero ilegal no es lo suficientemente fuerte como para alcanzar determinadas posiciones? ¿Hay marcaje, pero hasta cierto punto? O más bien podría pensarse que la evaluación de G.A.F.I. con su juego performativo reintroduce tanto mandato moral como el marcaje.

El ejemplo citado sobre beneficiarios finales es fruto de una agencia en particular, la de los evaluadores. Mediante ella toma cuerpo una evidencia, una realidad. Que puede atestiguar una falla, sí. Pero que al hacerlo reintroduce el mandato. La obligación de actuar sobre el dinero, de marcarlo como indebido, surge no tanto del mandato moral sino de cómo se ha ejecutado – y se está ejecutando- a éste. El cumplimiento parcial debe evolucionar hacia el cumplimiento total; el dispositivo retoma el marcaje. Lo hace a través del mandato que la evaluación genera: “levante esta nota, supere este *PC*, identifique a los beneficiarios finales”.

Las recomendaciones 12 y 16, focalizadas en lo que G.A.F.I. llama *Actividades y Profesiones No Financieras designadas (A.P.N.F.D.s)* encuentran bajos niveles de cumplimiento en actividades como agentes inmobiliarios, comerciantes en piedras preciosas, abogados, notarios y proveedores de servicios empresarios. El cumplimiento sesgado e

incompleto de la diligencia hacia el cliente, y la implementación de reportes de sospecha, justifica en una medida significativa la calificación *P.C.* que ambas reciben (F.A.T.F., 2005, pág. 192). (F.A.T.F., 2005, pág. 198).

Claramente, el *D.N.F.B.P.s* es una categoría propia del enredo propio de G.A.F.I. Mediante ella son reencuadradas actividades que exceden lo bancario y lo financiero, pero no lo propio del dinero ilegal. Como la prolongación del carácter preventivo del dispositivo, engloban en éste a diferentes puntos nodales.

Ahora bien, lo que se les señala es una falta en la “debida diligencia”. Conviene detenerse un poco en esta última figura y lo que significa en el dispositivo que se está analizando. Podría pensarse que más acentuada o claramente que otros elementos, el de la *debida diligencia* hace a lo preventivo del “entanglement”.

“Know your customer” (K.N.C.), “conozca a su cliente” es otro término que se emplea en estos casos, y que incluso acentúa más que el de diligencia apropiada el carácter opuesto al anonimato que se pone en juego. Se repite una vez más la exigencia de identificación promovida desde el enredo/desenredo: “*CDD o KYC*²³” pueden ser términos que van de la mano. La presencia de un agente acarrea sin más dilaciones la obligación de su identificación total. Presencia sin identidad clara implica más peligro, el retorno al estado de incertidumbre, incluso a uno mayor, sospechoso de portar una violencia destructora.

Hasta aquí, todas las faltas encontradas por la evaluación giran en torno al efectivo conocimiento de la identidad del cliente, o de la persona con la que se opera. Ya sea el rechazo sin reporte, el *beneficial ownership* incompleto, o las obligaciones de *K.Y.C* de los agentes económicos entendidos en un sentido amplio. ¿Es un dato menor que estas falencias se registren en Suiza? Este trabajo no es una comparación entre jurisdicciones, ergo no tiene demasiados puntos de comparación. Pero sí se está frente al mero hecho de que una nación emblemática en cuanto a la operatoria financiera y monetaria internacional tiene considerables dificultades a la hora de alcanzar un umbral aceptable de transparencia. Y que esto sucede ya en 2005. Hace 16 años y luego de 15 de existencia de F.A.T.F.

²³ “ Customer Due Diligence; Know your customer”

Pero en cuanto a lo singular del caso, en lo que éste muestra de por sí, se puede intentar poner el dato en diálogo con parte del estado del arte, o estado de la cuestión. Aquí sí hay puntos de referencia a los que interrogar. Por un lado, el mismo G.A.F.I. señala, en 2019 su aniversario número 30, que a nivel global su operatoria se ve entorpecida por una falta de transparencia (F.A.T.F, 2020).

Desde otro ángulo, literatura recabada, con un tono claramente apoloético de las jurisdicciones off-shore y de la planificación fiscal como un mecanismo de mercado libre, defiende a los “tax havens” poniendo como ejemplo la correcta forma en la que estos se defienden del lavado de dinero (Gordon & Morriss, 2014); sin embargo, cuando se va al terreno de los hechos, se encuentran considerables “incorrecciones”.

4.1.2. Reporte de operaciones y dinero confiscado: el tentáculo se extiende

Dos accionares del dispositivo G.A.F.I. en particular – y en lo singular del “caso suiza”- permitirán la observación de la prevención anti-lavado en su estado proactivo, en tanto que tentáculo que se extiende para atrapar al elemento extraño: la cantidad de reportes de operación sospechosa y el dinero confiscado ante requerimiento de autoridades extranjeras.

Al *reporte de operación sospechosa*, cubierto en la *recomendación 13*, se le subraya su baja cantidad. Cuando se hace esto, la vara que permite medir el hecho de que se hagan pocos reportes es la importancia de Suiza como plaza financiera:

En termes d’efficacité du système de communication des opérations suspectes en Suisse, les remarques suivantes s’imposent. Le nombre de déclarations de soupçons transmises MROS, bien qu’en progression régulière (de 125 en 1998 à 821 en 2004, année où il a, pour la première fois, marqué le pas avec une baisse de 5% par rapport à 2003), apparaît toujours faible eu égard à l’importance de la place financière suisse et de l’activité financière qui s’y déploie (par exemple, les gérants de fortune ont communiqué des opérations suspectes à treize occasions en 2004, soit 1,5% du pourcentage total des communications). (F.A.T.F., 2005, pág. 138)

En esta oportunidad, Suiza no aparece como un objeto a ser descrito, sino con un perfil propio. Que es precisamente el de una plaza financiera de importancia. O sea que el país no es operacionalizado desde un conocimiento recabado por una entidad que busca construir un saber y una institucionalidad propias, sino desde un núcleo de conocimientos ya existentes. Que, por otro lado, no son introducidos ni citados. El párrafo reproducido no se apoya en ninguna información adicional que pueda sostener “la importancia de Suiza como plaza financiera”. Que es -nada más ni nada menos- el baremo por el cual se indica que la cantidad de reportes es baja o insuficiente.

En cuanto que tal, y más allá de la forma en que sea calificado, el reporte de operación sospechosa es una inflexión entre lo preventivo y lo proactivo del estándar G.A.F.I. En tanto que parte un actor involucrado en la detección es preventivo. En tanto que se dirige hacia un punto dudoso o dudoso que ha surgido, es de un carácter proactivo; en lo mínimo busca la identificación real de una operación poco clara, en lo máximo detener una maniobra de lavado. Cuando se realiza un reporte, no sólo hay defensa, también hay un pasaje a la ofensiva. Es parte del desenredo/enredo preventivo porque hace al “estado de alerta” en que determinados actores se colocan. Es proactivo, o es el tentáculo que se extiende, porque parte de la mera prevención para buscar un “algo más” que – en ocasiones- puede ser en nuevo desenredo: el de la destrucción de la máscara falsa que un dinero tiene.

Tal como se indicó, en 2005 G.A.F.I. considera que Suiza realiza pocos reportes en comparación de su tamaño e importancia como plaza financiera. Al ser el G.A.F.I. una institución generada capaz de contener o evacuar -incluso parcialmente- un conflicto generado, pero sin por ello ser ajena a las relaciones de poder preexistentes en el campo en que dicho conflicto ha surgido; al ser esa institución nada más que una misma expresión de dichas relaciones de poder ¿cómo puede verse esta crítica de los evaluadores de F.A.T.F?

Claramente los evaluadores están diciendo que no todas las plazas financieras son iguales. E incluso que alguna de ellas, como la que está en cuestión, tienen más peso que otras.

O sea, que hay diferencias de poder implicadas. A la institución – en este caso G.A.F.I.- no le queda otra salida que mencionar a la relación de poder existente en el campo en el que opera. Es más, debe medir su eficacia como dispositivo institucional en base a las relaciones de poder que le son previas históricamente -la importancia de Suiza- y aportando en base a ello el nivel de certeza que como institución le es propia.

Básicamente: mover dinero entre estados no es ilegal si no se lo hace para ocultar su origen delictivo. Esta es la certeza que G.A.F.I. pretende institucionalizar, para eso tiene recomendaciones y evaluaciones. La estabilización parcial de conflicto que busca es la de detectar lo ilegal en el movimiento de dinero. Si llega al universo off-shore es para establecer que lo único que debe ser prohibido es el origen ilegal de los fondos o activos. Cualquier otra operatoria, la planificación fiscal, por ejemplo, está exenta de ilegalidad, no es ese dinero el que debe ser “desenredado”. Pero, al mismo tiempo, una jurisdicción como Suiza no puede presentar una cantidad de reportes sospechosos tan baja. Suena por lo menos inverosímil que no hayan existido más circunstancias que generasen alarma; Y esta última certeza casi se explica tautológicamente: “Suiza es Suiza, tan poco no puede reportar”.

G.A.F.I. opera en un contexto internacional de movimiento de dinero signado por tensiones y polémicas sobre la legalidad de algunos actos y, al mismo tiempo, su legitimidad. El dinero ilegal es un punto consensual entre posiciones ideológicas y políticas antagónicas sobre el carácter del off-shore y la planificación fiscal. Puede pensarse que el mayor consenso obtenido entre los contendientes globales- entre los que se encuentran jurisdicciones como Suiza (Zucman, 2015) que se valen de la competitividad fiscal o el “off-shore”-, gira en torno al dinero ilegal proveniente de actividades consideradas delictivas. Este consenso es el que justifica la presencia de F.A.T.F.

Pero la institucionalidad alcanzada siempre puede ser desbordada. Tal como lo enseña el regulacionismo francés cuando habla de instituciones (Théret, 2003), o incluso cuando habla de la misma moneda en su carácter de regulador (Aglietta & Orleán, 2002), el “tercero excluido”, el elemento que pretende colocarse por sobre las tensiones existentes, consigue avances relativos. Siempre puede ser desbordado. Tal como la moneda que evacúa el mimetismo inicial sin el cual no hay intercambio – sin una moneda que encuadre a dos agentes

como el que paga y el que cobra diría Callon-, la superación de la instancia conflictiva es sólo parcial. En este caso, la institución busca impedir que el dinero proveniente del crimen circule, hasta ahí todos de acuerdo, la normativa existe hace más de treinta años. Pero una jurisdicción como Suiza, con su tamaño y poder, no convence sobre su real compromiso con el consenso si sólo reporta 821 casos en un año.

El conflicto de poder preexistente no es obliterado. Es más, es la base de una nueva exigencia por parte de la institución – G.A.F.I.- que, supuestamente, debe ser capaz o apta para colocarse a sí misma por encima del conflicto. Un estándar internacional para la prevención del dinero, en teoría, debe ser capaz de posicionarse en un punto arbitral, neutro si se prefiere, capaz de objetivamente separar la paja del trigo por sus mismas capacidades. Si es polémico o conflictivo que existan jurisdicciones como Suiza, la detección de dinero ilegal no debe implicar un problema ya que sólo se trata del dinero del narcotráfico o de la corrupción. Pero si en ese mismo país, la cantidad de denuncias no se condice con su perfil previo, el consenso y la institución giran con menos ductilidad de la esperada.

4.1.2.1. Confiscación de dinero

En la *recomendación 38* calificada con *C*, que mide la confiscación de dinero a pedido de una autoridad de otro país, se muestra una tabla en la que aparecen el país que solicita la intervención estatal, el organismo gubernamental implicado en la acción, y la cantidad de dinero incautado (F.A.T.F., 2005, pág. 220). A continuación, se la reproduce con la idea de mostrar las significativas cantidades de dinero que la misma comisión evaluadora muestra como uno de los elementos fundantes del cumplimiento total de la recomendación. Las cifras figuran tanto en dólares como en francos suizos.

Tabla 1 - Dinero confiscado en Suiza - enero 2005

État requérant	Autorité(s) CH compétentes	Montant (approximation)
Nigeria	GE/OFJ	USD 500'000'000. --
Pérou	ZH	USD 30'000'000. --
Mexique	GE	CHF 100'000'000. --
France/Taiwan	Juge d'instruction fédéral	CHF 500'000'000. --
Russie	Ministère public de la Confédération	CHF 300'000'000. --
Haïti	CF	CHF 7'500'000. --
République Dém. Congo	CF	CHF 10'000'000. --
France	GE	USD 130'000'000. --
Kasachstan	GE	USD 110'000'000. --
Italie	Ministère public de la Confédération	USD 30'000'000. --
Belgique	TI	USD 50'000'000. --

(F.A.T.F., 2005, pág. 220)

Una simple suma otorga un saldo 850 millones de dólares y 985 millones de francos suizos. Entre los países mencionados se encuentran – entre otros- Italia, Rusia, México, Nigeria, presentes todos ellos en estudios académicos sobre crimen organizado (Paoli & Ed, 2014) (Roth, 2010). El dispositivo G.A.F.I. se muestra capaz de atrapar considerables cantidades de dinero. Al mismo tiempo, las naciones mencionadas no son sólo parte de un imaginario o narrativa mediática sobre criminalidad; ocupan al menos un lugar en miradas académicas que pueden ser desmitificadoras en algunos casos, pero que al mismo tiempo hablan de fenómenos concretos. ¿El dinero del crimen está presente? Por lo menos sí hay concurrencia entre dinero incautado por medio del dispositivo G.A.F.I. y países con fenómenos de criminalidad susceptibles de ser vistos como fenómenos específicos, con peso propio.

He aquí otro hecho a destacar y a comparar con su recurrencia o su falta de recurrencia en otros escenarios. No se trata de una denuncia en la prensa ante un escándalo aún no probado ni juzgado. Países con una idiosincrasia criminal propia piden colaboración a Suiza por medio de la institución internacional que previene el lavado -el G.A.F.I.-, y también mediante los mecanismos que ésta estipula para el caso, consiguen que esta jurisdicción del mundo off-shore incaute considerables sumas de dinero.

En medio de una evaluación plagada de falencias, la capacidad de incautar es llamativa. Por más que la estadística reproducida no aclara precisamente en qué lapso temporal se produjeron estas incautaciones, la cantidad no es despreciable.

Como corolario final de esta recomendación, puede añadirse que la cantidad de dinero incautado tiene la fuerza suficiente como para lograr que la ausencia de determinadas faltas en la lista de delitos precedentes al lavado²⁴, ausencia que ha redundado en un *LC* cuando se calificaron las figuras legales (F.A.T.F., 2005, pág. 51), no impida la calificación *C*. Las figuras legales ausentes son mencionadas en tanto que pueden dar lugar a pedidos de

²⁴ G.A.F.I. como ya se indicó, exige que los países tipifiquen penalmente un amplio abanico de faltas legales como “delitos precedentes” del lavado. En la presente evaluación, a Suiza se le observa una falta de tipificación para la piratería, el contrabando, y la falsificación, el tráfico ilegal de inmigrantes y la manipulación de mercados (F.A.T.F., 2005, pág. 51 y 224)

colaboración o congelamiento trancos; al no ser un delito compatible con el lavado, no hay porqué escrutar el dinero que pueda provenir de ellas (F.A.T.F., 2005, pág. 224). Pero no es condición suficiente, por lo menos en yuxtaposición con la cantidad de dinero incautado, para impedir el cumplimiento total.

La cantidad de dinero parece incidir en el cumplimiento total. Como una primera aproximación, este es un hecho.

Pero además esta recomendación con su cumplimiento total muestra un marcaje monetario con su correspondiente creación de dinero. La misma tabla reproducida es un ejemplo de marcaje y creación: tanto dinero corresponde a tal país. Por su mismo origen delictivo, se supone que el dinero puesto aparte debe ser usado para el bien público (F.A.T.F., 2020). O sea, que su interés o propósito ilegal debe ser completamente revertido.

Los dos segmentos de la evaluación 2005 descriptos hasta aquí, muestran al estándar en su carácter proactivo, ofensivo. Es el tentáculo extendido, para continuar la metáfora. Los resultados son ambivalentes, por lo menos.

Cuando se trata de reportar, la escasez es tan pronunciada que los evaluadores no le hablan a un estado sobre el que ellos están produciendo las certezas de las que son capaces, dadas las competencias que ponen en juego. Le hablan a Suiza, el pez gordo del off-shore.

Cuando se trata de dinero quitado de circulación las cantidades son contundentes y los mismos evaluadores se hacen eco. El dinero del crimen aparece, no es un fantasma. Y se produce un marcaje del orden legal e internacional.

Y una cosa más debe ser dicha. La instancia excepcional que F.A.T.F. persigue ha aparecido: hay dinero proveniente del crimen lavándose. No es tarea de este apartado ver a lo performativo del dispositivo, que se pone – como se verá- a operar ante la capacidad o incapacidad del dispositivo existente en una jurisdicción para lidiar con lo excepcional. No obstante, la contingencia del lavado puede ser observada en el momento proactivo del desenredo/ enredo G.A.F.I.

¿Puede aventurarse que sin dinero incautado no hay desenredo proactivo? ¿sería posible ver esta faceta del estándar sin que mediase dinero con su criminalidad detenida y revertida? Los datos recabados, por lo menos, muestran a la segunda capacidad del re -

encuadre de actores actuando a pleno. El ejemplo de la exigencia a los bancos, por su parte, también mostró que la función “tentáculo extendido” puede construirse desde una exigencia de reportar y no desde un resultado positivo. Pero una mirada del carácter proactivo en cuanto fenómeno manifestándose sólo se completa, sólo recorre todo el suceso o acontecimiento, si hay confiscación de moneda.

4.1.3. La performatividad y sus cuatro componentes: ejemplo en la evaluación de las figuras empresarias – Ley, excepcionalidad y saber

Hasta el momento, sólo se han visto a las calificaciones desde la perspectiva del enredo/desenredo que producen. Pero no se ha mostrado cómo se llega hasta ellas. En este apartado se analizará la evaluación de G.A.F.I. sobre las figuras legal/empresarias existentes en Suiza mediante un muestreo de los cuatro componentes de lo performativo.

La evaluación de 2005 fue particularmente estricta con las figuras legales/empresarias que por aquel entonces actuaban en Suiza. Las deficiencias en el establecimiento de la identidad real del dueño o detentador del control societario en aquellas operatorias en las que se emplean acciones nominativas o acciones al portador, así como también la gestión de patrimonios familiares, dan como resultado un *NC (no compliment)* (F.A.T.F., 2005, pág. 207). En este sentido, puede verse una prolongación de la tendencia registrada con la *debida diligencia* y el *beneficial ownership*: falta transparencia.

Lo que se intenta aquí es mostrar el cómo de lo performativo; o sea a ver como mediante los cuatro pilares de la performatividad (descripción, simulacro, provocación y explicitación) se da lugar a la instancia pública que el G.A.F.I. construye. Ahora bien, el hecho de que se haga con un ejemplo no implica que en las otras recomendaciones evaluadas este juego performativo no sea puesto en juego. Sólo se lo muestra en un ejemplo para mostrar

cómo G.A.F.I. interviene en el accionar de sujetos privados y estatales para movilizar una agencia de carácter legal-cognoscitiva que intenta conjurar una situación excepcional. Y que, en base a dicha excepcionalidad, interviene con creciente discrecionalidad en ámbitos que son del orden o bien de lo privado, o bien de lo soberano de un estado. Y cómo interpela a ambos y los pone bajo su órbita.

Lo performativo en sus cuatro aspectos, no surge del capricho de amalgamar conceptos sociológicos y filosóficos, sino de tener mejores elementos para observar determinadas agencias. En el caso de G.A.F.I., las evaluaciones son un juego que produce hiper-reales en base a agarrar el dispositivo y sacudirlo, como si se sacudiera una alfombra, para ver hasta dónde ésta realmente cubre, cuánto polvo ha quedado debajo de ella, cuántas manchas tiene.

El estándar contra el lavado es una herramienta estatal, o irradiada desde el estado. Cuando se evalúa su presencia y efectividad, se mide la presencia del estado, su relación con el sector privado, su tratamiento de la instancia de excepción que lo sustenta, como se dijo, el lavado de dinero. Desde ya que G.A.F.I. y sus evaluaciones no son un juez con una orden de allanamiento. Pero sí son una forma en la cual se mide qué tan bien trabajan los jueces y las órdenes de allanamiento. Es más, evalúa la forma en la cual los actores privados y públicos actúan para que el proceso judicial contra el dinero ilegal pueda ser llevado adelante.

Para mostrar el ejemplo desde un principio, la *recomendación 33* que los evaluadores tienen en su mente en 2005 es la siguiente:

Countries should take measures to prevent the unlawful use of legal persons by money launderers. Countries should ensure that there is adequate, accurate and timely information on the beneficial ownership and control of legal persons that can be obtained or accessed in a timely fashion by competent authorities. In particular, countries that have legal persons that are able to issue bearer shares should take appropriate measures to ensure that they are not misused for money laundering and be able to demonstrate the adequacy of those measures. Countries could consider measures to facilitate access to beneficial ownership and control information to financial institutions undertaking the requirements set out in Recommendation 5. (F.A.T.F., 2003)

Los estados deben prevenir que los lavadores de dinero usen las figuras legales presentes en ellos. Deben asegurar, de este modo, que las autoridades puedan saber quién es

el beneficiario real de una sociedad. Las acciones al portador (bearer shares) requieren una atención inicial. Así es la recomendación cuya correcta implementación el equipo evaluador de 2005 tenía que medir.

Para hacerlo, realizaron un escrutinio de cómo las figuras legales funcionaban en Suiza hasta el momento, cuál era su relación con el estado, cuan accesibles a la mirada pública eran con los instrumentos legales existentes. Y, tal como se ve en el informe (F.A.T.F., 2005, págs. 204-207), también depositaron su mirada en una reforma de la legislación vigente, que tenía en cuenta la normativa G.A.F.I. En otras palabras, evaluaron la capacidad del estado suizo en cuanto a las leyes ya escritas y en cuanto a su actividad como legislador hacia el futuro.

Lo descriptivo, o la faceta descriptiva, se puede observar particularmente en el testimonio que los evaluadores hacen de las acciones al portador y su singular uso en Suiza:

Sociétés émettant des actions au porteur. Les actions au porteur constituent un instrument important de l'économie suisse. Elles sont largement utilisées par les sociétés anonymes suisses, en particulier les petites et moyennes entreprises. D'après une enquête menée à la demande du DFJP en 2000 et renouvelée à la demande du DFF en 2004, sur les quelque 174 000 sociétés anonymes que compte actuellement la Suisse, près de 30 000 ont émis des actions au porteur (exclusivement ou à côté d'actions nominatives). La grande majorité de ces sociétés sont des petites et moyennes entreprises. (F.A.T.F., 2005, pág. 205)

Por el mismo texto de la recomendación, la evaluación sabe que tiene que mirar hacia las acciones al portador, son un elemento de particular importancia en lo que hace a lavado. Pero por la agencia misma de la evaluación, mediante la descripción de elementos, una faceta especial es traída a la escena: las acciones al portador son un instrumento de uso extendido entre las empresas medianas y pequeñas de Suiza. O sea, son un caso excepcional en el cual la presencia estatal como controlador es requerida. Para empezar, los evaluadores encuentran que en Suiza circulan muchos de los actores que – por recomendación- deben someterse a la mirada pública, en este caso, las acciones al portador.

Este hallazgo es descripto en el párrafo reproducido más arriba. La descripción, en tanto que proviene de un marco legal y cognoscitivo, puede describir algo que ya está en un contexto, desde el vamos la descripción de los evaluadores no “crea”, no “inventa”, el uso

suizo de las acciones al portador, pero al provenir esta descripción de una prescripción legal, el párrafo estadístico no es una mera cifra. Su peso descriptivo es una construcción en la cual lo cuantitativo genera lo cualitativo: hay 30 mil sociedades creadas desde acciones al portador. De no mediar la descripción -y se puede usar aquí la comparación con las instrucciones de un artefacto que el mismo Muniesa realiza (Muniesa, 2014)-, no hay forma de que el elemento nuevo cobre peso propio, como no hay posibilidad de que una pava eléctrica sea usada para calentar agua sin tocar tal o cual botón antes que ser confundida con un objeto diseñado para un ritual religioso (para lo que también sería necesaria una descripción acorde). Sin el hecho de que la descripción contextual es parte de un dispositivo, no hay forma posible de que el pasaje de cantidad a calidad se verifique. Es la agencia legal-cognoscitiva la que recontextualiza al agente “acción al portador” como instrumento propicio para el lavado. Y es la descripción la que agrega lo cualitativo y nuevo del caso. Es la evaluación del funcionamiento de dicha agencia el que debe añadir lo propio del proceso de recontextualización hecho hasta el momento. Básicamente: “hay que controlar a las acciones al portador”; “bueno, aquí tenemos este uso -y no otro- de las acciones al portador hecho en Suiza cuando fuimos a evaluar”.

Conviene ver tanto lo legal como lo cognoscitivo. La descripción añade conocimiento en un campo sobre el que la ley reclama intervención. Y el saber añadido de lo cognoscitivo no es material de una agencia meramente científica, sino de una agencia estatal de configuración de instancias excepcionales en las que se debe intervenir. G.A.F.I. genera conocimiento para producir capacidad de intervención. E interviene para generar conocimiento.

Si se retoma el ejemplo con el que se está trabajando: por las recomendaciones se sabe -todos los actores implicados por el dispositivo saben- que hay que vigilar las acciones al portador, o sea, intervenir en su operatoria. La evaluación, al intervenir, genera más conocimiento; concretamente, qué pasa con acciones al portador en Suiza en 2005. Lo legal, en tanto que instituye un tratamiento de lo excepcional -que en este caso es lo delictivo del lavado- irradia la capacidad cognoscitiva allí donde es requerida.

Otros párrafos similares al reproducido muestran cómo el estado suizo carece de los medios para establecer quién está detrás de una acción al portador. A la cantidad, se le suma la falta de transparencia (F.A.T.F., 2005, pág. 205). También se usan procesos del orden de lo descriptivo.

El simulacro viene de la mano de lo hipotético, de un escenario supuesto, en el que se pone en escena una situación virtual en la que intervienen acciones al portador con otro encuadre legal. Como ya se dijo, los evaluadores en esta oportunidad también echaron una mirada sobre una reforma legal que se barajaba en Suiza por aquel entonces. Es la prefiguración de una situación en la cual intervenga la nueva ley con su tratamiento de las acciones al portador, la que da lugar a un juego de simulacro:

En outre, si les mesures législatives envisagées en vue de la transposition des nouvelles recommandations du GAFI seront de nature à améliorer à terme la transparence de l'actionnariat de ces sociétés, elles demeureront imparfaites, dans la mesure où, ***d'une part, les actionnaires qui ne souhaitent pas prendre part aux assemblées générales des actionnaires tout en détenant plus de 10 % des droits de vote n'auront pas d'obligation de se déclarer, et dans la mesure où,*** d'autre part, ***la liste des actionnaires qui se sont déclarés ne fera pas l'objet d'une publicité permettant au public, aux intermédiaires financiers et aux autorités publiques d'en prendre aisément connaissance. Du fait même de la transmissibilité de la main à la main des actions au porteur, la liste des présences aux assemblées générales ne permet de déterminer qui contrôle la société qu'au jour de l'assemblée générale considérée, et apparaît largement insuffisante pour déterminer qui contrôle la société entre deux assemblées générales de ses actionnaires.*** Cette technique ne permet donc pas de satisfaire à la condition que les autorités compétentes doivent pouvoir obtenir en temps opportun des informations à jour sur le contrôle des personnes morales. (F.A.T.F., 2005, pág. 206 ressaltados propios)

Se realiza el simulacro, se simula una instancia en la cual una ley no es eficazmente cumplida. Se dibujan escenarios posibles de incumplimiento legal y de estado de excepción incorrectamente tratado por parte del estado: los accionistas podrán no declarar la titularidad de las acciones que poseen cuando el porcentaje de ellas, al igual que su intención o no de participar en la asamblea no los obligue; no habrá acceso público a la lista de accionistas que se haya publicado; las acciones podrán circular de “mano a mano”; todo redundando en una falta de capacidad para las “autoridades competentes” que quieran saber quién detenta el

control de una sociedad. Es decir, las autoridades competentes no tienen posibilidad de entrar en contacto con la situación excepcional del lavado. El simulacro muestra a un policía con los ojos vendados, o con las manos atadas. Lo actancial, la escena, muestra al estado careciendo de los instrumentos para ejercer su poder. El posible estado excepcional y delictual que esta instancia monetaria es susceptible de tener, bien puede pasar desapercibido.

Cada situación hipotética es una escena que se vuelve parte de visible cuando se la pone en juego mediante un simulacro. El uso del simulacro en situaciones hipotéticas conlleva una característica de lo simulacral en sí mismo, es la consumación del hecho mediante su simulación en diferentes escenarios. En este caso, el hecho a consumir es el control estatal del lavado de dinero con acciones al portador. Los evaluadores trazan escenarios factibles de incumplimiento. Añaden conocimiento a través de escenarios posibles.

La provocación, entonces, llega de la mano de rasgos que descripción y simulacro han puesto sobre la mesa. El dispositivo ha suscitado, ha provocado, una capacidad -en este caso una incapacidad-, que es en realidad una cualidad nueva puesta en escena: *circulan muchas acciones al portador en Suiza y no hay seguridad acerca de que los marcos legales, existentes y futuros, que deben volverlas factibles de ser controladas en caso de lavado.*

Esta provocación es el resultado de un experimento. La instancia de simulacro ya introducida es una manipulación de muestras recolectadas en tubos de ensayo. Del laboratorio sale un resultado. En lo descriptivo se han recolectado las muestras, los fragmentos de realidad con los que se experimentará. Y el simulacro ha mostrado ese experimento.

Esta realidad “añadida” por el mero acto descriptivo y de simulacro es ahora de conocimiento público. Se explicita la realidad de un real: es el paso de la recomendación sobre figuras legales y acciones al portador, al caso puntual de las figuras legales en Suiza. Es real que las acciones al portador sirven para lavar dinero, más en Suiza donde faltan mecanismos de control e identificación y circulan muchas acciones al portador. No hay exploración de una capa superficial de datos que conduce a una verdad subyacente que se vuelve explícita. Básicamente, la evaluación no descubre que las acciones al portador sirven para lavar, ya lo sabe porque las recomendaciones lo dicen. Pero esta realidad es testeada sobre sí misma, se la

traslada a Suiza y se ve qué pasa. Y este acto permite la explicitación de un conocimiento nuevo, más detallado y circunscripto.

Y, básicamente, factible de ser valorado. Es una nota *NC*, el grado de conformidad de lo real con respecto de sí mismo tiene una posibilidad de lectura con la que antes no contaba. No se sabía cómo Suiza manejaba determinados activos financieros. Ahora es público que G.A.F.I. la calificó como incapaz de cumplir un umbral mínimo de control.

Todo este juego performativo moviliza la capacidad estatal de intervención en situaciones excepcionales. Lo hace para producir conocimiento. Pero el conocimiento que produce no edifica cátedras universitarias, es un conocimiento que amplía la capacidad del estado para intervenir en lo excepcional, es un conocimiento que permite la apertura y vigilancia de lo excepcional. O sea, que permite enfrentar tanto la amenaza de lavado, como el lavado mismo; que son las excepcionalidades sobre las que G.A.F.I. funda su soberanía.

Quizá convenga, entonces, remarcar que es lo que dispositivo y performatividad están generando aquí. La agencia G.A.F.I. se vale de un conocimiento provocado para interpelar a agentes privados de la economía y a estados soberanos. Y tiene la facultad de hacerlo a la luz del día, y de publicar para la mirada de un ciudadano global -tal como lo hace- el resultado de su trabajo. Es -cuando menos- un poder de fuego no desdeñable.

4.2. Evaluación a Suiza 2016 - Presentación general

Entre el 25 de febrero y el 11 de marzo de 2016, un equipo multidisciplinario integrado por cinco especialistas en movimientos financieros y su supervisión visitó Suiza y realizó la evaluación “en el sitio” (on site). El equipo contó con el apoyo de miembros del secretariado de F.A.T.F. y su reporte final fue revisado por un miembro del F.M.I. y uno de la Comisión Europea (F.A.T.F, 2016, pág. 13). Esta evaluación se hizo mediante la metodología introducida por G.A.F.I. en 2013 (F.A.T.F., 2020) por la cual se midió tanto el desarrollo técnico del estándar suizo, como su efectividad.

En lo medular del reporte analizado, el peso de la evaluación recae sobre los once objetivos de efectividad. La implementación técnica, o sea las recomendaciones debidamente puntuadas, repercuten en los objetivos de efectividad porque señalan las falencias del caso. Pero la lectura global de cómo se combate el lavado de dinero en Suiza a la fecha de la evaluación se desprende de la lectura -y el correspondiente mensurado- de los objetivos de efectividad desgranada a lo largo de ocho capítulos. Las recomendaciones, con su correspondiente descripción y evaluación son presentadas en un anexo técnico al final del documento (F.A.T.F, 2016). A diferencia de la evaluación anterior, esta se halla íntegramente presentada en idioma inglés. Tanto en su versión resumida²⁵, como en su correspondiente versión completa²⁶.

De los once objetivos, calificables según una escala que va *de high, substancial, moderate, low*, la Confederación Helvética obtiene siete cumplimientos sustanciales y cuatro niveles de cumplimiento moderados. Los resultados más positivos se logran en torno al enfoque de riesgo aplicado, la inteligencia financiera implicada, la investigación y persecución del lavado, la confiscación de dinero, y la prevención del financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Las notas más bajas se observan en la cooperación internacional, la actividad de supervisión, las medidas preventivas, y el tratamiento de las figuras legal-empresarias (F.A.T.F, 2016, pág. 11).

Al igual que en la evaluación anterior, el primer capítulo describe al país elegido según determinados rasgos políticos y económicos a los que se les suma la descripción del aparato estatal-regulatorio implicado. Nuevamente Suiza es descripta como una nación regida por un sistema democrático y federal, con aceitados mecanismos de participación directa o plebiscitarios, básicamente estables (F.A.T.F, 2016, págs. 15-18).

Su economía es presentada poniendo el acento en el peso que el sector servicios juega en ella, aunque no se desdeñan los desarrollos suizos en el sector secundario o industrial.

²⁵ <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/mer-switzerland-2016-executive-summary.pdf>

²⁶ <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/mer-switzerland-2016.pdf>

Dentro del sector servicios, el peso del sector financiero/bancario es considerable; en 2015 concentra el 9.5% del total del valor agregado generado en dicho año, siendo los bancos, la actividad aseguradora y el manejo profesional de activos sus tres ramas principales (F.A.T.F, 2016, pág. 18). Al mismo tiempo, el trabajo estadístico se da un lugar para detallar la importancia de Suiza como plaza financiera internacional. Según el capítulo descriptivo, en 2014 por Suiza pasaba un 4.1% del total de los activos financieros manejados a nivel mundial; entre 2013 y 2015 el 50% de las acciones depositadas pertenecían a extranjeros. El nivel de secretismo bancario suizo, así como su estabilidad institucional, su grado de “expertise” alcanzado, y su política impositiva, son los factores que explican esta tendencia (F.A.T.F, 2016, pág. 19).

A diferencia de la anterior evaluación, la introducción se encarga de dejar sentado, desde el mismo inicio, el papel que Suiza juega en el movimiento internacional de dinero. El documento de 2005 hace una referencia más vaga a la importancia de este aspecto, sólo habla de “Suiza como una plaza financiera de primer orden” (F.A.T.F., 2005, pág. 18). La baja calificación obtenida en la cantidad de reportes – apoyada como se indicó por una exigencia a Suiza el “pez gordo”- tenía un déficit estadístico que la sostuviese. Influenciado o no influenciado por este antecedente (factor que aquí no es posible negar o afirmar), el equipo evaluador de 2016 se toma un tiempo para introducir un indicador cuantitativo sobre la relación entre Suiza y el total de los activos financieros en circulación. Consciente o inconscientemente, se evita caer en una laguna.

Como novedad dentro del sistema regulatorio figura la institución en 2009 de un organismo centralizador que controla la actividad financiera y bancaria, conocido como *Swiss Financial Market Supervisory Authority* (F.I.N.M.A. según su sigla en idioma alemán). En él se fusionaron otros organismos que en 2005 se encargaban entre otras cosas del control del estándar contra el lavado: la *Comisión Fédérale des banques* (C.F.B.), *Office fédéral des assurances privées* (O.F.A.P.), *Autorité de contrôle en matière de lutte contre le blanchiment d’argent* (AdC LBA). El F.I.N.M.A. supervisa y concede licencias de funcionamiento en una forma integral a todos los que participan en el sector financiero y bancario. Su integralidad implica que no es sólo el lavado de dinero su única tarea, sino el alineamiento legal de todos

los actores. Al mismo tiempo, F.I.N.M.A. supervisa el accionar de doce cuerpos de autorregulación generados desde diferentes ramas de la actividad bancaria y para-bancaria (F.A.T.F, 2016, págs. 22-23).

4.2.1. Lo performativo y la política del tiro por elevación: la aparición de tres “big four”

En 2016, con una evaluación basada en objetivos de eficiencia, Suiza obtiene una nota baja (*moderate*) en la supervisión del su dispositivo contra el lavado. Las faltas que los evaluadores encuentran en un enredo preventivo de actores - que como ya se vio hace a una primera temporalidad en la cual los actores implicados se ponen a resguardo del lavado, aunque esto les acarree desarrollar una capacidad nueva y no propia de su naturaleza-, ponen sobre la mesa el trabajo de empresas privadas de auditoría, sobre las que recae el control anti-lavado. Estas empresas forman parte del aparato preventivo gracias a un mecanismo existente en Suiza: desde la mencionada FINMA, o desde cuerpos autorregulados, se encarga a empresas privadas la implementación de una “auditoría tipo” (F.A.T.F, 2016, pág. 33). En pocas palabras, lo que se audita es cómo cada entidad vinculada está implementando sus medidas de defensa.

Cabe aclarar aquí, que el “know how” al que diversos actores recurren a la hora de ponerse al día en materia de dinero criminal es muchas veces un servicio contratado en un mercado específico; algunos autores, como ya se vio, hablan de “industria del compliance” (van Duyne, Gelemerova, & Harvey, 2018) (Alldridge, 2016).

En el caso que aquí se estudia, entre esas “empresas privadas de auditoría” se hallan, nada más ni nada menos, que K.P.M.G., PwC y EY²⁷; tres de las cuatro grandes señaladas como especialistas en mover dinero entre jurisdicciones (Rua, 2016). Los evaluadores no las

²⁷ KPMG International Cooperative (KPMG), Ernst & Young (EY), y PricewaterhouseCoopers (PwC). Estas son las tres que operan en Suiza (F.A.O.A., 2016). <https://www.pwc.es/> - https://www.ey.com/es_ar - <https://home.kpmg/es/es/home.html> - <https://www2.deloitte.com/ar/es.html>

mencionan directa y explícitamente. Sólo hacen referencia a la entidad encargada de licenciar y supervisar el trabajo de las firmas de auditoría, que es la Federal Audit Oversight Authority (F.A.O.A.)²⁸:

FINMA delegates “ordinary” AML/CFT controls to audit firms (or auditors), mainly for reasons related to its organisation and the use of its own resources. Audit firms are mandated by supervised organisations and perform on-site inspections based on instructions from FINMA. The audit firms in turn come under the authority of the Federal Audit Oversight Authority [*Autorité fédérale de surveillance en matière de révision (ASR)*], which was set up in 2007. The ASR has three roles: it licenses audit firms and individual auditors, primarily based on training, professional practice, reputation (specific licenses are issued for auditing services required under financial market legislation) (F.A.T.F, 2016, pág. 33)

Es en el reporte anual de esta entidad federal de auditoría en el que se menciona a las tres grandes empresas (F.A.O.A., 2016). Dicho reporte menciona el papel preponderante que EY, PwC y K.P.M.G. tienen dentro del mercado de la auditoría regulatoria (F.A.O.A., 2016, pág. 26). Y, al mismo tiempo, el documento señala que, entre las inspecciones hechas por F.A.O.A. en 2016, y dentro del susodicho mercado hegemónico por las “tres grandes”, el control del lavado de dinero es uno de los puntos más endebles (F.A.O.A., 2016, pág. 29)²⁹.

El juego performativo abierto por la instancia de evaluación ha tenido un efecto. Tres grandes jugadores del universo de la planificación fiscal han sido puestos bajo la mirada pública. Dos facetas de lo performativo operan más claramente aquí: descripción y provocación.

G.A.F.I. no da nombres; por elevación tira contra las “tres grandes”. Su evaluación en ningún momento menciona el nombre de una empresa. A lo largo del documento analizado, el tema aparece dentro del primer capítulo -de allí es el fragmento-, en el que se realiza un

²⁸ <https://www.fer.ch/en/members/eidgenoessische-revisionsaufsichtsbehoerde/>

²⁹ https://www.rab-asr.ch/backend/internet/cms/resource/157/en/Annual_Report_2016

muestreo general de Suiza, sus vulnerabilidades y el estado de su sistema defensivo. Lo que el informe hace es describir al mecanismo del que los auditores privados forman parte. Más adelante, en el capítulo 6, cuando se produce la calificación *moderate*, la descripción sobre las firmas de auditoría llega más lejos:

FINMA's instructions to the audit firms carrying out AML/CFT controls vary in scope and intensity on the basis of the risks of supervised institutions. The audit firms undertake an independent assessment of the risks of the institution under audit when preparing their work. This analysis is compared with that of FINMA in order to ensure that the views converge. FINMA establishes a standard audit programme on an annual basis¹¹⁴ that is identical regardless of the level of risk of the institution under audit. This audit programme was shared with the assessors and covers the spectrum of the AML/CFT obligations. For each financial intermediary, FINMA specifies specific controls which are added to the standard programme and level of sampling of the files to be examined. (F.A.T.F, 2016, pág. 114)

Following their work, the audit firms submit a report which includes the LBA aspects. They also complete an "LBA form" which contains the 11 headings of the standard audit programme. This tool allows FINMA to have a useful data base in order to have an overall view of the tendencias revealed by the controls. The statistical data of FINMA, which were consulted by the assessors, show that of the 336 audits conducted in 2014, 58 irregularities were noted (37 in 2013 and 41 in 2012). This figure appears to be low, even though the tendency is upwards. From the interviews conducted during the on-site visits, it emerges in fact that the controls by the audit firms are essentially of a formal nature (for example, insufficient clarifications, missing documentation) and are intended to assess whether the audited institution took the necessary steps to satisfy the LBA obligations in an appropriate manner. (F.A.T.F, 2016, pág. 114)

Aquí, en lo descriptivo se observa una creciente discrecionalidad. Los evaluadores de G.A.F.I. han tenido acceso tanto a la relación entre F.I.N.M.A. y las empresas de auditoría, como al trabajo que estas últimas realizan. La relación F.I.N.M.A – empresas es descripta por sus protocolos y *descripta críticamente* por sus resultados, a los que se califica como numéricamente bajos. Acto seguido, se habla del mismo trabajo de las firmas de auditoría, al que se describe como "de naturaleza formal", no muy claro y carente de documentación.

Como ya se vio, lo descriptivo en las evaluaciones de G.A.F.I. genera conocimiento en aras de dilucidar dónde o de qué manera hace falta una intervención pública. Al mismo tiempo,

la necesidad de generar conocimiento lo lleva a intervenir, legitima su intervención y le permite manejar la discrecionalidad de ésta; en los párrafos reproducidos -descripción mediante- se llega hasta los mismos actores privados (las empresas de auditoría) sobre las que se tiene la capacidad de emitir críticas y exigir mejoras. Y sólo se lo hace mediante la descripción de su accionar.

Pero aquí, la descripción, aparte de inscribirse en la generación de una instancia de excepción, vuelve a tirar por elevación. Si el informe ya ha mencionado a las firmas privadas de auditoría, aquí se agregan elementos particularmente negativos sobre el accionar de éstas. A continuación de los fragmentos reproducidos, otro párrafo vuelve a hablar de las firmas de auditoría y el paraguas legal y operativo bajo el que se hallan (F.A.T.F, 2016, pág. 116). Es más, también se habla allí de los esfuerzos de la autoridad federal suiza para lograr una mejora en las auditorías preventivas.

Tanto este párrafo citado, como el reproducido literalmente, redireccionan la mirada del que los lee. Mediante el recurso al material disponible en internet, que tiene un carácter público y de libre acceso, cualquier lector del informe puede enterarse de que tres monstruos de la planificación fiscal global no cumplen adecuadamente con las exigencias en materia de lavado de dinero. Y en un país como Suiza al que el mismo informe de G.A.F.I. le otorga un papel preponderante como plaza financiera internacional. Este redireccionamiento es una provocación de realidad. La agencia no descubre una realidad que la excede y la precede. El tiro por elevación es la provocación de un elemento nuevo.

La fuerza del elemento provocativo radica en el hecho de que el informe no habla explícitamente de las tres empresas. Provoca en el sentido más literal del término, no porque genere una reacción en una instancia objetiva y externa a ella a la que interpela, sino porque desencadena un proceso de visibilidad.

Sucede entonces que esta provocación de lo visible, este señalamiento de una nueva parte está inscripto en un dispositivo como el de G.A.F.I. portador de una agencia basada en la intervención estatal ante situaciones excepcionales. Provocar una mirada, volver algo visible, es, de esta manera, poner en funcionamiento la capacidad estatal de intervenir como fuerza pública en un determinado contexto. Que, en este ejemplo, sería la necesidad de hacer

que tres de las “big four” tomen parte en la lucha contra el dinero sucio sin escamotear esfuerzos.

El hecho de que el elemento provocativo quede en medio de un juego de declaraciones que aluden o mencionan sin mayores explicitaciones, puede agregar una nueva faceta sobre este aspecto de lo performativo. La provocación exige el involucramiento del que lee; el elemento provocado surge de la interacción entre la agencia perforadora y aquél que decida avanzar por los senderos que esta última traza y ofrece.

Encontrarse con una crítica a las big four en una evaluación sobre el lavado de dinero en Suiza acarrea un considerable desafío para el investigador. Desde el vamos, una tesis debe ir más lejos de la mera denuncia de un titular periodístico del tipo “las big four criticadas por F.A.T.F en Suiza”. Al mismo tiempo, no es posible -por lo menos con los elementos puestos en juego en esta tesis- arriesgar hipótesis sobre una debilidad de los estados o una fortaleza de las grandes empresas (“Suiza y G.A.F.I. no pueden poner en orden a las grandes empresas de la planificación fiscal”; “el poder de las grandes empresas sobrepasa a los estados y a los organismos supra-estatales”) ¿Pero pueden descartarse por completo que estos enunciados hipotéticos? ¿Pueden ser ignorados por completo?

Al ser los presentes en el documento de estudio los únicos elementos con los que se cuenta – o, como aquí se intenta explicar, los que el documento permite tener en cuenta gracias a su capacidad de referir-, queda entonces como alternativa la posible lectura que de ellos se hace. Los aspectos performativos de la descripción y la provocación introducidos son una crítica a EY, KPMG y PwC a quienes se les pide un cumplimiento de la ley que hasta el momento no están haciendo. La movilización de una moralidad monetaria implica que nadie, absolutamente nadie, puede ponerse más allá de los límites que ésta traza. Y al mismo tiempo, es el refuerzo final a una – si se quiere- denuncia que escamotea parcialmente el nombre de los sujetos a los que se dirige.

Al permanecer en silencio, G.A.F.I. no confronta abiertamente con tres de las big four, pero desencadena todo un juego de mandatos y obligaciones que las termina por exponer. No por eso, el silencio deja de ser sugestivo. Hay en la historia del organismo otros casos de denuncias públicas, no contra empresas, pero sí contra otros actores que no cumplen con sus

mandatos. Incluso se lo incluye dentro de los estudios de “naming and shaming”, en los cuales el señalamiento público es un mecanismo de coerción y/o sanción (Nance, 2015).

¿Puede pensarse en este silencio como un punto ciego sobre el que no se habla porque cuesta hacerlo? Como si el hecho de que tres grandes empresas no respondan al mandato, y que no lo hagan en Suiza, tenga una contundencia indigerible, imposible de asimilar. Esta última idea, la de un “hecho maldito” pone en duda lo ya dicho sobre el juego provocativo. La propuesta es dejar la idea insinuada, como una posibilidad más.

O sea, de que en el análisis de la relación entre off-shore y prevención del lavado, queden puntos sin resolver. Y que esta idea es un indicio más para el abordaje del campo, como también lo es la otra, la del “tiro por elevación” con su efecto provocativo.

Pero sólo un mandato moral presente en la moneda – el rechazo al dinero sucio-, con el que se edifica un dispositivo legal y epistémico como G.A.F.I. suelda y cimenta la infracción de los tres pulpos de la contabilidad. Y, al mismo tiempo, sólo el respaldo que tanto mandato como dispositivo otorgan garantiza que se pueda lidiar con ellos. Se le está pidiendo a una big-four el mismo celo y el mismo compromiso que se le pide a un ciudadano cualquiera cuando debe aclarar que no es una persona políticamente expuesta (*PEP*).

Pero esta “igualdad ante la ley” se destila a través de un juego de recontextualización de agentes. Iguales, pero no tanto, las big four y el ciudadano X alcanzan una cierta homeostasis de la misma forma en que lo hacen el detentador del control de una empresa trasnacional y el ciudadano anónimo cuando entran al cuarto oscuro el día de la elección presidencial. Un dispositivo específico para ambos fines -las elecciones y la prevención del lavado- genera una instancia en la cual la igualdad puede ser puesta en escena ¿Y no es mediante la actuación de una realidad que una realidad cobra vida desde el punto de vista performativo?

Y, tal como Callon dice, ningún juego de enredo/desenredo es total ni único. Cualquier proceso de re-enmarque llega hasta determinado punto y convive con otros procesos similares. De distinto tamaño, y con diferentes grados de poder implicados. Aunque con esto último, no se hace otra cosa que reintroducir el interrogante acerca de si no es el poder de las compañías

mencionadas el que acarrea que la evaluación de G.A.F.I. recurra al “tiro por elevación”, a que nombre sin nombrar para reforzar la exigencia mediante el simple muestreo.

4.2.2. Enfoque de riesgo: contracción hacia lo más vulnerable

Para 2016 las recomendaciones de G.A.F.I., y por ende sus evaluaciones, han pasado a usar el llamado “enfoque de riesgo”. La primera recomendación de las vigentes al día de hoy le pide a cada país que identifique sus puntos más vulnerables, más “de riesgo” de lavado y que disponga -según ello- una discrecionalidad más o menos acentuada (F.A.T.F., 2012). Este nuevo enfoque, a su vez, se desplaza por toda la cadena de sujetos comprometidos, que deben realizar su propio “análisis de riesgo”³⁰.

En 2016, Suiza es evaluada también por cómo entiende y cómo maneja sus niveles de riesgo. Es el primer objetivo desarrollado en el informe de la evaluación, su calificación es *Substantial*. No obstante, esta calificación positiva los evaluadores critican:

- Tener como fuente de información a los reportes de operación sospechosa existentes, que son pocos según la comisión evaluadora. Entre 2006 y 2015 sólo ha habido 13061 reportes en Suiza (F.A.T.F, 2016, pág. 37).

- Insuficientes controles en el tráfico transfronterizo de divisas, al igual que poca atención al elevado uso de dinero en efectivo (pág. 37)

- Falencias similares en el extendido uso de tarjetas prepagas, ligadas a instituciones financieras y bancarias (F.A.T.F, 2016, pág. 38).

³⁰ Como tales, las categorías de riesgo y enfoque de riesgo no son ajenas ni a las ciencias sociales ni a la economía (Taylor-Gooby & Zinn, 2006). En sí mismo, el riesgo puede ser visto como un aspecto fundante de la sociedad moderna, con implicaciones en los ámbitos empresariales, académicos y gubernamentales (Huter, 2006).

Desde el punto de vista de un desenredo y nuevo enredo de actores, este nuevo enfoque implica un refuerzo sobre el carácter preventivo. Al primer momento en el cual los actores son realineados, a lo largo de toda la nueva cadena generada, se transmite una señal de tensión. La exigencia del aplicar una estrategia de riesgo implica tener a mano estrategias diferenciadas para diferentes situaciones. Pero en términos de “entanglement” esto acarrea que a lo largo del nuevo circuito generado circulen intensidades mayores o menores.

Tal como se ve en el caso suizo, no todo el circuito está siendo correctamente irradiado. Falta retroalimentación y han quedado puntos incorrectamente abordados como las divisas que pasan a través de las fronteras o las tarjetas prepagas.

4.2.3. Investigación de lavado y confiscación de dinero

Los objetivos ocho, siete y seis, que miden respectivamente la confiscación de dinero, la investigación y persecución del lavado y los crímenes relacionados, más el funcionamiento del organismo estatal dedicado a la inteligencia financiera, tienen cada uno un cumplimiento sustancial. Sólo se les señalan algunas facetas que no quedan cubiertas. Aun así, en este apartado una vez más, al igual que en 2005, vuelven a aparecer considerables cantidades de dinero confiscado. La implementación de un estándar G.A.F.I. en la Suiza de 2016 no es una red de pesca lanzada sin éxito al agua.

En febrero de 2016, los últimos cinco años muestran las siguientes cifras:

Confiscation of Assets, in CHF (2011-2015)

Year	Federal Level		Cantons of Geneva, Ticino and Zurich
	Assets confiscated (including compensatory claims)	Number of confiscation orders, including restitutions	
2011	64 653 386.22	19	2 319 075
2012	32 585 577.39	14	3 194 825

2013	46 740 182.70	39	71 451 573
2014	52 132 314.00	12	387 988 724
2015	129 511 346.75	12	57 429 397
Total	325 622 807.06 <i>[USD 330 million / EUR 297 million]</i>	84	522 383 594 <i>[USD 529 million / EUR 477 million]</i>

(F.A.T.F, 2016, pág. 69)

En páginas precedentes a este cuadro se presentan cifras de dinero congelado, con su circulación detenida como parte de investigaciones. Allí se habla tanto de activos bancarios (5.6 billones de Francos Suizos), como de dinero en efectivo (32 millones de francos), valores inmobiliarios (67 millones), y otros activos por un total de 147 millones de francos (F.A.T.F, 2016, pág. 68).

Hasta aquí hay dos clases de dinero, el confiscado y el congelado. A las que se suma una tercera clase de dinero, que es el que se confisca por orden de otro estado; de entre 2009 y 2014 surgen las siguientes cifras:

Claimant State	Amount in CHF	Offence	Executing authority
Luxembourg	1 100 000	Embezzlement	MPC
Russia	8 312 557	Money laundering	Prosecution authority, Basel-Stadt
USA	500 000	Fraud	OFJ
Philippines	4 170 000	Fraud	Prosecution authority, Geneva
USA	14 761 776	Fraud	OFJ
Italy	3 260 000	Fraudulent bankruptcy	Prosecution authority, Ticino

(F.A.T.F, 2016, pág. 71)

Claimant State	Amount in CHF	Offence	Executing authority
USA	15 000 000	Fraud	OFJ
Russia	55 000 000	Fraud	MPC
Netherlands	1 980 000	Drugs	Prosecution authority, Schwyz
Colombia	286 000	Fraud	Prosecution authority, Geneva
Germany	1 800	Fraud	Prosecution authority, Schwyz
Italy	840 530	Usury	Prosecution authority, Basel-Stadt
Slovakia	200 000	Corruption	Prosecution authority, Zurich
Luxembourg	1 000 000	Embezzlement	MPC
Germany	994 960	Fraud	Prosecution authority, Geneva
Germany	264 836	Drugs	Prosecution authority, Zurich
Brazil	4 800 000	Fraud	Prosecution authority, Geneva
Thailand	47 534	Fraud	Prosecution authority, Ticino
Germany	13 000	Fraud	Prosecution authority, Zurich
Finland	128 800	Fraud	Ticino

(F.A.T.F, 2016, pág. 72)

A las sumas en juego, conviene verlas de manera conjunta con algunos casos individuales, en los que se pueden observar sofisticadas estrategias de desenmascaramiento, así como también una clara voluntad y capacidad para confiscar.

Confiscation of property alleged to be within a criminal organisation's power to dispose

In May 2011, based on a report from MROS, the MPC opened an ML case against a person known as "EXAMPLE". EXAMPLE had been convicted in Russia for acting as part of criminal organisation, corruption, murder and terrorism. The judgement had become effective. However, during the period covered by the sentence, EXAMPLE was the beneficial owner in Switzerland of a banking relationship. Blocking measures were ordered on EXAMPLE's banking relationships.

Despite the investigations conducted by the MPC, the ML offence could not be proven and the ML proceedings were closed in May 2012.

However, insofar as EXAMPLE had received a conviction for being part of a criminal organisation in Russia and that the money deposited on his accounts in Switzerland had been acquired during the period covered by the sentence in Russia, these assets were likely to stem from EXAMPLE's involvement in a criminal organisation. The MPC therefore ordered the confiscation of all of the assets deposited in the blocked accounts in Switzerland, amounting to around USD 600 000, and allocated part of this sum to EXAMPLE's victims in Russia as compensation. (F.A.T.F, 2016, pág. 68)

Aquí se han separado 600 mil dólares que – a pesar de la imposibilidad de probar el lavado de dinero como delito en sí-, han confiscados y puestos parcialmente a disposición de las víctimas del criminal/terrorista implicado.

Money laundering linked to offences committed abroad

This case was judged by the Federal Criminal Court on 10 October 2013. The Federal Criminal Court convicted six defendants of aggravated ML, fraud, serious criminal mismanagement and forgery of a document (reference SK.2011.24). In short, the court noted that the defendants had removed assets worth USD 150 000 000 from a Czech mining company through an international structure set up from Switzerland and had, at the same time, laundered these assets in Switzerland, by using them primarily to acquire for their own benefit the mining company in question, in which the Czech state held a large holding. Around 100 offshore companies domiciled in Switzerland, the Isle of Man, Cyprus, Liechtenstein, London, Guernsey, the Marshall Islands and the Czech Republic were set up to act as a screen for the defendants and allow them to commit a variety of ML offences (bank transfers, purchase and sale of shares) under fictitious contracts/legal arrangements (in particular umbrella contracts and trusts) and involving assets worth hundreds of millions of francs. (F.A.T.F, 2016, pág. 62)

Este segundo caso muestra cómo el dinero era lavado a través de una compleja maniobra. Y, por esta misma complejidad, queda atestiguada la capacidad del dispositivo empleado para detenerla y revertirla exitosamente.

Tanto en lo individual del caso, como en lo general de las cifras – que a su turno corresponden a distintos procedimientos de desenredo /enredo-, queda expuesta la segunda temporalidad presente en la red G.A.F.I. Como aquí se pretende mostrar, esta segunda temporalidad se basa en que los actores primariamente reordenados en una defensa cerrada puedan ahora pasar al ataque y proceder a un nuevo juego de desenredo y enredo que se realiza sobre el dinero ilegal.

Consumado este desenredo de segunda instancia, lo que se produce es un proceso de marcaje o marcación monetaria. En términos de Zélizer, para 2016 Suiza ha creado las sumas de dinero citadas más arriba, mediante mecanismos como los mostrados en los citados casos. Si como mandato moral la prohibición del dinero criminal acecha a la moneda, el dispositivo puesto en escena se muestra capaz de retomar dicho mandato para crear una moneda de diferente tipo. Que es la moneda que se ha “desenredado” de su máscara fraudulenta y que ahora recupera su mandato moral socialmente aceptable.

4.3. Recopilación: tendencias generales

Lo singular de Suiza que se puede recortar desde la comparación entre las dos evaluaciones tiene, al mismo tiempo, un carácter contradictorio o paradójal: hay considerables falencias a la hora de tomar medidas preventivas, pero al mismo tiempo y desde esa realidad endeble, salen a la superficie importantes sumas de dinero. G.A.F.I. no muestra reparos a la hora de calificar negativamente el primer aspecto y positivamente el segundo.

El herramental puesto en juego puede tener severas incorrecciones. Pero aun así el dinero del crimen es atrapado. Y no es ni poco, ni -como muestran los casos de 2016- fácil de detectar. El desenredo y enredo preventivo, la temporalidad ex – ante del dispositivo está plagado de huecos y opacidades. Pero la temporalidad ex – post, por su parte, desenreda y re-enmarca no poco dinero proveniente de actividades delictivas.

El caso suizo muestra a los estándares de F.A.T.F. realizando marcajes que crean moneda. La moneda desenredada vía prevención del lavado es moneda que se genera, que se

marca como aparte, como perteneciente a una categoría especial. Sin embargo, esta operación de creación monetaria proviene de un mecanismo que falla en muchos aspectos.

Desde un punto de vista performativo, puede verse como cada evaluación se vale de facetas de lo hiper-real para generar lugares y señalar hechos excepcionales. O sea, en los que es necesaria una decisión e incluso una presencia del poder público. Mediante mecanismo de provocación, descripción, simulacro y explicitación G.A.F.I. crea lugares en los que él mismo, como instancia pública, está facultado para intervenir. Lo performativo es el mecanismo mediante el cual se señala lo excepcional de una situación mediante el trabajo de un agente, en este caso el organismo interestatal contra el lavado, que es quien está facultado para realizar dicho señalamiento.

Del trabajo con las fuentes, surgen dos hallazgos. El primero, es la referencia a “Suiza como plaza financiera de importancia” y su baja cantidad de reportes sospechosos. El segundo, la aparición de tres grandes empresas del tax-planning global como responsables de un bajo estándar de cumplimiento anti-lavado. Ambos aparecen como un choque, una colisión, entre la gobernanza global contra el dinero delictual corporizado en F.A.T.F, y determinados actores del universo off-shore.

En la primera evaluación, el reclamo a Suiza en tanto que plaza financiera de importancia desborda el dique de contención que G.A.F.I. representa ante las tensiones entre legalidad y legitimidad del dinero que se mueve globalmente. En la segunda, un juego de descripción y provocación ponen a tres de las “big four” en el centro de las miradas.

Claramente, el choque se produce porque los actores interpelados no cumplen con el rol que G.A.F.I. espera de ellos; fallan -o responden defectuosamente- ante sus obligaciones como responsables de una circulación monetaria que excluya al dinero generado en el crimen. Si los antecedentes recabados para esta tesis muestran tensiones entre la planificación fiscal a gran escala y la prevención del lavado de dinero, los hechos recabados confirman la tendencia. Los dos “universos” muestran más señales de una convivencia poco armoniosa.

Pero por más que estos antecedentes pueden considerarse verificados en el terreno empírico, no puede obviarse el otro hecho constatado que es la capacidad de G.A.F.I. de

intervenir con una discrecionalidad de la cual es dueño y por la que no responde ante nada que no sea el mandato moral que lo funda.

La aparición de tres de las “big four” en la segunda evaluación. Obligó a una bifurcación interpretativa. Se habló de un juego de provocación -en términos “muniesianos”- que expone y pone en evidencia a protagonistas con un considerable poder dentro del escenario que se analiza. También se dejó abierta la posibilidad de que más que una provocación, se trate del silencio que una zona oscura – tabú si se prefiere y sólo a título interpretativo. Ambos senderos analíticos son mostrados como posibles. Y se prefiere mostrar al primero como ejemplo de lo performativo en el campo de análisis, sin por ello obliterar que otras lecturas sean posibles, o que incluso convivan. El silencio de G.A.F.I. ante K.P.M.G., E&Y, y PwC, puede ser adyacente y complementario del juego provocativo que termina exponiendo a estas tres compañías.

Al ser una agencia de tipo legal-epistémica, G.A.F.I. puede dialogar con lo excepcional de una situación en base al conocimiento que sobre dicha situación posee. Puede pensarse, que G.A.F.I. es quien sabe si hay o no hay estado excepcional. La excepcionalidad ante la que F.A.T.F. se pone de pie es una sola: la posibilidad más o menos acuciante de que el lavado se produzca. Este es el espacio excepcional sobre el que el organismo anti-lavado ejerce su poder de decisión. Ese poder se basa, surge, de la clausura epistémica que – como organismo de gobernanza global que es- G.A.F.I. realiza.

Saber y excepcionalidad van entonces de la mano. G.A.F.I. conjura lo excepcional en base a que sabe. Es un dispositivo epistémico que se retroalimenta de diferentes maneras, mediante el estudio, o mediante la misma actividad de evaluación. Su capacidad soberana, de tomar una decisión ante lo excepcional, proviene no de una legitimidad, o, mejor dicho, proviene de una legitimidad fundada en un saber. Cuando le dice a Suiza que tenga cuidado con las acciones al portador, es porque sabe que mediante ellas se pueden blanquear fondos.

Y al mismo tiempo, tal como se vio en este mismo ejemplo, su accionar sobre lo excepcional le permite ampliar el conocimiento con el que ya se cuenta sobre lo excepcional. Cada calificación es un dato sobre una posible vulnerabilidad. Se conjura lo contingente -el

lavado- porque ahora se sabe más sobre él. Se movilizó un saber sobre un área que lo justificaba por su carácter de creciente excepcionalidad. El resultado es que ahora se sabe más.

La institucionalidad y su carácter de solución parcial ante los conflictos y las relaciones de poder presentes, por su lado, muestra desbordes e incompletitudes. Tal como se vio en la primera evaluación y las críticas porque “Suiza reporta poco”.

Una mirada de conjunto muestra a los documentos elegidos entrando en diálogo con el herramental teórico. Lo hiperreal, el desenredo y el nuevo enredo se muestran en el terreno de los hechos, los actores involucrados son reformateados y juzgados según la calidad y cantidad de su reformateo. El mandato moral de una moneda limpia pulsa en la mirada de los evaluadores, que se ven obligados a actuar de manera acorde y miden cuan adecuadamente el dispositivo está funcionando. Lo institucional que G.A.F.I. soporta sobre si pasa a través de la jurisdicción elegida – es decir Suiza- y la reconfigura.

Este atravesamiento, al mismo tiempo, encuentra obstáculos y puntos intraspasables. De ellos emerge con una calificación baja, que no es más que un reenvío hacia delante de una nueva operación de atravesamiento. Las relaciones de poder presentes en el campo hacen mella en la deglución que G.A.F.I. realiza o intenta. En su camino están las evidencias históricas que sobre el off-shore se tiene, al igual que sus grandes jugadores globales. Una big four, o un estado con la tradición de secretismo de Suiza, son escollos para una agencia que se propone escrutarlo todo. Ante estas barreras infranqueables, el dispositivo se despliega hasta donde puede, y por medio del mandato moral que porta, queda en posición de volver a mensurar. Y realiza un juicio para el que está facultado.

5. Conclusiones

El lavado de dinero forma parte del conflictivo contexto generado en torno al movimiento de divisas del capitalismo global. Desde él, es posible poner en perspectiva muchas de las aristas de dicho tráfico. Los estados desfinanciados y deficitarios incapaces de responder a demandas por infraestructura, seguridad o desarrollo; la riqueza que se concentra en una periferia expectante y esquivada como lo es el entramado de “tax havens”; las recurrentes crisis monetarias y financieras; los escenarios de violencia creciente generados desde el terrorismo y el narcotráfico. Con todos estos fenómenos, el lavado de dinero -al menos- convive. Puede comprometer a un estado carente de recursos a que se empeñe en un desarrollo más de su aparato de vigilancia. Agrega más sospechas a las nunca elucidadas causas de una crisis económica mundial o regional ¿de dónde sale todo el dinero con el que se especula en las burbujas financieras? Es parte de la vida cotidiana en países con presencia del narcotráfico como en Latinoamérica, o del fanatismo religioso como en medio oriente.

Aquí se ha pretendido ver una de esas facetas en las que se hace presente, la del mundo off-shore. Se ha recurrido al estudio de caso para observar más de cerca su convivencia. Y se ha trabajado sobre el accionar del G.A.F.I., el organismo enmarcado en la gobernanza global del capitalismo.

Este apartado conclusivo, más que una profundización se propone una prolongación de los hallazgos y del análisis hecho. Se trata de ver hasta dónde es posible hacer llegar lo recabado en la singularidad que se ha recortado. Qué ha dicho el caso desde la perspectiva de qué más podría decir. De qué juego analítico, teórico o bien empírico se puede barajar.

La hipótesis que guía a esta tesis es la de la relación entre lo privado y lo público que la prevención del lavado trae de por sí entra en colisión, o en conflicto, con los diversos actores implicados en el mundo off-shore, caracterizados a su vez por otra relación entre lo privado y lo público. Con este punto de abordaje, los hechos recabados muestran respuestas afirmativas,

que permiten transformar la hipótesis en aseveración, al igual que otra clase de hallazgos, que requieren una ampliación interpretativa.

Claramente, cuando G.A.F.I. en 2005 le reclama a Suiza que reporta poco dado que “es quien es”, o cuando implica a tres de las cuatro grandes firmas globales de la planificación fiscal, se puede ver cómo off-shore y prevención del lavado pueden producir encontronazos. Ni Suiza como nación, ni EY, K.P.M.G. y PWC están a la altura del tipo de intervención pública sobre lo privado que F.A.T.F. requiere. Todos ellos se caracterizan, entran en el juego, por una capacidad de articular el interés privado con la exigencia pública que pone a lo privado del individuo como elemento fundamental. Lo contrario a lo que G.A.F.I. encarna.

Al mismo tiempo, es caso muestra que por más números rojos que aparezcan en las evaluaciones de G.A.F.I., y quién aparezca protagonizando dichos “números rojos”, el dinero ilegal no tiene vía libre. Es detectado y en cantidades no desdeñables.

Puede pensarse que hay marcaje monetario, y que éste proviene de un fuerte mandato moral. No hay dudas acerca de esto. Pero la moralidad monetaria aquí es puesta en juego por medio de un dispositivo que transforma su mandato en una pregunta y en mecanismos legales y cognoscitivos que permiten responder a esa pregunta. Y es este dispositivo el que se lleva al mandato moral de rechazar al dinero sucio a la esfera pública, política, por ende, en la cual el estado tiene la obligación de interferir en el ámbito privado.

La prohibición de usar dinero criminal no puede ser solamente un marcaje doméstico elemental como el que sirve de ejemplo inicial a Viviana Zelizer. No es la persona privada, en la soledad de su hogar la que debe poner el dinero en una caja aparte y prohibirse a sí misma, o alguien más, gastarlo de determinada manera. Más allá de lo que esta persona privada haga o deje de hacer, está la proyección legal del mandato, que incluso puede golpear la puerta del hogar en la que esa persona vive, y en el que realiza marcajes monetarios, para pedirle que le explique al estado qué es lo que hace con determinadas operatorias monetarias.

Lo privado del off-shore puede ser pensado como una prolongación de lo doméstico, como una acentuación de la intimidad personal o -mejor dicho- como una potenciación de la intransferible potestad del individuo sobre su propia vida. Potestad que puede ser ejercida a título individual o parcialmente mancomunada en el formato de una empresa. Y que puede

valerse de la planificación fiscal como una legítima forma de expresión de la libertad individual.

El dispositivo G.A.F.I. tiene la facultad de exigir transparencia en un estado como Suiza, posicionado por años como el lugar ideal para los ahorros privados. Hasta Suiza puede también llegar dinero canalizado por E&Y con un determinado esquema de optimización impositiva que es una forma privada de ahorro, que puede ser la gestión de un patrimonio personal. Pero G.A.F.I. puede también poner en evidencia cómo E&Y y otras empresas similares incumplen con lo que de ellas se espera para separar el dinero criminal del legítimo.

Este mecanismo es el que se observa actuar. Es él el que muestra los desacoples entre prevención del lavado y off-shore. Así como también es este dispositivo el que permite que en Suiza se confisquen las cantidades de dinero ya presentadas.

Puede pensarse que el dispositivo anti-lavado llena el vacío generado en la incertidumbre de la que parte. De la misma manera que los mercados de los que habla la economía, sedimentados por años de praxis social, operan sobre los niveles de incertidumbre que la misma actividad productiva genera, acotándolos, G.A.F.I. tamiza y contiene lo incierto del hecho económico o productivo cuando éste se aproxima a lo criminal. Pero la praxis social que le da origen es propia de un capitalismo globalizado, con una esfera económica escindida desde sí misma y proclive a verse como diferente de “lo social” -tal como la ve Karl Polanyi (Polanyi, 2017)-, y que en el derrotero de su transnacionalización ha tenido que, forzosamente, encontrar una forma de alinear y realinear los contextos que atraviesa. A G.A.F.I., por su mismo origen histórico, le ha tocado desempeñarse en un mundo en el cual el tráfico de activos financieros y monetarios no ha hecho otra cosa que acrecentarse y relocalizarse. F.A.T.F. sale al ruedo en 1989, cuando la globalización cobra nuevos y crecientes bríos.

El estudio de la regulación o la gobernanza del capitalismo internacional (Levi-Faur, 2011) (Piciotto, 2011), muestra -en una mirada abarcativa- los prolegómenos que la acumulación capitalista genera cuando se proyecta al escenario internacional. O sea, que muestra al proceso por el cual un capitalismo que se desacopla del marco territorial del estado nación y pasa a un marco de acción planetario. Visto en términos de desenredo y enredo, el desarrollo de diversos organismos de regulación -como F.A.T.F.- es un ejemplo de

construcción de marcos de acción que vuelven posible el movimiento económico. Que le agregan la previsibilidad de la que carece.

El juego de desenredo y enredo puesto en juego por F.A.T.F., despliegan una agencia tan legal como epistémica. Todo el dispositivo analizado gira en torno a una necesidad de saber, al mismo tiempo que se basa en una fundamentación legal de la necesidad de saber. Por ley se genera el carácter excepcional de lo que se debe saber o conocer, en este caso la legalidad del dinero que se mueve. La necesidad de saber, de conocer, de tener una certeza real acerca de qué clase de dinero circula, se suelda y consolida mediante un mandato legal.

G.A.F.I. busca conocimiento, busca saber, busca volver visible y transparente cualquier operación monetaria que, por la opacidad que la protección de la esfera individual ineludiblemente acarrea, puede esconder un acto ilegal. Este conocimiento que debe ser adquirido, es sancionado por el carácter legal en el que se sostiene. Y el carácter legal, a su vez, se sostiene en la necesidad de conjurar lo contingente y excepcional que un acto criminal transformado en ganancia económica encarna.

El dispositivo llena un vacío genera algo ahí donde no había nada. Tal como se puede ver en el caso suizo, a través de G.A.F.I., sus recomendaciones y sus evaluaciones surge un cinturón defensivo, conocimiento sobre lo contingente, capacidad de actuar sobre lo excepcional y dinero cuya ilegalidad se revierte.

El movimiento internacional de dinero a través de jurisdicciones off-shore está signado por una cantidad de polémicas. Estas abarcan su cantidad, su legalidad, y su legitimidad (Gordon & Morriss, 2014) (Zucman, 2015). En medio de un contexto de debates e incertezas, G.A.F.I. tiene precisamente la capacidad, tal como lo demuestra en Suiza, de hacer que el dinero sucio aparezca. Es poco lo que se sabe sobre el off-shore y el dinero que a través de ellos se mueve. Al día de hoy es difícil decir cuándo se está o no está frente a un “tax haven”. Tax Justice Network trabaja, con una postura política si se quiere, pero también generando conocimiento. G.A.F.I. también genera conocimiento. Y hace aparecer el dinero no mediante una sospecha, una denuncia en un medio, o una polémica ideológica. Sino por el mismo ensamble de actores que genera.

Tal como se ve en las evaluaciones algo más puede ser dicho acerca de la movilización de actores realizada por G.A.F.I. La exigencia que se traslada sobre ellos es la de que sean capaces de detectar la situación excepcional – que es el dinero sucio- y de actuar en consecuencia. O sea, que transfiera sobre una considerable cantidad de actores tanto estatales como privados, entre los que puede estar K.P.M.G. o las aduanas suizas, la tarea de custodia de lo público. El enredo practicado desde G.A.F.I. transforma, o puede transformar, a un ciudadano anónimo en un garante del orden público, con capacidad de tomar una decisión ante lo excepcional y de advertir la mera existencia de lo excepcional.

Y esta exigencia de eliminar o neutralizar lo contingente, no solamente involucra a individuos. También otorga a los estados un nuevo y creciente poder de fuego.

Gracias al lavado de dinero y su prevención, los estados recuperan una considerable cantidad de soberanía sobre el dinero que se moviliza. En un medio de un imaginario global casi hegemonizado por ideologías que ven la intromisión del estado en la economía como un albur (Friedman, [1962]1982), que no es otro que el contexto que vio nacer y desarrollarse a G.A.F.I., las visitas periódicas de las comisiones evaluadoras, y demás cumplimentaciones, tienen un carácter, si se quiere, molesto en términos de soberanía nacional. Pero también ofrecen a esos mismos estados -a los que se interpela sin miramientos- una oportunidad: la de intervenir en las operatorias monetarias y exigir explicaciones. Muchos liberales, e incluso muchos “libertarians”, como ya se vio, podrán poner el grito en el cielo por esto. Pero la creciente capacidad que los estados ganan, y lo justificada que ella está, parece ser un plato no desdeñable.

El “caso suiza” muestra claramente a un estado que avanza y confisca dinero. La privacidad del individuo y su libertad económica no son una barrera infranqueable. El estado, recupera y acrecienta su capacidad de decidir ante lo excepcional que el peligro del dinero criminal acarrea. Cede ante las exigencias de las comisiones evaluadoras; sí, lo hace. Pero gracias a esto le exige a PwC que haga mejor su trabajo. El ciudadano retrocede y no porque se lo atropelle, sino porque el mismo principio de delegación de poder que cimenta su libertad individual le exige ahora que dé explicaciones sobre el dinero con el que opera. Y se trata de un código moral que tiene que respetar. No de una discutible política de impuestos.

Si a Suiza se puede ir dada su “expertise” en la gestión de intereses privados, cuando llega G.A.F.I. y moviliza la capacidad de captar activos ilegales que ya se vio, un cierto balance de fuerzas cobra vida. Es aquí cuando lo estatal adquiere una nueva discrecionalidad y una nueva legitimidad para salir al ruedo.

La nueva competencia o capacidad que el estado recibe, amplía su poder en la medida en la que le permite tomar decisiones en situaciones de excepcionalidad. Es decir, le permite acceder a una soberanía entendible en los términos planteados por Carl Schmitt (Schmitt, 2005). Este “agregado” de soberanía, viene en el formato de un dispositivo legal y epistémico; a partir de ahora el estado que lo adopta tiene la fuerza de la ley, el conocimiento ya existente, y el conocimiento a generar a medida que despliegue el instrumental. La capacidad decisoria tiene los elementos legales y cognoscitivos para intervenir. Tanto el dispositivo como las facultades que le son propias se fundan en un mandato moral socialmente legitimado.

Carl Schmitt, el politicólogo alemán, no es parte del marco teórico elegido. Su introducción en las conclusiones es a título de interrogante, de edificación de una nueva pregunta. ¿El enredo y desenredo G.A.F.I. genera una soberanía? ¿Puede pensarse a lo performativo con que la sociología económica pretende o intenta aproximarse al fenómeno de la prevención del lavado como una agencia edificadora de puntos legítimos de toma de decisiones? O, en otras palabras, si se puede llegar a Carl Schmitt desde Michel Callon y/o Fabian Muniesa. Y, si lo particular del tema y el contexto, no aportan un marco empírico en el cual hacerlo, más allá de los derroteros conceptuales y sus posibles equivalencias.

De esta manera, las recomendaciones de G.A.F.I., movilizadas internacionalmente, pero decantadas finalmente en estado nacional, le confieren a éste una capacidad de tomar decisiones en el movimiento de dinero y activos. Es soberano quien toma decisiones ante lo excepcional entonces hay que revertir el lavado, y el estado suizo -como se vio- puede incluso confiscar propiedad inmobiliaria (F.A.T.F, 2016, pág. 68).

La nueva facultad soberana, al tiempo que no desdeñable en su potencia, tampoco lo es en sus limitaciones. Hallazgos como las tres “big four” y la ambivalencia entre un señalamiento público o un tiro por elevación, o la apelación a una “identidad suiza” como vara para medir desempeños, desnudan el límite de la capacidad soberana; o al menos, aportan

indicios de cómo esta última se desempeña en medio de las relaciones de poder ya existentes en el contexto sobre el que interviene.

Si a lo visto en Suiza, -una discrecionalidad estatal creciente y no fácilmente soslayable- se le suma otro dato empírico al que esta tesis solo mencionó, que es la división geográfica por áreas en las cuales un cuerpo interestatal asume la agenda G.A.F.I.³¹, puede plantearse un nuevo interrogante.

Que es el de si la capacidad de intervención estatal y soberana generada por la lucha contra el lavado es también un botín apetecible. La existencia de los distintos cuerpos similares a G.A.F.I., encargados de aplicar las 40 recomendaciones en un determinado rincón geográfico, permite avistar, o ser indicativo, de un juego de zonas de influencia. O de un intento de crearlas, con una apropiación territorial correspondiente cimentada en estados que cuentan con nuevos y legítimos recursos para salir a escena. Muy probablemente en todas ellas existan otros escenarios de colisión entre guardas fiscales y prevención del lavado.

Ver a F.A.T.F. como un relanzamiento de capacidades estatales surgidas de una necesidad de seguridad, por otro lado, implica verlo no sólo como uno más de los organismos que, en el escenario de la globalización, regulan o alinean la faceta económica de esta última. Es necesario también entender que forma parte de aspectos políticos de lo global.

La creación de un orden político internacional, basado la hegemonía de Estados Unidos que comienza luego de la Primer Guerra Mundial, se acentúa en 1990 con la caída del bloque socialista y, que, a partir de 2001, con la guerra contra el terrorismo, adquiere nuevos clivajes (Odysseos, Petito, & Eds, 2007), es la faceta geopolítica de la globalización. El combate al narcotráfico fue otro de los enemigos globales de Estados Unidos en la agenda post caída del muro de berlín (van Duyne, Gelemerova, & Harvey, 2018). Sobre G.A.F.I. recaen entonces aspectos no solo de gobernanza, sino también de seguridad o integridad territorial.

³¹ Asia / Pacific Group on money laundering; GAFILAT – GAFI Latinoamérica- EAG – The Eurasian Group on money laundering; ESSALG- Eastern and Southdern Africa anti laundering Group; GABAC- Groupe d’action contre le blanchiment d’argent de Afrique Centrale; MENAFATF – Middle East and North Africa Financial Action Task Force; GIABA – Inter Governmental Action Group Against Money Laundering in West Africa; MONEYVAL – Council of Europe

Por último, quedan unas palabras sobre la moneda. Esta última, muestra un rasgo más, un perfil adicional si se permite, una vez que se observa – o que se intenta observar- la vigilancia que sobre su legalidad se hace. Es el lente elegido quien otorga una nueva imagen.

La moneda ve renovarse las sospechas que sobre ella se proyectan. De saber que hay dinero ilegal, ahora pasa a saberse que aun con limitaciones y puntos débiles en su prevención, este último termina apareciendo. Como evidencias propias de la evaluación surgen por un lado la debilidad o la vulnerabilidad del estándar puesto en juego; por el otro, sus mismas fortalezas. ¿Se puede plantear una progresión? ¿A más controles más dinero incautado? ¿Atestiguan fortalezas y debilidades la presencia de un dinero ilegal que podría ser mucho más?

Por esto mismo ¿queda como remanente una moneda *o una sospecha sobre la moneda*? Todo lo actuado hasta aquí bien puede arrojar una mayor desconfianza sobre el dinero que circula. La plata sucia apareció en un momento. ¿Qué pasa entonces con la que aun circula? La ambivalencia entre la malla protectora que no termina de extenderse, y al mismo tiempo la cantidad de elementos anómalos que esa misma malla detiene, potencian las dudas que sobre el origen legal de la moneda que circula globalmente.

Quizás un interrogante a futuro para investigar el dispositivo G.A.F.I en instancias anteriores y posteriores de su desarrollo, pueda centrarse en la *moneda sospechosa* que su mismo trabajo genera.

Glosario de siglas y términos de la jerga anti-lavado

F.A.T.F.: Financial Action Task Force o también **G.A.F.I.:** Grupo de Acción Financiera según su nombre y sigla en castellano. Organismo creado en 1989 por mandato del G7, es el que ha encabezado la lucha contra el lavado desde dicho año.

P.E.P.: Persona expuesta políticamente, se aplica a miembros de organismos estatales o de gobierno.

APNFD: Actividades y Profesiones no financieras designadas (**DNFBPs** sigla en inglés) son actores económicos implicados en prácticas monetarias pero ajenos, aunque sea parcialmente, a los circuitos bancarios y financieros.

Beneficial Ownership: detentador real del control de una estructura societaria y/o punto sobre el que fluyen las ganancias. Puede ser un accionista o un conjunto de accionistas. Básicamente, esta figura existe en función de esclarecer la identidad real de los diversos entramados societarios.

U.I.F.: Unidad de Información Financiera (**F.I.U.** sigla en inglés); es el organismo estatal creado por las recomendaciones G.A.F.I. para que los estados realicen investiguen las maniobras monetarias dudosas. Debe existir una en cada estado miembro de **G.A.F.I.**

R.O.S.: reporte de operación sospechosa (**S.T.R.** sigla en inglés) mecanismo protocolar para denunciar maniobras poco claras.

C.D.D.: customer due diligence o debida diligencia hacia el cliente; paraguas bajo el que quedan todos los pasos tendientes a conocer la naturaleza e identidad del sujeto con el que se trabaja. Hay que saber quién es el cliente y a qué se dedica.

Know your Customer: nombre genérico para prácticas también encuadrables dentro de la debida diligencia al cliente. Tal como su nombre lo indica, se trata de lograr un real esclarecimiento identitario.

Bibliografía

- (OCDE). (1998). *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/harmful/1904176.pdf>
- U.N.D.O.C. (10 de 8 de 2020). *United Nations office on Drugs and Crime*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/AnnualReport/Annual-Report_2018.pdf
- Aglietta, M., & Cartelier, J. (1998). *Ordre monétaire des économies de marché*. En M. Aglietta, A. Orleán, & Direction, *La Monnaie Souveraine* (págs. 129-157). Paris: Odile Jacob.
- Aglietta, M., & Orleán, A. (1990). *La violencia de la moneda*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Aglietta, M., & Orleán, A. (2002). *La Monnaie entre Violence et Confiance*. Paris: Odile Jacob.
- Aglietta, M., & Orleán, A. (2002). *La Monnaie entre violence et confiance*. Paris: Éditions Odile-Jacob.
- Aglietta, M., & Orleán, A. E. (1998). *La Monnaie Souveraine*. Paris: Odile Jacob.
- Alldridge, P. (2016). *What Went Wrong With Money Laundering Law?* Londres: Palgrave - Macmillan.
- Alldridge, P., Brants, C., & eds. (2001). *Personal Autonomy - the Private Sphere and the Criminal Law - A Comparative Study*. Oxford- Portland Oregon: Hart Publishing.
- Alldridge, P. (2003). *Money Laundering Law - Forfeiture, Confiscation, Civil Recovery, Criminal Laundering and the Taxation of the Proceeds of Crime*. Oxford- Portland Oregon: Hart Publishing.
- Barnett, M., Duvall, R., & Eds. (2005). *Power in global governance*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Beker, V., & Mochón Morcillo, F. (1997). *Economía - Principios y aplicaciones*. Madrid: McGraw-Hill.
- Buhen, A., & Schneider, F. (2013). A preliminary attempt to estimate the financial flows and transnational crimes using the MIMIC method. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research Handbook on Money Laundering* (págs. 172-189). Cheltenham UK- Northampton Ma USA: Edward-Elgar.
- Callon, Michel; Ed. (1998). *The laws of the markets*. Oxford: Blackwell Publishers/The Sociological review.
- Chorev, N., & Babb, S. (2009). "The Crisis of Neoliberalism and the Future of International Institutions: A Comparison of the IMF and the WTO." *Theory and Society*, vol. 38, no. 5,, 459-484.

- Cohen, S. (2002). *Folk Devils and Moral Panics*. London - New York: Routledge Taylor & Francis Group.
- Constanzo, P. (2013). The risk-based approach on money laundering and counter-terrorist financing in international and Eu standards: what it is, what entails. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research handbook on money laundering* (págs. 349-367). Cheltenham UK; Northampton MA USA: Edward Elgar.
- EAG. (24 de 11 de 2020). *Methodology for Assessing Compliance with the FATF 40 Recommendations and the FATF 9 Special Recommendations - Methodology 2004 (Updated as of February 2009)*. Obtenido de Eurasian Group - Recommendations, Methodology and High-Level Principles: <https://eurasiangroup.org/en/recommendations-methodology-and-high-level-principles>
- F.A.O.A. (2016). *Federal Audit Oversight Authority*. Obtenido de <https://www.fer.ch/en/members/eidgenossische-revisionsaufsichtsbehoerde/>
- F.A.T.F. (2016). *Financial Action Task Force - Mutual Evaluation Report on Switzerland 2016*. Obtenido de F..A.T.F. Countries Switzerland: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/mer-switzerland-2016.pdf>
- F.A.T.F. (2019). *FATF 30 YEARS 1989-2019*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/about/historyofthefatf/>
- F.A.T.F. (noviembre de 2020). *FATF 30 YEARS 1989-2019*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/about/historyofthefatf/>
- F.A.T.F. (12 de 11 de 2020). *FATF members and observers*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/countries/#FATF> ; <https://www.fatf-gafi.org/about/membersandobservers/#d.en.3147>
- F.A.T.F. (13 de 11 de 2020). *FATF membership policy*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/about/membersandobservers/fatfmembershippolicy.html>
- F.A.T.F. (13 de 11 de 2020). *Process and criteria for becoming a FATF member*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/about/membersandobservers/membershipprocessandcriteria.html>
- F.A.T.F. (10 de 4 de 2021). *Financial Action Task Force - Mutual Evaluation Report on Switzerland 2016*. Obtenido de F..A.T.F. Countries Switzerland: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/mer-switzerland-2016.pdf>
- F.A.T.F. - EGMONT GROUP. (3 de 12 de 2020). *Concealment of beneficial ownership - july 2018*. Obtenido de F.A.T.F. Methods and Trends publications: <https://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/>

- F.A.T.F. (2003). *Financial Action Task Force - 40 recommendations - October 2003*. Obtenido de Financial Action Task Force: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/FATF%20Standards%20-%2040%20Recommendations%20rc.pdf>
- F.A.T.F. (2005). *M.E.R. Suisse- rapport complet - año 2005*. Obtenido de 3° Rapport d'évaluation mutuelle de la Lutte Antiblanchiment de capitaux et contre le Financiamient du Terrorismo: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer/MER%20Switzerland%20Rapport%20complet.pdf>
- F.A.T.F. (2012). *THE FATF RECOMMENDATIONS 2012*. Obtenido de INTERNATIONAL STANDARDS ON COMBATING MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM & PROLIFERATION: <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/fatf-recommendations.html>
- F.A.T.F. (2012). *THE FATF RECOMMENDATIONS 2012*. Obtenido de INTERNATIONAL STANDARDS ON COMBATING MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM & PROLIFERATION: <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/fatf-recommendations.html>
- F.A.T.F. (2013). *FATF Methodology for assessing compliance with the FATF Recommendations and the effectiveness of AML/CFT systems - Methodology 2013*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/fatf-methodology.html>
- F.A.T.F. (13 de 11 de 2020). *FATF - WHAT WE DO*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/about/whatwedo/>
- F.A.T.F. (24 de 11 de 2020). *FATF Methodology for assessing compliance with the FATF Recommendations and the effectiveness of AML/CFT systems - Methodology 2013*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/fatf-methodology.html>
- F.A.T.F. (13 de 11 de 2020). *FATF WHO WE ARE*. Obtenido de Money Laundering is not a victimless crime: <https://www.fatf-gafi.org/about/whoweare/>
- F.A.T.F. (9 de 8 de 2020). *Financial Action Task Force FAQ*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/#d.en.11223>
- F.A.T.F. (26 de 11 de 2020). *Outcomes of the FATF Plenary, 20-22 February 2013*. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/outcomesofthefatfplenary20-22february2013.html>

- F.A.T.F. (28 de 11 de 2020). *PROCEDURES FOR THE FATF FOURTH ROUND OF AML/CFT MUTUAL EVALUATIONS*. Obtenido de F.A.T.F. - Mutual Evaluations: [https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/?hf=10&b=0&s=desc\(fatf_releasedate\)](https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/?hf=10&b=0&s=desc(fatf_releasedate))
- F.A.T.F. (24 de 11 de 2020). *THE FATF RECOMMENDATIONS 2012*. Obtenido de INTERNATIONAL STANDARDS ON COMBATING MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM & PROLIFERATION: <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/fatf-recommendations.html>
- F.A.T.F. (18 de 3 de 2021). *F.A.T.F. IX SPECIAL RECOMENDATIONS -October 2001*. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/ixspecialrecommendations.html>
- F.A.T.F. (17 de 3 de 2021). *Financial Action Task Force - 40 recommendations - October 2003*. Obtenido de Financial Action Task Force: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/FATF%20Standards%20-%2040%20Recommendations%20rc.pdf>
- Fernandez, R., & Hendrikse, R. (2020). Off-shore Finance. En P. Mader, D. Mertens, & N. van der Zwan, *The Routledge International Handbook of Financialization* (págs. 224-237). Nueva York: Routledge Taylor & Francis Group.
- Ferrer, A. (2013). *Historia de la Globalización I - Orígenes del Orden Económico Mundial*. Buenos Aires: Fonde de Cultura Económica.
- Ferwerda, J. (2013). The effects of money laundering. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research Hanbook on Money Laundering* (págs. 35-46). Cheltenham UK, Northampton Massachusetts USA: Edwar-Elgar.
- Financial Secrecy Index 2020 Results. (2021). *Tax Justice Network*. Obtenido de Financial Secrecy Index 2020 Results: <https://fsi.taxjustice.net/en/introduction/fsi-results>
- Friedman, M. ([1962]1982). *Capitalism and Freedom*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Friman, R. (2015). *The Politics of Leverage in International Relations - Name, Shame and Sanction*. Nueva York: Palgrave and Macmillan.
- G-7 Research Group . (23 de 11 de 2020). *G7 Information Centre*. Obtenido de <http://www.g8.utoronto.ca/summit/1989paris/communique/index.html>
- Gilardi, F., & Maggetti, M. (2011). The independence of regulatory authorities. En D. Levi-Faur, *Reserach Handbook on the Politics of Regulation* (págs. 201-214). Cheltenham UK - Northampton Massachusetts USA: Edwar Elgar.

- Gordon, R. (18 de 8 de 2020). *Losing the war against dirty money: Rethinking Global Standard on Preventing Money Laundering and Terrorist Financing*. Obtenido de School of Law - Case Western University Reserve: https://scholarlycommons.law.case.edu/faculty_publications/
- Gordon, R., & Morriss, A. (2014). *Moving Money: International Financial Flows, Taxes, and Money Laundering*. Obtenido de Texas A&M Law Scholarship: <https://scholarship.law.tamu.edu/>
- Goscinnny, R., & Uderzo, A. (1988). *Asterix en Helvecia*. Barcelona: Grijalbo-Dargaud.
- Granovetter, M. (1985). *Economic Action and Social Structure: The Problem of Embeddedness*, *American Journal of Sociology*, Vol. 91, No. 3 (Nov., 1985), pp. 481-510, Published by: The University of Chicago Press. Obtenido de JSTOR: <https://www.jstor.org/stable/2780199>
- Groot, L. (2013). Money laundering, drugs and prostitution as victimless crime. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research Handbook on Money Laundering* (págs. 57-67). Cheltenham UK - Northampton Massachusetts USA: Edward - Elgar.
- Guerra Fría, M., & Peña Alfaro González, S. (2010). *Manual de Publicaciones de la American Psychological Association - Tercera edición traducida de la sexta en inglés*. Mexico: Manual Moderno.
- Guex, S. (2000). The Origins of the Swiss Banking Secrecy Law and Its Repercussions for Swiss Federal Policy. *The Business History Review*, Vol. 74, No. 2, 237-266.
- Harrington, B. (2020). Trusts and Financialization. En P. Mader, D. Mertens, & N. van der Zwan, *The Routledge International Handbook on Financialization* (págs. 276-287). Londres y Nueva York: Routledge Taylor & Francis Group.
- Huter, B. (2006). Risk, Regulation and Management. En P. Taylor-Gooby, & J. Zinn, *Risk in social science* (págs. 202-217). Oxford - Reino Unido: Oxford.
- Levi - Faur, D., & Ed. (2011). *The Handbook of the Politics of Regulation*. Cheltenham - Northampton: Edward Elgar.
- Levi, M. (2014). Money Laundering. En L. Paoli, & Ed, *The Oxford Handbook of Organized Crime* (págs. 419-443). Oxford - United Kingdom (UK): Oxford University Press.
- Levi-Faur, D. (2011). Regulation an regulatory governance. En D. Levi-Faur, & Ed, *Research Handbook on the Politics of Regulation* (págs. 3-21). Cheltenham UK, Northampton Massachusetts USA: Edward Elgar.
- Lilley, P. (2006). *Dirty Dealing*. Londres: Kogan Page Limited.
- Masciandaro, D. (2013). Money Laundering and its effects on crime: a macroeconomic approach. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research Handbook on Money Laundering* (págs. 47-56). Cheltenham UK, Northampton Massachusetts USA: Edward-Elgar.

- Mauss, M. (2009). *Ensayo sobre el Don*. Buenos Aires: Katz editores.
- Mauss, M. ([1925] 2009). *Ensayo sobre el Don*. Buenos Aires: Katz editores.
- Moffat, G. (2009). *Trusts Law*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Muniesa, F. (2014). *The provoked economy*. Nueva York: Routledge.
- Mákaris, P. (2012). *Defensa Cerrada*. Buenos Aires: TusQuets.
- Nance, M. (2015). Naming and Shaming in Financial Regulation: Explaining Variation in the Financial Action Task Force in Money Laundering. En R. Friman, *The Politics of Leverage in International Relations - Name, Shame and Sanction* (págs. 123-142). Nueva York: Palgrave and Macmillan.
- Nance, M. (2015). Naming and Shaming in Financial Regulation: Explaining Variation in The Financial Action Task Force on Money Laundering. En H. Friman, *The Politics of Leverage in International Relations - Name, Shame, and Saction* (págs. 123-142). Londres: Palgrave and Macmillan.
- Neiman, G., & Quaranta, G. (2014). Los estudios de caso en la investigación sociológica. En I. Vasilachis de Gialdino, *Estrategias de investigación cualitativa* (págs. 213-238). Barcelona: Gedisa.
- Odyseos, L., Petito, F., & Eds. (2007). *The International Political Thought of Carl Schmitt*. London - New York: Routledge.
- Paoli, L., & Ed. (2014). *The Oxford Handbook of Organized Crime*. Oxford: Oxford University Press.
- Piciotto, S. (2011). *Regulating Global Corporate Capitalism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Piketty, T. (2018). *El capital en el siglo XXI*. Buenos Aires: Paidós.
- Polanyi, K. (2017). *La Gran Transformación*. Ciudad de Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Pratt, H. (2007). *Corto Maltés en Siberia*. Barcelona: Norma.
- Queirolo, M. N. (2018). Los estándares contra el lavado de dinero y los circuitos off-shore- El caso de la evaluación de GAFI a Suiza. En S. E. Ramos Medina, & E. M. Cuesta, *Pasado y Presente de la Política Fiscal en Iberoamérica* (págs. 181-203). Buenos Aires: L&C.
- Rajmilovich, D. (2012). *Planificación Fiscal Internacional*. Buenos Aires: La Ley.
- Riklin, A. (16 de 10 de 2021). *Dicctionaire Historique Suisse*. Obtenido de <https://hls-dhs-dss.ch/fr/articles/016572/2010-11-09/>
- Rogoff, K. (2016). *Reduzcamos el papel moneda*. Barcelona: Deusto - Grupo Planeta.

- Roig, A., & Heredia, M. (2015). *¿Franceses contra anglosajones? La problemática recepción de la sociología económica en Francia*. Obtenido de Apuntes de investigación del CEYP: <http://www.apuntesceyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/299>
- Roth, M. (2010). *Global Organized Crime*. Santa Bárbara, California: ABC-CLIO LLC.
- Rua, M. (16 de 11 de 2016). *CEFIDAR - La fuga de capitales V. Los “facilitadores” y sus modos de acción - 2014*. Obtenido de Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de la Argentina: www.cefid-ar.org.ar/documentos/DT_60-
- Schmitt, C. (2005). *Political Theology*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Schmitt, C. (2006). *The Nomos of the Earth*. Nueva York: Telos Press Publishing.
- Scott, C. (2011). Regulating in global regimes. En D. Levi-Faur, *Research Handbook on the Politics of Regulation* (págs. 563-575). Cheltenham UK, Northampton Massachusetts USA: Edward - Elgar.
- Shaxson, N. (2011). *Treasure Islands - And the men who stole de world*. Nueva York: Palgrave & Mcmillan.
- Strauss, L., Cropsey, J., & eds. (1987). *History of Political Philosophy*. Chicago: The University of Chicago Press.
- T.J.N. (2 de 12 de 2020). *Tax Justice Network*. Obtenido de Tax Justice Network - Financial Secrecy Index 2020 - Methodology: <https://fsi.taxjustice.net/PDF/FSI-Methodology.pdf>
- Taylor-Gooby, P., & Zinn, J. (2006). *Risk in social science*. Oxford - Reino Unido: Oxford.
- Théret, B. (2003). *As institucoes entre as estruturas e as acoes-Lua Nova n° 58*, 225-254.
- Théret, B. (2015). *El trípode de la moneda: deuda, soberanía y confianza*. Buenos Aires: Biblos.
- U.I.F. (3 de Agosto de 2020). *Unidad de Información Financiera*. Obtenido de Normativa UIF - LEYES - Ley 26683: <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/leyes>
- Unger, B., & van Waarden, F. (2013). How to dodge drowning in data? Rule and risk-based anti money laundering policies compared. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research handbook on money laundering* (págs. 399-425). Cheltenham UK; Northampton MA US: Edward - Elgar.
- Unger, B. (2013). Money Laundering Regulation: from Al Capone to Al Qaeda. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research Handbook on Money Laundering* (págs. 19-30). Cheltenham UK - Northampton Massachusetts USA: Edward - Elgar.
- Unger, Brigitte; van der Linde, Daan; Eds. (2013). *Research handbook on money laundering*. Cheltenham UK; Northampton USA: Utrecht University School of economics, The Netherlands -Edward Elgar.

- Vasilachis de Gialdino, I. (. (2006). *Estrategias de Investigación Cualitativa*. Gedisa: Barcelona.
- Walker, J., & Unger, B. (2013). Measuring global money laundering: The 'Walker Gravity Model'. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research Handbook on Money Laundering* (págs. 159-171). Cheltenham, Uk - Northampton Ma USA: Edward - Elgar.
- Zelizer, V. (2005). *The purchase of the intimacy*. Princenton: Princenton University Press.
- Zelizer, V. (2011). *Economic lives - How the culture shapes the economy*. Princenton, New Jersey: Princenton University Press.
- Zelizer, V. (2011). *El significado social del dinero*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica .
- Zucman, G. (2015). *The hidden wealth of the nations*. Chicago- Londres: The University of Chicago.
- van Duyne, P. (2013). Crime Money and Financial Conduct. En B. Unger, & D. van der Linde, *Research Handbook on Money Laundering* (págs. 232-250). Cheltenham UK, Northampton USA: Edward - Elgar.
- van Duyne, P., Gelemerova, L., & Harvey, J. (2018). *The critical handbook of money laundering - Policy, analysis and myths*. Londres: Palgrave - Macmillan.